

BOLETIN OFICIAL



DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares. Trafaigar, 29. MADRID Teléfono 24 24 84

Ejemplar, 1,00 peseta. Atrasado, 2,00 pesetas. Suscripción: Trimestre, 65 pesetas

Año XIX

Martes 4 de mayo de 1954

Núm. 124

SUMARIO

	PAGINA		PAGINA
GOBIERNO DE LA NACION			
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO			
<i>Orden</i> de 17 de septiembre de 1953 por la que se resuelve el recurso de agravios interpuesto por doña Isabel Moralejo Gallego contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar de 3 de octubre de 1952	2959	<i>Orden</i> de 1 de diciembre de 1953 por la que se aprueba el proyecto de obras de construcción de Escuelas unitarias en Sueros de Cepeda, Ayuntamiento de Villamegil (León)	2962
<i>Orden</i> de 27 de abril de 1954 por la que se separa a don José Mudarra Huertas, Auxiliar de segunda categoría, con destino en el Juzgado Municipal número trece de Barcelona	2959	<i>Otra</i> de 3 de diciembre de 1953 por la que se autoriza una segunda subasta de las fincas propiedad de la Fundación de doña Concepción Rodríguez Solís en Sanlúcar la Mayor (Sevilla)	2962
<i>Otra</i> de 29 de abril de 1954 por la que se declara en situación de excedencia por incompatibilidad al Juez comarcal de Gaucín (Málaga) don Antonio Bascuñana Corona	2960	<i>Otra</i> de 14 de diciembre de 1953 por la que se aprueba la subasta realizada en Sollana (Valencia) para enajenar once fincas rústicas propiedad de la Fundación docente «Santa Elena» de Valencia	2963
<i>Otra</i> de 29 de abril de 1954 por la que se concede la excedencia forzosa al Fiscal comarcal, con destino en la agrupación número 125, don Martín Otero Fernández.	2960	<i>Otra</i> de 9 de marzo de 1954 por la que se aclara la de 1 de febrero del corriente año sobre títulos exigibles en oposiciones al Profesorado de Escuelas de Comercio.	2964
<i>Otra</i> de 29 de abril de 1954 por la que se concede la excedencia voluntaria al Agente Judicial tercero don Celestino García Tribaldos	2960	<i>Otra</i> de 5 de abril de 1954 por la que se nombra Director de la Escuela de Trabajo de Santander a don Luis Thomas Ara	2964
<i>Otra</i> de 29 de abril de 1954 por la que se concede la excedencia voluntaria al Agente Judicial tercero don Cecilio Moral Moras	2960	<i>Otra</i> de 8 de abril de 1954 por la que se crean Escuelas nacionales con carácter provisional en las localidades que se indican	2964
<i>Otra</i> de 29 de abril de 1954 por la que se concede la excedencia voluntaria al Agente Judicial tercero don Juan Pitti González	2960	<i>Otra</i> de 8 de abril de 1954 por la que se nombra Secretario de la Escuela de Psicología y Psicotecnia de la Universidad de Madrid a don Mariano Yela Granizo.	2965
<i>Otra</i> de 30 de abril de 1954 por la que se reconoce efecto legal a la publicación de los Escalafones de los diversos Cuerpos de la Justicia Municipal, cerrados en 31 de diciembre de 1953, verificada por la Sección de Publicaciones de este Departamento	2960	<i>Otra</i> de 8 de abril de 1954 por la que se nombra Vicedirector de la Escuela de Psicología y Psicotecnia de la Universidad de Madrid a don José Germán Cebrián	2965
<i>Otra</i> de 30 de abril de 1954 por la que se concede la excedencia voluntaria a don Antonio Vázquez Límón, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Sevilla	2960	<i>Otra</i> de 8 de abril de 1954 por la que se nombra Director de la Escuela de Psicología y Psicotecnia de la Universidad de Madrid al ilustrísimo señor don Juan Zaragüeta Bengoechea	2965
Rectificando la Orden de 8 de abril de 1954 por la que, en virtud de concurso ordinario, se nombran a los señores que se expresaban para servir las Notarías que se detallaban	2960	<i>Otra</i> de 8 de abril de 1954 por la que se nombra Vicedirector de la Escuela de Psicología y Psicotecnia de la Universidad de Madrid al Reverendo Padre Manuel Ubeda Purkiss	2965
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL			
<i>Orden</i> de 13 de octubre de 1953 por la que se dota la cátedra de la Universidad de Madrid que se cita	2960	<i>Otra</i> de 8 de abril de 1954 por la que se dispone que las dos plazas de Médicos de Sala-Cirujanos de la plantilla del Instituto Nacional de Reeduación de Inválidos se transformen en las de Médico de Sala internista y Médico de Sala radiólogo	2965
<i>Otra</i> de 13 de octubre de 1953 por la que se dota la cátedra de «Física teórica y experimental» (2.ª cátedra) de la Universidad de Madrid	2961	<i>Otra</i> de 9 de abril de 1954 por la que se convoca concurso-oposición para proveer una plaza de Profesor adjunto en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Barcelona	2965
<i>Otra</i> de 10 de noviembre de 1953 por la que se aprueba el proyecto de instalación de cocina y comedor en el Grupo escolar de Béjar (Salamanca) para colonia escolar	2961	<i>Otra</i> de 13 de abril de 1954 por la que se convoca concurso-oposición para proveer una plaza de Profesor adjunto en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid	2966
<i>Otra</i> de 25 de noviembre de 1953 por la que se aprueba un proyecto de obras en la capilla del Archivo de Alcalá de Henares (Madrid), monumento nacional, importante 73.132,40 pesetas	2961	<i>Otra</i> de 20 de abril de 1954 por la que se convoca concurso-oposición para proveer una plaza de Profesor adjunto en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Granada	2966
<i>Otra</i> de 27 de noviembre de 1953 por la que se aprueba el proyecto de obras de reparación, de las Escuelas graduadas de Berlanga de Duero (Soria), que ha de realizarse por contrata directa del Estado	2961	<i>Otra</i> de 20 de abril de 1954 por la que se otorga la categoría de Colegio Mayor Universitario, con la denominación de «Pío XII», a la Residencia de estudiantes de la Hermandad de Sacerdotes Operarios Diocesanos del Sagrado Corazón de Jesús, en la Universidad de Valencia	2966
<i>Otra</i> de 27 de noviembre de 1953 por la que se aprueba el expediente de revisión de precios de las obras en construcción de las Escuelas del Magisterio y anejas de Lugo	2961	<i>Otra</i> de 20 de abril de 1954 por la que se da corrida de escalas en el Escalafón de Catedráticos numerarios de Universidad	2966
		<i>Otra</i> de 22 de abril de 1954 por la que se modifica el artículo 17 del Reglamento provisional de la Escuela de Estadística de la Universidad de Madrid	2966

	PAGINA
Orden de 22 de abril de 1954 por la que se convoca concurso-oposición para proveer una plaza de Profesor adjunto en la Facultad de Derecho de la Universidad de Valencia	2967
Otra de 22 de abril de 1954 por la que se convoca a concurso de traslado la cátedra que se cita de la Universidad de Murcia	2967
Otra de 23 de abril de 1954 por la que se crea una plaza de Profesor adjunto en la Facultad de Derecho de la Universidad de Santiago	2967
Otra de 23 de abril de 1954 por la que se convoca concurso-oposición para proveer una plaza de Profesor adjunto en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona	2967
Otra de 23 de abril de 1954 por la que se reconoce con carácter oficial la Escuela de Enfermeras de la Iglesia «Salus Infirmorum», de Cádiz	2967
Otra de 24 de abril de 1954 por la que se ratifica la Orden de creación de la Escuela de Enfermeras de la Casa de Salud de Valdecilla, de Santander	2967
Otra de 24 de abril de 1954 por la que se reconoce carácter oficial a la Escuela de Enfermeras de la Iglesia de Hermandad de «Salus Infirmorum», de Salamanca	2968
Otra de 24 de abril de 1954 por la que se reconoce carácter oficial a la Escuela de Enfermeras de la Iglesia del Hospital de San Pablo y Santa Tecla, de Tarragona	2968
Otra de 24 de abril de 1954 por la que se reconoce carácter oficial a la Escuela de Enfermeras del Hospital Provincial de San Juan de Dios, de la Excelentísima Diputación de Jaén	2968
Otra de 26 de abril de 1954 por la que se nombra el Tribunal de oposiciones a la cátedra de «Historia de las Religiones», de la Universidad de Madrid	2968
Otra de 27 de noviembre de 1953 por la que se concede la excedencia voluntaria por más de un año y menos de diez al Profesor numerario de la Escuela Especial de Ingenieros Navales don Fernando de Rodrigo Jiménez	2968
Otra de 1 de diciembre de 1953 por la que se concede a don Raúl de Elías y de Ostua la excedencia voluntaria como Catedrático numerario de Escuelas de Comercio	2968
Otra de 4 de diciembre de 1953 por la que se verifican corridas de escalas en el Escalafón General de Catedráticos numerarios de Escuelas de Comercio	2968
Otra de 9 de abril de 1954 por la que se nombra Bibliotecario del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Valls al Profesor don José María Dalmasas Richs	2969
Otra de 12 de abril de 1954 por la que se aprueba el proyecto de obras de terminación y decoración del paraninfo de las Facultades de Derecho y Ciencias de la Universidad de La Laguna	2969
Continuación a la Orden de 29 de marzo de 1954 por la que se otorga el ascenso a la categoría sexta del Escalafón General del Magisterio Nacional Primario y sueldo anual de 14.000 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias, a los 6.000 Maestros que se relacionan.	2969

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Ordenes de 21 de diciembre de 1953 y 6 de enero de 1954 por las que se declaran caducados los permisos de investigación que se citan	2972
Orden de 26 de abril de 1954 por la que se aprueba corrida de escalas en el Cuerpo de Ingenieros Industriales, plantilla de Profesores adjuntos de las Escuelas del Ramo	2972
Otra de 26 de abril de 1954 por la que se aprueba corrida de escalas, originada por jubilación del Ayudante industrial don Ramón Nafria Ramos	2973
Otra de 26 de abril de 1954 por la que se declara excedente voluntario al Profesor titular de las Escuelas del Ramo don Miguel Garau Rio	2973
Ordenes de 26 de abril de 1954 por las que se nombran Ingenieros segundos del Cuerpo de Ingenieros Industriales a los Profesores adjuntos don Gregorio Ras Oliva y don José Panadés Barberá	2973
Orden de 27 de abril de 1954 por la que se convoca a examen de aptitud entre los Auxiliares de este Departamento, pertenecientes a los Cuerpos que se indican, para la obtención de seis diplomas de Taquígrafos, con la asignación de 4.000 pesetas como complemento de sueldo	2973

ADMINISTRACION CENTRAL

JUSTICIA.— <i>Dirección General de Justicia.</i> —Turnando Secretarías vacantes de la Justicia Municipal	2974
<i>Dirección General de los Registros y del Notariado.</i> —Rectificando la convocatoria para la práctica del ejercicio de idiomas a los señores que se citaban, para el concurso de méritos entre Registradores de la Propiedad	

	PAGINA
y Notarios, para provisión de una plaza vacante en el Cuerpo Facultativo que sirve la Dirección General de los Registros y del Notariado	2974
HACIENDA.— <i>Dirección General del Timbre y Monopolios (Sección de Loterías).</i> —Declarando nulos y sin valor ni efecto los 25 billetes que se citan, correspondientes al sorteo de la Lotería Nacional del día 5 del actual a causa de haber sido sustraídos de la Administración número 43 de Barcelona	2974
<i>Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.</i> —Transcribiendo relación de la declaración de haberes pasivos que por los conceptos que se citan ha acordado esta Dirección General en la primera quincena de marzo de 1954	2975
<i>Dirección General de lo Contencioso del Estado.</i> —Acuerdo por el que se concede a la Fundación «Bartolomé Gómez del Castillo», instituida en Castillo de las Guardas (Sevilla), la exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas	2977
GOBERNACION.— <i>Dirección General de Seguridad.</i> —Escalafón del personal perteneciente a la Escala Auxiliar del Cuerpo Técnico de Funcionarios Administrativos Sanitarios, rectificado en 31 de diciembre de 1953	2978
OBRAS PUBLICAS.— <i>Dirección General de Puertos y Señales Marítimas.</i> —Autorizando a don Cándido Corujeira Núñez para efectuar el saneamiento y relleno de los terrenos de la marisma denominada «Santa Marina», en la zona marítimo-terrestre de la ría de Vigo, en Redondela, con destino a la construcción de un galpón para talleres	2979
Autorizando a don Iván de Bustos y Ruiz de Arana para realizar las obras de construcción de un varadero, embarcadero, terraza solárium y un camino de acceso a las referidas construcciones en la zona marítimo-terrestre de Palma Nova, del término de Calviá, en la bahía de Palma de Mallorca (Baleares)	2979
Autorizando a la «Sociedad Petrolífera Española, S. A.» (Shell) para establecer en el espaldón del dique del Generalísimo, en el puerto de La Luz, dos tuberías para el suministro de combustibles líquidos de la clase tercera	2980
Autorizando a la Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos S. A., para instalar un aparato surtidor de gas-oil en el puerto de Cambados, zona marítimo-terrestre de la ría de Arosa	2980
EDUCACION NACIONAL.— <i>Subsecretaria.</i> —Aprobando instalación de aparatos sanitarios para el Departamento	2981
Aprobando reforma de luz fluorescente en la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica del Departamento	2981
Aprobando presupuesto de adquisición de una máquina y sierra cinta para el Taller del Departamento	2981
<i>Dirección General de Enseñanza Universitaria.</i> —Convocando a concurso de traslado la cátedra que se indica de la Universidad de Murcia	2981
Declarando admitidos definitivamente los aspirantes que se indican como opositores a la cátedra de «Historia del Pensamiento Político Español», de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de la Universidad de Madrid	2982
Rehabilitando la cantidad no utilizada en el año anterior de las obras del Colegio Mayor «Fray Luis de León», de Salamanca	2982
Rehabilitando cantidad no utilizada en el año anterior de las obras en el palacio de Anaya, de la Universidad de Salamanca	2982
Rehabilitando cantidad no utilizada de las obras del Observatorio de la Universidad de Santiago	2982
<i>Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica.</i> Aprobando el expediente de rehabilitación de cantidad para las obras de reforma y construcción de cubierta en la Escuela de Peritos Industriales de Alcoy	2983
Aprobando el expediente de rehabilitación de cantidad para las obras de construcción de edificio para Escuela de Peritos Industriales y de Trabajo de San Sebastián	2983
<i>Dirección General de Enseñanza Laboral.</i> —Publicando la relación de aspirantes admitidos y excluidos provisionalmente al concurso-oposición convocado para la provisión de varias plazas de Maestras y Ayudantes de Taller, vacantes en el Instituto de Enseñanzas Profesionales de la Mujer	2984
Aprobando el expediente de rehabilitación de cantidad para las obras de cerramiento en la Escuela de Artes y Oficios de Mondoñedo	2984
<i>Dirección General de Archivos y Bibliotecas.</i> —Aprobando el expediente de adquisición de la obra musical del Maestro Charri, con destino a la Biblioteca Nacional de Madrid	2984
Aprobando el expediente de rehabilitación de cantidad para las obras de adaptación en el palacio del Conde de Toreno, de Oviedo	2985

PAGINA	PAGINA
Aprobando presupuestos para adquisición de material y construcción de obras en las localidades que se citan. 2985	y de Especialidades del Seguro Obligatorio de Enfermedad existentes en la provincia de Palencia ... 2986
<i>Dirección General de Bellas Artes.</i> —Aprobando la rehabilitación de la cantidad no utilizada en el año 1953 para obras de reparación y reforma en el vestíbulo de acceso al salón de actos del Conservatorio de Música de Valencia ... 2986	Resolviendo concurso para nombramientos definitivos de Especialistas del Seguro Obligatorio de Enfermedad en la provincia de Alava ... 2987
Aprobando la rehabilitación de la cantidad no utilizada en el año 1953 para obras de adaptación de la casa de «Jerónimo Páez» para Museo Arqueológico de Córdoba ... 2986	INDUSTRIA.— <i>Dirección General de Industria.</i> —Autorizando a «Industrias Dux, S. A.», para ampliar la industria que solicita ... 2987
<i>Facultad de Medicina en Cádiz de la Universidad de Sevilla.</i> —Anunciando concurso-oposición para cubrir una plaza de Médico interno, con destino a la cátedra de «Obstetricia y Ginecología» ... 2986	Autorizando a «J. M. Flores y Compañía, S. en C.», el traslado y ampliación que solicitan ... 2988
TRABAJO.— <i>Dirección General de Previsión.</i> —Convocando concursos para proveer, con nombramiento definitivo, vacantes de Facultativos de Medicina General	Continuación a la relación de certificados de productor nacional publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 3 de mayo de 1954 ... 2988
	<i>Dirección General de Minas y Combustibles.</i> —Autorizando un taller almacén público concentrador de minerales de estaño y volframio, con separadora electromagnética, solicitado por don Frutos Cerecedo Lapatz. 2988
	ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 17 de septiembre de 1953 por la que se resuelve el recurso de agravios interpuesto por doña Isabel Moralejo Gallego contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar de 3 de octubre de 1952.

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 11 de agosto último, tomó el acuerdo que dice así:

«En el recurso de agravios interpuesto por doña Isabel Moralejo Gallego contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar, de 3 de octubre de 1952 que le denegó su petición de pensión extraordinaria;

Resultando que en 20 de febrero de 1939 don Cristóbal Hierro Sánchez solicitó la apertura de un expediente de información de pobreza, como trámite previo a su reclamación de derechos pasivos, por el fallecimiento, en acción de guerra, el 22 de febrero de 1937, de su hijo Justo Hierro Moralejo, soldado del Regimiento de Infantería de Toledo, número 35, desistiendo de dicha petición el interesado en el propio año 1939, y restando la misma el 19 de julio de 1948, en unión de su esposa, Isabel Moralejo Gallego;

Resultando que la Sala de Pensiones de Guerra del Consejo Supremo de Justicia Militar acordó, el día 3 de octubre de 1952, denegar la petición de pensión extraordinaria formulada por don Cristóbal Hierro Sánchez y doña Isabel Morales Gallego, porque «en la información de pobreza se acredita que los bienes que poseían los recurrentes en la fecha de la muerte del causante son inferiores al doble del jornal de un bracero, si bien los testigos propuestos por los interesados, incluso los de arraigo, manifiestan en los folios 83 al 96, que no se les puede considerar pobres a los recurrentes»;

Resultando que contra dicho acuerdo interpuso doña Isabel Moralejo Gallego, por haber fallecido con anterioridad su esposo, recurso de reposición, y al considerarlo desestimado en aplicación del silencio administrativo, recurrió en tiempo y forma en agravios, insistiendo en ambos recursos en su primitiva pretensión y alegando en fundamento de la misma que si bien había tenido en compañía de su esposo fallecido algunos bienes con anterioridad, éstos, habían desaparecido con motivo de los gastos de la enfermedad que originó la muerte de su esposo. En prueba de sus alegaciones acompañaba la recurrente con el recurso de reposición una información instruida

ante el Juzgado, en la que el Cura, el Alcalde y cuatro vecinos del pueblo en que reside coinciden en considerar pobre, a todos los efectos, a la interesada;

Resultando que el Fiscal Militar del Consejo Supremo de Justicia Militar, al informar sobre el recurso de reposición, propuso sus desestimación tácita, por entender que las manifestaciones y pruebas aducidas por la recurrente carecen de valor probatorio, ya que se hallan desvirtuadas por las declaraciones formuladas por los testigos en el expediente de información de pobreza, por lo que consideraba a la recurrente carente de derecho a lo pretendido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 138 del Reglamento de Clases Pasivas;

Resultando que en la información instruida para acreditar la pobreza alegada por la recurrente todos los testigos coincidieron en afirmar que en el año 1937, en que falleció el causante, ni la recurrente ni su esposo fallecido, merecían la consideración legal de pobres, por los bienes que poseían en tal tiempo;

Vistas las disposiciones legales y demás de pertinente aplicación;

Considerando que la única cuestión planteada en el presente recurso de agravios se reduce a determinar si el acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar impugnado, ha incurrido en vicio de forma o infracción legal, únicos motivos que pueden servir de fundamento al recurso de agravios, con arreglo a lo dispuesto en el artículo cuarto de su Ley creadora, de 18 de marzo de 1944;

Considerando que en el artículo 71 del vigente Estatuto de Clases Pasivas se preceptúa que los padres de los causantes de pensión extraordinaria sólo acreditarán derecho a pensión, «si fuesen pobres en concepto legal, bien porque tuviesen esta condición al nacer el derecho a su percepción o porque la hayan adquirido después»; precepto del que se deduce que si bien es requisito indispensable para que los padres de los causantes de pensión extraordinaria tengan derecho a pensión que se acredite su condición de pobres legales, no es menos cierto que su derecho no desaparece porque no reunieran el requisito indicado en la fecha del fallecimiento del causante, sino que por el contrario, se conserva latente el expresado derecho a reserva de que sobrevenga su condición de pobres, a partir de cuyo momento pueden exigir y obtener su reconocimiento;

Considerando por lo expuesto que en el presente caso, el Consejo Supremo de Justicia Militar ha incurrido en infracción legal, ya que ha negado el derecho a la recurrente por entender que no re-

unía la cualidad de pobre en el sentido legal, cuando es lo cierto que las declaraciones testificales en que se funda tal conclusión, tan sólo se refieren al año 1937, en que falleció el hijo de aquélla en acción de guerra, pero no al año 1948 y sucesivos, en que la recurrente solicitó la pensión—indudablemente por entender que hasta dicho momento no reunía la condición de pobre;

Considerando, en conclusión, que el presente recurso de agravios se halla fundado en derecho y que, por tanto, debe ser estimado al sólo efecto de que de oficio se complete el expediente informativo de pobreza en el sentido de recibir declaración a los testigos, y muy especialmente a los de arraigo, acerca del hecho de si consideran o no a la recurrente pobre o no en concepto legal a partir del año 1948, en que solicitó su derecho a pensión, así como unirse al mismo expediente nuevos certificados acreditativos del valor de los bienes que pueda poseer la recurrente.

De conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado, el Consejo de Ministros ha resuelto estimar el presente recurso de agravios, y en su virtud, que, revocado el acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar impugnado, se devuelva el expediente al citado Supremo Consejo, para que sea completado de oficio el expediente informativo de pobreza para acreditar si la recurrente ostentaba o no la condición legal de pobre a partir del año 1948.»

Lo que de orden de Su Excelencia se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de V. E. y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 17 de septiembre de 1953.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro del Ejército.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 27 de abril de 1954 por la que se separa a don José Mudarra Huertas, Auxiliar de segunda categoría, con destino en el Juzgado Municipal número trece de Barcelona.

Ilmo. Sr.: Vista la sentencia dictada por la Audiencia Provincial de Granada, en la causa seguida contra don José Mu-

darra Huertas, Auxiliar de segunda categoría de la Justicia Municipal, con destino en el Juzgado Municipal número 13 de Barcelona.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38, en relación con el 3 del Decreto Orgánico del Personal Auxiliar y Subalterno de la Justicia Municipal, de 19 de octubre de 1945, y los artículos 223 y 556 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, ha acordado la separación del mencionado funcionario en el cargo de Auxiliar de la Justicia Municipal y su baja en el Escalafón del Cuerpo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de abril de 1954.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 29 de abril de 1954 por la que se declara en situación de excedencia por incompatibilidad al Juez comarcal de Gaucin (Málaga) don Antonio Bascañana Corona.

Ilmo. Sr.: De conformidad con las disposiciones legales y accediendo a lo solicitado por don Antonio Bascañana Corona, Juez comarcal de tercera categoría, con destino en el Juzgado Comarcal de Gaucin (Málaga).

Este Ministerio ha acordado conceder a dicho funcionario la excedencia por razón de incompatibilidad en las condiciones que establece el artículo 30 del Decreto Orgánico de 25 de febrero de 1949.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de abril de 1954.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 29 de abril de 1954 por la que se concede la excedencia forzosa al Fiscal comarcal con destino en la agrupación número 125 don Martín Otero Fernández.

Ilmo. Sr.: De conformidad con las disposiciones legales y accediendo a lo solicitado por don Martín Otero Fernández, Fiscal comarcal con destino en la agrupación número 125, La Estrada-Forcarey-Caldas de Reyes-Valga (Pontevedra).

Este Ministerio ha acordado conceder a dicho funcionario la excedencia forzosa por razón de incompatibilidad, en las condiciones que establece el artículo 34 del Decreto Orgánico de 5 de julio de 1945.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de abril de 1954.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 29 de abril de 1954 por la que se concede la excedencia voluntaria al Agente Judicial tercero don Celestino García Tribaldos.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Celestino García Tribaldos, Agente judicial tercero, con destino en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Alcaraz, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 35 del Decreto Orgánico del Cuerpo de Agentes Judiciales de la Administración de Justicia, de 1 de mayo de 1952.

Este Ministerio ha tenido a bien declarar al interesado en situación de excedencia voluntaria en el expresado cargo, por tiempo no inferior a un año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de abril de 1954.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 29 de abril de 1954 por la que se concede la excedencia voluntaria al Agente Judicial tercero don Cecilio Mora Moras.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Cecilio Mora Moras, Agente judicial tercero, con destino en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Pravia, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 35 del Decreto Orgánico del Cuerpo de Agentes Judiciales de la Administración de Justicia, de 1 de mayo de 1952.

Este Ministerio ha tenido a bien declarar al interesado en situación de excedencia voluntaria en el expresado cargo, por tiempo no inferior a un año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de abril de 1954.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 29 de abril de 1954 por la que se concede la excedencia voluntaria al Oficial de la Administración de Justicia don Juan Pitti González.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Juan Pitti González, Oficial de la quinta categoría del Cuerpo de Oficiales de la Administración de Justicia, con destino en el Juzgado de Instrucción número 8 de Barcelona, y de conformidad con lo preceptuado en las disposiciones orgánicas vigentes.

Este Ministerio acuerda declarar en situación de excedencia voluntaria en el expresado cargo, por tiempo no menor de un año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de abril de 1954.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 30 de abril de 1954 por la que se reconoce efecto legal a la publicación de los Escalafones de los diversos Cuerpos de la Justicia Municipal, cerrados en 31 de diciembre de 1953, verificada por la Sección de Publicaciones de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Por la Sección de Publicaciones de este Departamento se ha procedido a la publicación de los Escalafones de los diversos Cuerpos de la Justicia Municipal, cerrados en 31 de diciembre de 1953, de acuerdo con lo dispuesto en las disposiciones orgánicas vigentes, y con el fin de que los interesados puedan formular las reclamaciones que consideren oportunas.

Este Ministerio ha acordado reconocer efecto legal a dicha publicación y conceder a los funcionarios comprendidos en los escalafones de referencia el plazo de treinta días naturales, a partir del siguiente a la publicación de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para formular las reclamaciones que estimen procedentes.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1954.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 30 de abril de 1954 por la que se concede la excedencia voluntaria a don Antonio Vázquez Limón, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Sevilla.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Antonio Vázquez Limón, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Sevilla, y accediendo a lo solicitado en la misma,

Este Ministerio, de conformidad con lo prevenido en el artículo 24 de la Ley de 22 de diciembre de 1953, ha tenido a bien declarar en situación de excedencia voluntaria, por tiempo no inferior a un año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1954.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

Rectificando la Orden de 8 de abril de 1954 por la que, en virtud de concurso ordinario se nombraban a los señores que se expresaban para servir las Notarias que se detallaban.

Habiéndose padecido error en la citada Orden, inserta en el número 122 de este BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, correspondiente al día 2 de mayo actual, página 2908, se rectifica de la siguiente forma:

Se anulan y dejan sin efecto los apartados 13, 14 y 14 (sic), siendo sustituidos, a todos sus efectos, por los siguientes:

13.—Casas-Ibáñez, a don Antonio Llacer Sornosa, que era de Horcajo de Santlago.

14.—Belorado, a don Jaime Costas Ribas, que era de Sierra de Outes.

Quienes habrán de tomar posesión del cargo previos los requisitos establecidos en las disposiciones vigentes.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 13 de octubre de 1953 por la que se dota la cátedra de la Universidad de Madrid que se cita.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Rectorado de la Universidad de Madrid,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Que la cátedra de «Física general» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid, que se halla vacante, quede desdotada.

2.º Aplicar la dotación de la citada cátedra a la de «Física teórica y experimental (primera cátedra)» de la misma Facultad (Sección de Físicas) y Universidad, la cual se considerará dotada, desde esta fecha, a todos los efectos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de octubre de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 13 de octubre de 1953 por la que se dota la cátedra de «Física teórica y experimental» (2.ª cátedra) de la Universidad de Madrid.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Que la cátedra de «Mecánica física» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid, que se halla vacante, quede desdotada.

2.º Aplicar la dotación de la citada cátedra a la de «Física teórica y experimental (segunda cátedra)» de la misma Facultad (Sección de Físicas) y Universidad, la cual se considerara dotada, desde esta fecha, a todos los efectos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de octubre de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 10 de noviembre de 1953 por la que se aprueba el proyecto de instalación de cocina y comedor en el Grupo escolar de Béjar (Salamanca) para colonia escolar.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras a realizar en el Grupo Escolar de Béjar (Salamanca) para instalar en él durante el próximo verano una colonia escolar, precisándose la realización de obras para construir cocina y comedores con el mencionado fin;

Teniendo en cuenta que el Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado al fiscalizar el gasto en su informe de 8 de agosto próximo pasado hace constar que las obras a realizar no afectan a la estructura del edificio y, por consiguiente, no procede consignar los honorarios facultativos, y de conformidad con dicha fiscalización, la Sección de Contabilidad tomó nuevamente razón del gasto a realizar en 7 de los corrientes por la cantidad de pesetas 21.301,66.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Aprobar el proyecto de referencia por un presupuesto total de 21.301,66 pesetas con cargo directo al Estado y con la siguiente distribución: por ejecución material, 17.208,51 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 2.580,93 pesetas; por pluses de carestía de vida y cargas familiares, 1.514,17 pesetas, que en total hacen las 21.301,66 pesetas.

2.º Que las obras se efectúen por contrata directa del Estado y sean realizadas de conformidad con el Arquitecto director de las mismas, don Francisco Cano Martín, con cargo al capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto primero, del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de noviembre de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 25 de noviembre de 1953 por la que se aprueba un proyecto de obras en la capilla del Archivo de Alcalá de Henares (Madrid), monumento nacional, importante 73.132,40 pesetas.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la capilla del Archivo de Alcalá de Henares (Madrid), monumento nacional, formulado por el Arquitecto don José

María González Valcárcel, importante pesetas 73.132,40;

Resultando que el proyecto se propone abrir huecos de paso a la sacristía, en el testero de la nave, etc.;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de pesetas 73.132,40, de las que corresponden a la ejecución material 54.637,60 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de señores Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 1.229,34 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 737,60 pesetas; a premio de pagaduría, 273,18 pesetas; a plus de cargas familiares, 2.731,38 pesetas, y a plus de carestía de vida, 12.293,46 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a Informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa de Patrimonio Artístico Nacional, la que asimismo manifiesta que al redactar el proyecto se han tenido en cuenta los elementos auxiliares de que dispone el Servicio para la ejecución de las obras, y obtenido una economía superior al 20 por 100 del presupuesto;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración;

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos del Departamento tomó razón del gasto en 6 de los corrientes, y que éste ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 18 siguiente.

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 73.132,40 pesetas importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo 3.º, artículo 4.º, grupo 7.º, concepto 14, subconcepto 2.º, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de noviembre de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 27 de noviembre de 1953 por la que se aprueba el proyecto de obras de reparación de las Escuelas graduadas de Berlanga de Duero (Soria), que han de realizarse por contrata directa del Estado.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de reparación que han de realizarse en el edificio que ocupan las Escuelas graduadas de Berlanga de Duero (Soria), formulado por el Arquitecto escolar de dicha provincia, don Claudio Martínez;

Teniendo en cuenta que en 23 de los corrientes se celebró la subasta de adjudicación de dichas obras, quedando desiertas las mismas, y que la Sección de

Contabilidad, en 9 del pasado mes de octubre, tomó razón del gasto a realizar, siendo fiscalizado el mismo en 26 de octubre último por la Intervención General de la Administración del Estado, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57, apartado 13 de la Ley de 20 de diciembre de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 24), por la que se modifica la redacción del capítulo V de la Ley de Contabilidad de 1 de julio de 1911.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Que se apruebe el proyecto de referencia por un presupuesto total de pesetas 141.170,10, de las que corresponden al Estado 122.996,74, con cargo al capítulo 4.º, artículo 1.º, grupo 2.º, concepto 1.º, del vigente presupuesto de gastos, y al Municipio, la de 18.173,36 pesetas, con la siguiente distribución: Por ejecución material, 103.338,88 pesetas; pluses de carestía de vida y cargas familiares, pesetas 18.756; por el 15 por 100 de beneficio industrial, 15.500,83 pesetas, que hacen que la contrata importe 137.595,71 pesetas, que, con los honorarios de dirección, 1.375; los de formación de proyecto, 1.375, y los del Aparejador, 825, hacen que el total de las obras importe la cifra de 141.170,10 pesetas.

2.º Que las obras se realicen por el sistema de contrata directa por el Estado, y de conformidad con la propuesta del Arquitecto-director de dichas obras, don Claudio Martínez, las ejecute el contratista de Soria don Matías Dulce Gil.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de noviembre de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 27 de noviembre de 1953 por la que se aprueba el expediente de revisión de precios de las obras de construcción de las Escuelas del Magisterio y anejas de Lugo.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de revisión de precios, que formula el Arquitecto Director de las obras de construcción de las Escuelas del Magisterio, graduadas anejas, dependencias para la Inspección y Delegación Administrativa, así como vivienda para los subalternos, de Lugo, a instancias del contratista de dichas obras, don Severino Martínez Vázquez, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de julio de 1945, cuyas obras le fueron adjudicadas por Orden ministerial de 21 de diciembre de 1948;

Teniendo en cuenta que se han cumplido las formalidades reglamentarias, habiendo informado favorablemente la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas, emitido dictamen favorable la Asesoría Jurídica de este Ministerio, y que la Sección de Contabilidad, en 8 de agosto próximo pasado, tomó razón del gasto a realizar, siendo fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado en 9 de octubre último.

Este Ministerio, previa conformidad con el Consejo de señores Ministros, y en cumplimiento de su acuerdo de esta fecha, ha resuelto aprobar el proyecto presupuesto de revisión de precios de las obras de construcción de las Escuelas del Magisterio de Lugo, con sus correspondientes graduadas anejas y dependencias de la Inspección de Enseñanza Primaria y Delegación Administrativa, y viviendas para los subalternos, por un presupuesto total de 2.589.381,70 pesetas, formulado por el Arquitecto escolar don Francisco

Navarro Borrás, del que es contratista don Severino Martínez Vázquez, y con la siguiente distribución: Por ejecución material, 2.722.599,06 pesetas; por el 15 por 100 de beneficio industrial, pesetas 408.434,86; por pluses de carestía de vida y cargas familiares, 524.158,06 pesetas; 30,39 por 100 de baja en la subasta, pesetas 1.107.614,05; por honorarios de dirección, 15.962,99 pesetas, por honorarios de formación de proyecto, 15.962,99 pesetas, y por honorarios de Aparejador, pesetas; 9.577,79 que en total hacen las mencionadas 2.589.381,70 pesetas.

2.º Que las obras sigan realizándose por el sistema de contrata y por el mismo contratista, don Severino Martínez Vázquez, con cargo directo al Estado y por la cantidad de 2.589.381,70 pesetas, una vez deducida la baja de la subasta y con la siguiente distribución: con cargo al capítulo 4.º, artículo 1.º, grupo 2.º, concepto 1.º, del vigente presupuesto de gastos, la cantidad de 589.381,70 pesetas; 1.000.000 de pesetas con cargo al ejercicio económico de 1954, y el millón restante, con cargo al de 1955.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de noviembre de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 1 de diciembre de 1953 por la que se aprueba el proyecto de obras de construcción de Escuelas unitarias en Sueros de Cepeda, Ayuntamiento de Villamegil (León).

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto redactado por el Arquitecto don Antonio Galán Lechuga, en cumplimiento de la Orden ministerial de 10 de abril último, aceptando la propuesta de la Comisión nombrada al efecto, de acuerdo con la Junta Vecinal de Sueros de Cepeda, del Ayuntamiento de Villamegil (León), para definitiva construcción de un grupo para cuatro escuelas unitarias, dos de niños y dos de niñas, comenzada a construir por el Estado en 1945;

Teniendo en cuenta que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto a realizar en 8 del pasado mes de octubre, y en 26 del mismo fué fiscalizado por la Intervención General de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Aprobar el proyecto de referencia formulado por el Arquitecto don Antonio Galán Lechuga, para la construcción de un edificio de nueva planta para cuatro escuelas unitarias en Sueros de Cepeda Ayuntamiento de Villamegil (León), en sustitución del comenzado a edificar en 1945, cuya demolición se ha autorizado a dicha Junta Vecinal por su presupuesto total de 504.520,67 pesetas, con la siguiente distribución: Por ejecución material, 374.458,87; 15 por 100 de beneficio industrial 56.168,80 pesetas; pluses de carestía de vida y cargas familiares, pesetas 68.650,75; por cada uno de los honorarios de formación de proyecto y dirección de las obras, 3.276,51 pesetas; del Aparejador, 1.965,90; aportación municipal 170.220,33 y coste para el Estado, pesetas 334.300,30, que se abonarán con cargo al capítulo 4.º, artículo 1.º, grupo 2.º, concepto 1.º, del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio.

2.º Que las obras se realicen por el sistema de contrata directa por el Estado, y de conformidad con la propuesta de la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas, las realice el constructor «Bellver Villar Blanco y Cia.», de Valencia,

de acuerdo con la Ley de 20 de diciembre de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 24).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de diciembre de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 3 de diciembre de 1953 por la que se autoriza una segunda subasta de las fincas propiedad de la Fundación de doña Concepción Rodríguez Solís, en Santúcar la Mayor (Sevilla).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente que luego se dirá; y

Resultando que la Fundación de doña Concepción Rodríguez Solís es dueña de unas fincas cuya enajenación fué dispuesta por Orden ministerial de 29 de julio pasado, y celebrado las licitaciones en las fechas señaladas sólo se consiguieron vender cinco fincas, quedando sin adjudicar por falta de postores los dieciocho inmuebles restantes;

Resultando que ahora el Patronato, con el informe favorable de la Junta, solicitó nueva subasta con unos pequeñas modificaciones en el pliego referentes al contexto de éste y a los precios, si bien la Junta estima que no debe concederse la facultad de ceder como pide el Patronato;

Considerando que estando dispuesta la venta de las fincas fundacionales, y no habiéndose presentado postores para dieciocho de ellas se está en el caso de celebrar nueva licitación;

Considerando, además, que la Fundación no sólo por precepto legal, sino por motivos de orden práctico no puede retener las referidas fincas; aparte de la necesidad de metálico que tiene para construir el Colegio fundacional, porque su administración sería muy difícil, cualquiera que sea la situación arrendaticia de las mismas, ya que el gran número de ellas trastorna su vigilancia y administración, mucho más con un Patronato multipersonal, que no podría llevarla con la asiduidad ni la atención precisa para su adecuado desempeño, por lo que conviene adoptar las medidas que favorezcan la enajenación, salvaguardando los intereses fundacionales;

Considerando que sobre tal base sólo queda por examinar si las peticiones de reforma de las condiciones de venta se oponen a lo legislado, y en ese sentido la variación del modo de celebrar las subastas, haciéndolas todas por pujas a la llana, puede admitirse, ya que en la Orden de 3-2-49, donde se estableció ese procedimiento como normal para ciertas fincas, se admite que en determinados casos puede variarse; respecto de la baja en el precio también puede aceptarse, porque en el Real Decreto de 29 de agosto de 1923 se admite en las segundas una baja hasta del 25 por 100, y las que se propone oscilan entre un 5 y un 20 por 100, lo que, además, demuestra que el cálculo hecho no es caprichoso, y, por último, la petición de que se vendan algunas fincas por parcelas tampoco es opuesta a ningún precepto legal, por cuyas razones son admisibles las variaciones de las condiciones propuestas por el Patronato aunque con unas pequeñas modificaciones para su mejor efectividad.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de acuerdo con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha dispuesto:

1.º Sacar a la venta en segunda su-

basta pública notarial las fincas propiedad de la Fundación de doña Concepción Rodríguez Solís, no vendidas en la anterior licitación.

2.º Dichas fincas serán las que a continuación se refieren y saldrán a la venta por las cantidades que también se detallan:

- Núm. 2. Viña al Pozuelo, por 352.000 pesetas.
- Núm. 3. Resolanillas, por 76.000 pesetas.
- Núm. 4. Marcelinos, por 168.000 pesetas.
- Núm. 5. Valleciruelo, por 307.500 pesetas.
- Núm. 6. Zorrilla y Bocasequilla, por 244.000 pesetas.
- Núm. 7. Cañada del Prado, por 52.200 pesetas.
- Núm. 8. Barranco Pardo, por 308.750 pesetas.
- Núm. 9. Pie Hermoso o Enriqueto, por 46.800 pesetas.
- Núm. 10. Cerro del Aire, por 111.200 pesetas.
- Núm. 12. Parralejo, por 288.000 pesetas.
- Núm. 13. Higuera y Candelera, por 705.600 pesetas.
- Núm. 17. Lavadero o Alberquilla, por 10.800 pesetas.
- Núm. 18. Silos y Cruz Gorda, por pesetas 523.800.
- Núm. 19. Veredas o Candil, por 96.300 pesetas.
- Núm. 20. Andorra, por 231.200 pesetas.
- Núm. 21. Palmilla o Escudero, por pesetas 78.375.
- Núm. 22. Parpagones, por 236.800 pesetas.
- Núm. 23. Los Viergos, por 64.000 pesetas.

3.º Dicha subasta se celebrará con arreglo al pliego de condiciones aprobado para la primera subasta, pero con las modificaciones siguientes:

a) Las enajenaciones tendrán lugar los días y horas que se señalen, celebrándose todas por pujas a la llana, debiendo los licitadores depositar previamente en la Mesa de la subasta el 10 por 100 del tipo por el que salen a la venta.

Dichos depósitos quedarán en poder del representante del Patronato, que dará recibo de ellos y que devolverá al final de la subasta los de los licitadores a quienes no se les hubieran adjudicado la finca que pretendían.

b) No se admitirán posturas a calidad de ceder, pero puede tomar parte en las licitaciones cualquier persona, manifestando que concurre por mandato verbal y en nombre de otra, cuyo nombre expresará.

También se permitirá que una persona pueda tomar parte en la subasta y que en el momento de la adjudicación provisional manifieste que la hace para cederla a otro, cuyo nombre indicará igualmente en dicho momento, y se hará constar en acta, considerándose entonces adjudicatario al cesionario.

c) Las fincas a que se refiere el número segundo de esta propuesta corresponden a las que se señalan en el pliego de condiciones con el mismo número que se indican.

Las señaladas con los números 4, 6, 8, 10 y 17 (Marcelinos, Zorrilla, Barranco Pardo, Cerro del Aire y Lavadero) se venderán como un solo lote, sin perjuicio del derecho de tanteo, que corresponde al arrendatario, señor Valverde, por cada una, si se cree oportuno.

d) La finca Viña del Pozuelo se considerará parcelada en cinco lotes y saldrá a subasta el día que se señale, primero por la totalidad, y si no se presentaran postores, una hora más tarde de la señalada para la subasta de la totalidad, se venderá por parcelas prorrateando el precio de la totalidad por la extensión de cada una de las parcelas.

El arrendatario sólo podrá ejercer el derecho de tanteo por la totalidad.

e) La celebración de las subastas se anunciará en el «Boletín Oficial» de la provincia y en uno de los periódicos de mayor circulación de Sevilla, con diez días naturales de antelación, y en aquellos que se considere oportuno por el Patronato, así como en los tabloneros de los anuncios del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor y por los medios publicitarios que estime mejor el mismo Patronato, expresando con claridad respecto a la finca del apartado c), que se vende como un solo lote.

En cuanto a la del apartado d), se expresará en el anuncio de modo que no ofrezca duda que se vende (a la hora que se señala) la totalidad de la finca, y que si no se presenta ningún postor para dicha totalidad se venderá por parcelas una hora más tarde.

f) Una vez verificado el remate en las pujas a la llana se hará el ofrecimiento de las fincas de que se trata al arrendatario por el último tipo de postura ofrecido, si el mismo tiene concedido el derecho de tanteo.

La Mesa adjudicará provisionalmente la finca subastada al mejor postor o al arrendatario si ejercita el derecho de tanteo, siempre que éste hubiere constituido el depósito del 10 por 100 del tipo de tasación.

El Notario levantará acta de la sesión de la subasta, remitiendo copia de ésta al Ministerio de Educación Nacional.

g) Continuará rigiendo el pliego de condiciones de la anterior subasta en todas sus partes menos en lo que se oponga a la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de diciembre de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 14 de diciembre de 1953 por la que se aprueba la subasta realizada en Sollana (Valencia) para enajenar once fincas rústicas propiedad de la Fundación docente «Santa Elena», de Valencia.

Ilmo. Sr.: Vista el acta notarial elevada por la Junta Provincial de Beneficencia de Valencia, sobre subasta pública notarial que tuvo lugar en Sollana, para enajenar once fincas rústicas propiedad de la Institución docente «Santa Elena», de Valencia; y

Resultando 1) Que en virtud de Orden ministerial de 11 de julio del año en curso fué dispuesta la celebración de una subasta pública notarial para enajenar once fincas rústicas, que siendo propiedad de la Institución docente «Santa Elena», de Valencia, no eran necesarias para el cumplimiento de sus fines;

Resultando 2) Que constituida la Mesa en forma reglamentaria y celebrado el acto de acuerdo con lo preceptuado por las vigentes disposiciones del Ramo, fueron adjudicadas todas las fincas a los mejores postores, que se produjeron previa la realización de las fianzas correspondientes;

Resultando 3) Que durante el desarrollo del acto de la subasta no se produjeron protestas ni reclamaciones de clase alguna;

Resultando 4) Que la Junta Provincial de Beneficencia de Valencia, al elevar el acta notarial, informa favorablemente el expediente en cuestión y solicita se declaren definitivas las adjudicaciones que provisionalmente llevó a efecto la Mesa rectora de la venta;

Vistos el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, Instrucción de 24 de julio de 1913, Real Decreto de 29 de agosto de 1923, Orden ministerial de 11 de julio de 1953 y demás disposiciones complementarias;

Considerando 1) Que habiéndose observado en el acto de la subasta cuantas disposiciones vigentes regulan tal clase de enajenaciones, procede elevar a definitivas las adjudicaciones provisionales otorgadas por la Mesa rectora de la subasta, y, en consecuencia, adjudicar en firme las once fincas rústicas objeto de venta a los mejores postores que se produjeron;

Considerando 2) Que de acuerdo con el pliego de condiciones regulador de la enajenación, los adjudicatarios están obligados a abonar además del precio de tasación los gastos que irrogó la celebración de la subasta, por lo que tan pronto la Junta Provincial de Beneficencia de Valencia, Patrona de la Institución, reciba la presente orden, deberá requerir a todos los adjudicatarios para que abonen las cantidades que a prorrato les correspondan satisfacer por tal concepto;

Considerando 3) Que al objeto de favorecer la seguridad en la venta de las fincas se previeron facilidades de pago a los adquirentes consistentes en el fraccionamiento del abono del precio de las fincas en varias anualidades, por lo que la firma de las escrituras de compraventa no deberán tener lugar hasta tanto los rematantes hayan satisfecho al Patronato fundacional íntegramente los gastos que irrogó la celebración de la venta, así como las correspondientes cantidades en que resultaron enajenadas cada una de ellas;

Considerando 4) Que a tenor de lo que disponen los artículos quinto y sexto del Real Decreto de 29 de agosto de 1923, es menester que se cumplan diversos requisitos con las cantidades que se obtengan de la enajenación, los cuales deben ser acreditados en este Ministerio por la Junta provincial de Beneficencia de Valencia tan pronto ésta, como Patrona de la Institución, se haga cargo de cualquier clase de cantidad correspondiente al precio de los predios,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Primero.—Aprobar en todas sus partes el acto de la subasta celebrada el día 14 de agosto de 1953 en el salón de actos del Excmo. Ayuntamiento de Sollana (Valencia), para enajenar once fincas rústicas propiedad de la Fundación particular benéfico-docente «Santa Elena», de Valencia.

Segundo.—Elevar a definitivas las adjudicaciones provisionales otorgadas por la Mesa rectora de la enajenación, y, en su consecuencia, declarar adquirentes de las mismas por los precios que se señalan a los señores que se indican:

a) Nueve hanegadas, 19 brazas, o sean 75 áreas 60 centiáreas de arrozal, en la partida de Alfasar, del término municipal de Sollana; lindante: por Norte, con tierras de José Castells Pascual; Sur, con las de Enrique Ibor Espert; Este, camino servidumbre, acequia estacador en medio, y Oeste, tierras de Enrique Ibor Espert y Vicente Girbes Ferrague, dicho camino de servidumbre en medio. Adjudicada a don Enrique Espert Bosch por el precio de tasación de 58.565 pesetas (cincuenta y ocho mil quinientas sesenta y cinco). Previo depósito de la fianza correspondiente.

b) Diez hanegadas dos cuarterones y 18 brazas, igual a 88 áreas una centiárea de arrozal, en la partida de Alfasar, del mismo término municipal de Sollana; linda: por Norte, con tierras de doña Isaura Espert; Sur y Oeste, camino servidumbre, acequia estacadora en medio, y Oeste, con tierras de Enrique Ibor Espert, dicho ca-

mino de servidumbre en medio. Adjudicada a don Vicente Asensio Bisbal por el precio de tasación de 65.900 pesetas (sesenta y ocho mil novecientas). Previo el depósito de la fianza correspondiente.

c) Dos hanegadas, o sean 16 áreas 60 centiáreas de tierra arrozal, en la partida de Alfasar, del propio término municipal de Sollana; lindando: por Norte, Sur y Oeste, con tierras de Vicente Gisbert Ferragud, y Este, con las de Enrique Ibor Espert e Isaura Espert. Adjudicada a don Enrique Espert Bosch por la cantidad de 13.200 pesetas (trece mil doscientas). Previo el depósito de la fianza correspondiente.

d) Diez hanegadas o lo que haya, equivalentes a 85 áreas 18 centiáreas 73 decímetros y 81 centímetros cuadrados de tierra arrozal, en el mismo término municipal de Sollana, partida de les Mallades; linda: por Norte, con tierras de Bautista Espert Alonso, acequia en medio; por Sur, con las de Bautista Roig Bosch, carretera y brazal de la partida en medio; por Este, las de Pascual Escutia Roig Creus. Adjudicada a don José María Arcos Espert, que ofrece el precio de tasación de 82.000 pesetas (ochenta y dos mil). Previo el depósito de la fianza correspondiente.

e) Cuatro hanegadas o lo que haya, equivalentes a 33 áreas 24 centiáreas 38 decímetros y 56 centímetros cuadrados de tierra arrozal, en el repetido término de Sollana, partida de les Mallades; linda: por Norte, con tierras de José Roig Creus; por Sur, con las de Pascual Escutia Roig; por Este, con las de Agustín Bofarull Roig, y por Oeste, con tierras de esta herencia, teniendo el límite al Norte, con brazal en medio. Adjudicada a don Francisco Espert García por el precio de tasación de 32.000 pesetas (treinta y dos mil). Previo el depósito de la fianza correspondiente.

f) Siete hanegadas y 20 brazas, si bien de reciente medición resulta una caída de siete hanegadas y media de tierra arrozal, en el término municipal de Sollana, partida de la Horteta de la Torre de Trullas; lindante: por Norte, con tierras de la viuda de Nicasio Espert, acequia en medio; por Sur, con las de Vicente Roig García; por Este, con las de José Bosch Roig, y Oeste, con las de Cristóbal Peris Tortajada. Adjudicada a don José Bosch Canet por el precio de tasación de 52.500 pesetas (cincuenta y dos mil quinientas). Previo el depósito de la fianza correspondiente.

g) Tres hanegadas y media de tierra arrozal, en término municipal de Sollana, partida de la Torre de Trullas; lindante: por Norte y Oeste, con tierras de la viuda de Jaime Sirreva; por Sur, con las de Joaquín Segarra Bosch, y por Este, con la de Joaquín Bonillo Castellón, acequia en medio. Adjudicada a don Vicente Roig Campany por el precio de tasación de 24.500 pesetas (veinticuatro mil quinientas). Previo el depósito de la fianza correspondiente.

h) Cuatro hanegadas, o sean 33 áreas de tierra arrozal, en el término municipal de Sollana, partida de la Torre; linda: por Norte, con tierras de Pascual Roviera; por Sur, con las de Vicente Soriano; por Este, carretera de la Torre, y Oeste, Joaquín Bonillo. Adjudicada a don Enrique Almarche Roméu por el precio de tasación de 26.950 pesetas (veintiséis mil novecientas cincuenta). Previo el depósito de la fianza correspondiente.

i) Tres hanegadas dos cuarterones y trece brazas, o sean: 29 áreas de tierra arrozal, camino de Sollana, partida de la Horteta de Trullas; linda: por Norte, con tierras de herederos de don Manuel Rodríguez; por Este, con las de don Vicente Ferrándiz, y por Oeste, con don Francisco Roig. Adjudicada a don Enrique Almarche Roméu por el precio de tasación de 24.500 pesetas (veinticuatro

mil quinientas) Previo el depósito de la fianza correspondiente.

j) Cuatro hanegadas y un cuartón de tierra arrozal, en término de Sollana, partida de la Escala; lindante: por Norte, con tierras de Antonio García Rojas; por Sur, con las de doña Angeles Rodríguez; por Este, con las de don Agustín Bofarull; y por Oeste, brazza de la partida. Adjudicada a don Pascual Espert Espert por el precio de tasación de 34.000 pesetas (treinta y cuatro mil pesetas).

k) Seis hanegadas o lo que haya, de tierra seco con algarrobos, cuya medida equivale a 49 áreas 57 decímetros 89 centiáreas 84 centímetros cuadrados, en el mismo término de Benifayó, partida de la Belenguera; linda: por Norte, con tierras de Antonio Brugada y Ros; por el Sur, con las de don José Paláu Bofarull; por Este, con las de don José Ibáñez, y por Oeste, con las tierras de don Vicente Alegre Bosch. Adjudicada a don Francisco Espert García por el precio de tasación de 24.000 pesetas (veinticuatro mil). Previo el depósito de la fianza correspondiente.

Tercero.—Los anteriormente expresados adjudicatarios deberán satisfacer, además, los gastos que a prorrato les corresponda, irrogados con motivo de la celebración de la subasta verificada, así como de las que tuvieron lugar anteriormente al objeto de vender las fincas que quedaron desiertas por falta de licitadores. Dichos gastos deberán ser satisfechos dentro de los quince días siguientes, a partir de la notificación de la presente Orden.

Cuarto.—Que como consecuencia de la concesión de facilidades de pago a los adjudicatarios, consistentes en el fraccionamiento del importe total de las fincas que adquieren, la firma de las escrituras de compraventa no tenga lugar hasta el momento en que los expresados señores hayan abonado totalmente las sumas que les corresponda pagar.

Quinto.—Que con las cantidades que hayan obtenido de la venta se proceda a cumplir lo dispuesto en los artículos quinto y sexto del Real Decreto de 29 de agosto de 1923, cuidando la Junta Provincial de Beneficencia de Valencia del exacto cumplimiento de los mismos; y

Sexto.—Que en las cuentas que con fecha próxima deba rendir a este Departamento el Patronato fundacional se refleje la reglamentaria inversión de las cantidades obtenidas en la subasta últimamente realizada, correspondiente a los precios de las fincas enajenadas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de diciembre de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 9 de marzo de 1954 por la que se aclara la de 1 de febrero del corriente año sobre títulos exigibles en oposiciones al Profesorado de Escuelas de Comercio.

Ilmo. Sr.: La Ley de 17 de julio de 1953 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del 18) de Ordenación de las Enseñanzas Económicas y Comerciales, determinó, en la primera de sus disposiciones transitorias, que los Profesores Mercantiles conservasen todos los derechos reconocidos por la legislación vigente a la sazón.

Consecuentemente, por Orden ministerial de 1 de febrero del corriente año (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del 8 de marzo) sobre títulos académicos exigibles en oposiciones al Profesorado de Escuelas de Comercio, se mantuvo el

derecho de los Profesores Mercantiles a opositar a las cátedras de Idiomas y de Dibujo, así como a las plazas de Profesores adjuntos.

Dicho reconocimiento referíase, naturalmente, a los Profesores Mercantiles por el Plan de 31 de agosto de 1922 y anteriores, por no poder existir todavía ninguno por el Plan de 23 de julio de 1953, a los que no otorga tal derecho la precitada Ley, pero al no hacer distinción, puede inducir a error en el futuro; y para evitarlo.

Este Ministerio ha tenido a bien aclarar su Orden de 1 de febrero último, en el sentido de que el derecho reconocido a los Profesores Mercantiles para opositar a cátedras de Idiomas y Dibujo y a plazas de Profesores adjuntos de las Escuelas de Comercio, se refiere única y exclusivamente a los que hayan obtenido u obtengan en lo sucesivo el referido título académico por los planes de estudios de 31 de agosto de 1922 y anteriores.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de marzo de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 5 de abril de 1954 por la que se nombra Director de la Escuela de Trabajo de Santander a don Luis Thomas Ara.

Ilmo. Sr.: En virtud de las atribuciones que le están conferidas, y de conformidad con lo dispuesto en el párrafo sexto del artículo 29 del libro primero del vigente Estatuto de Formación Profesional,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Director de la Escuela de Trabajo de Santander a don Luis Thomas Ara.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de abril de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 8 de abril de 1954 por la que se crean Escuelas nacionales con carácter provisional en las localidades que se indican.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes y propuestas elevados a este Ministerio por los Ayuntamientos e Inspecciones de Enseñanza Primaria correspondientes, sobre creación provisional de aquellas Escuelas nacionales de Enseñanza Primaria que se consideran necesarias en las respectivas localidades;

Teniendo en cuenta que se justifica el que por las respectivas Corporaciones municipales se comprometen a proporcionar cuantos elementos son necesarios para la adecuada instalación y funcionamiento de las Escuelas; los favorables informes emitidos en cada caso por las respectivas Inspecciones de Enseñanza Primaria; que existe crédito consignado en el presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras nacionales; que los intereses de la enseñanza aconsejan acceder a lo solicitado,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se consideren creadas con carácter provisional y con destino a los grupos escolares o localidades que se citan las siguientes Escuelas nacionales de Enseñanza Primaria:

ALICANTE

Una sección de parvulos en el grupo escolar de niños «General Primo de Rivera», del Ayuntamiento de Crevillente.

BARCELONA

Una escuela mixta, servida por Maestra, en Melaygua, del Ayuntamiento de San Martín del Bas.

Un grupo escolar de niños con seis secciones—una de ellas de parvulos—y Director sin grado, en el casco del Ayuntamiento de Tarrasa, a base de la graduada de niños de cuatro secciones existente en dicha localidad.

Un grupo escolar de niñas, con seis secciones—una de ellas de parvulos—y Directora sin grado, en el casco del Ayuntamiento de Tarrasa, a base de las unitarias de niñas números 7 y 8 y la de parvulos número 9, todas ellas existentes en la localidad.

BURGOS

Una unitaria de niños y conversión en de niñas de la mixta existente en el casco del Ayuntamiento de Tosantos.

CIUDAD REAL

Una escuela mixta, servida por Maestra, en Fuencaliente; una escuela mixta, servida por Maestra, en Piedrabela, y una escuela de parvulos en casco, todas ellas del Ayuntamiento de Malagón.

LA CORUÑA

Una unitaria de niñas y conversión en de niños de la mixta existente en Silvalonga, del Ayuntamiento de San Saturnino.

CUENCA

Una unitaria de niños, una de niñas y dos de parvulos en el casco del Ayuntamiento de Barajas de Melo.

Una unitaria de niños y una de niñas en el casco del Ayuntamiento de Cardenete.

Una escuela de parvulos en el casco del Ayuntamiento de Santa Cruz de Moyá,

GRANADA

Una unitaria de niños y una de niñas en el casco del Ayuntamiento de Orgiva.

GUADALAJARA

Una unitaria de niños y conversión en de niñas de la mixta existente en el casco del Ayuntamiento de Yebes.

GUIPUZCOA

Una escuela de parvulos en el casco del Ayuntamiento de Andoain.

Una escuela de parvulos en el casco del Ayuntamiento de Asteasa.

HUELVA

Dos escuelas de parvulos en el casco del Ayuntamiento de Ayamonte.

HUESCA

Una escuela mixta, servida por Maestra, en Coll de Ladrónes, del Ayuntamiento de Canfranc.

Una unitaria de niñas, y conversión en de niños, de la mixta existente en el casco del Ayuntamiento de Fañanas.

Una unitaria de niñas, y conversión en de niños, de la mixta existente en Cofita, del Ayuntamiento de Fonz.

JAEN

Un grupo escolar de niñas, con seis secciones y Directora sin grado en el casco del Ayuntamiento de Arjona, a base de las graduadas de niñas de cinco secciones, existentes en dicha localidad.

LEON

Una unitaria de niños número 2 y una unitaria de niñas número 2, en el casco del Ayuntamiento de Fabero.

MURCIA

Una unitaria de niños y una de niñas en Lo Campoo, del Ayuntamiento de Alguazas.

NAVARRA

Una unitaria de niños y conversión en de niñas de la mixta existente en el casco del Ayuntamiento de Arruazu.

Una unitaria de niñas en el casco del Ayuntamiento de Echalar.

ORENSE

Una escuela mixta, servida por Maestra, en La Caudosa, del Ayuntamiento de Irijo.

PONTEVEDRA

Una unitaria de niños en el barrio de Meira, del Ayuntamiento de Cuntis.

Una escuela mixta servida por Maestra en Edreira, del Ayuntamiento de Dozón.

Una unitaria de niños, y conversión en de niñas, de la mixta existente en el casco del Ayuntamiento de Marin.

Una unitaria de niños, y conversión en de niñas, de la mixta existente en Marco, del Ayuntamiento de Pontevedra.

Una unitaria de niños, y conversión en de niñas, de la mixta existente en Lázarro, del Ayuntamiento de Villa de Cruces.

SALAMANCA

Una escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Ituero de Azaba.

SANTANDER

Una unitaria de niños número 2, en el casco del Ayuntamiento de Solórzano.

SORIA

Una escuela mixta, servida por Maestra, en Tejerizas, del Ayuntamiento de Almazán.

Una unitaria de niños, y conversión en de niñas, de la mixta existente en el casco del Ayuntamiento de Radona.

Una escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Serón de Magima.

Una unitaria de niños, y conversión en de niñas, de la mixta existente en el casco del Ayuntamiento de Torralba del Burgo.

Una unitaria de niñas, y conversión en de niños, de la mixta existente en el casco del Ayuntamiento de Vadillo.

VALLADOLID

Una escuela mixta, servida por Maestra, en Pedroso de la Abadesa, del Ayuntamiento de Tordesillas.

Una sección de niñas y una de párvulos en la graduada de niñas del Ayuntamiento de Villalón de Campos.

ZARAGOZA

Una escuela de párvulos en el barrio de «Casas Baratas», del Ayuntamiento de Zaragoza (capital).

Una sección de niños y una de párvulos en la graduada de niños del barrio de Casetas del Ayuntamiento de Zaragoza (capital).

Una sección de niñas y una de párvulos en la graduada de niñas del barrio de Casetas, del Ayuntamiento de Zaragoza (capital).

Una sección de párvulos en el grupo «Marcelino López Ornat», del Ayuntamiento de Zaragoza (capital).

ZAMORA

Una escuela mixta, servida por Maestra, en Vega de San Julián, del Ayuntamiento de Zamora (capital).

2.º Que no se eleve a definitivo el carácter provisional de estas creaciones hasta tanto que por las Inspecciones de Enseñanza Primaria correspondientes se remitan a este Ministerio las copias de las actas juradas reglamentarias a que se refiere el apartado quinto de la Real Orden de 2 de noviembre de 1923.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de abril de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 8 de abril de 1954 por la que se nombra Secretario de la Escuela de Psicología y Psicotecnia de la Universidad de Madrid a don Mariano Yela Granizo.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta del Rectorado de la Universidad de Madrid y con lo previsto en el artículo tercero del Decreto de 29 de mayo de 1953.

Este Ministerio ha resuelto nombrar Secretario de la Escuela de Psicología y Psicotecnia de la expresada Universidad a don Mariano Yela Granizo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de abril de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 8 de abril de 1954 por la que se nombra Vicedirector de la Escuela de Psicología y Psicotecnia de la Universidad de Madrid a don José Germain Cebrián.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por el Rectorado de la Universidad de Madrid,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Vicedirector de la Escuela de Psicología y Psicotecnia de la citada Universidad a don José Germain Cebrián.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de abril de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 8 de abril de 1954 por la que se nombra Director de la Escuela de Psicología y Psicotecnia de la Universidad de Madrid al ilustrísimo señor don Juan Zaragüeta Bengoechea.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta del Rectorado de la Universidad de Madrid, y con lo previsto en el artículo tercero del Decreto de 29 de mayo de 1953.

Este Ministerio ha resuelto nombrar Director de la Escuela de Psicología y Psicotecnia de la expresada Universidad al Ilmo. Sr. D. Juan Zaragüeta y Bengoechea.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de abril de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 8 de abril de 1954 por la que se nombra Vicedirector de la Escuela de Psicología y Psicotecnia de la Universidad de Madrid al Reverendo Padre Manuel Ubeda Purkiss.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Este Ministerio ha resuelto nombrar Vicedirector de la Escuela de Psicología y Psicotecnia de la citada Universidad al Rvdo. P. Manuel Ubeda Purkiss, O. P.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de abril de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 8 de abril de 1954 por la que se dispone que las dos plazas de Médicos de Sala-Cirujanos de la plantilla del Instituto Nacional de Reeducación de Inválidos se transformen en las de Médico de Sala internista y Médico de Sala radiólogo.

Ilmo. Sr.: Vista la petición elevada por la Dirección del Instituto Nacional de Reeducación de Inválidos y encontrando razonables los motivos que alega, que aconsejan el atender algunos servicios absolutamente necesarios en toda unidad médico-quirúrgica, que sirvan para el cumplimiento de los fines encomendados al mencionado Instituto,

Este Ministerio ha dispuesto que las dos plazas de Médicos de Sala-Cirujanos que figuran en la plantilla del personal médico del Instituto Nacional de Reeducación de Inválidos se transformen en las de Médico de Sala internista y Médico de Sala radiólogo, que se proveerán, en su día, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento del citado Instituto de 8 de diciembre de 1933.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de abril de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 9 de abril de 1954 por la que se convoca concurso-oposición para proveer una plaza de Profesor adjunto en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Barcelona.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Barcelona,

Este Ministerio ha resuelto: Primero. Convocar el concurso-oposición determinado en la Ley de 29 de julio de 1943 para proveer una plaza de Profesor adjunto en la Facultad de Ciencias de la Universidad expresada, con la gratificación anual de 12.000 pesetas y adscrita a las enseñanzas de «Matemáticas especiales, Cálculo de Probabilidades y Estadística matemática».

Segundo. El nombramiento que se realice como consecuencia de resolver este concurso-oposición tendrá la duración de cuatro años y podrá ser prorrogado por otro período de igual duración, si se cumplen las condiciones reglamentarias, conforme a la citada Ley.

Tercero. Para poder tomar parte en este concurso-oposición será condición necesaria que los aspirantes justifiquen poseer el título de Doctor en la Facultad correspondiente, de acuerdo con lo prevenido en el artículo cuarto de la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 10).

Cuarto. El plazo de convocatoria será el de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al en que se publique la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo ajustarse el concurso-oposición a lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 19), y a la Orden de la Dirección General de Enseñanza Universitaria, de 1 de febrero de 1947 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 11 de los mismos mes y año).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de abril de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 13 de abril de 1954 por la que se convoca concurso-oposición para proveer una plaza de Profesor adjunto en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Madrid.

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Convocar el concurso-oposición determinado en la Ley de 29 de julio de 1943 para proveer una plaza de Profesor adjunto en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad expresada, con la gratificación anual de pesetas 12.000, y adscrita a la enseñanza de «Historia Universal».

Segundo. El nombramiento que se realice como consecuencia de resolver este concurso-oposición tendrá la duración de cuatro años y podrá ser prorrogado por otro período de igual duración, si se cumplen las condiciones reglamentarias, conforme a la citada Ley.

Tercero. Para poder tomar parte en este concurso-oposición será condición necesaria que los aspirantes justifiquen poseer el título de Doctor en la Facultad correspondiente, de acuerdo con lo prevenido en el artículo cuarto de la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 10).

Cuarto. El plazo de convocatoria será el de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al en que se publique la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo ajustarse el concurso-oposición a lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 19), y a la Orden de la Dirección General de Enseñanza Universitaria, de 1 de febrero de 1947 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 11 de los mismos mes y año).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de abril de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 20 de abril de 1954 por la que se convoca concurso-oposición para proveer una plaza de Profesor adjunto en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Granada.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Granada.

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Convocar el concurso-oposición determinado en la Ley de 29 de julio de 1943 para proveer una plaza de Profesor adjunto en la Facultad de Ciencias de la Universidad expresada, con la gratificación anual de 12.000 pesetas, y adscrita a la enseñanza de «Química técnica».

Segundo. El nombramiento que se realice como consecuencia de resolver este concurso-oposición tendrá la duración de cuatro años y podrá ser prorrogado por otro período de igual duración, si se cumplen las condiciones reglamentarias, conforme a la citada Ley.

Tercero. Para poder tomar parte en este concurso-oposición será condición necesaria que los aspirantes justifiquen poseer el título de Doctor en la Facultad correspondiente, de acuerdo con lo prevenido en el artículo cuarto de la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 10).

Cuarto. El plazo de convocatoria será el de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al en que se publique la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo ajustarse el concurso-oposición a lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 19), y a la Orden de la Dirección General de Enseñanza Universitaria, de 1 de febrero de 1947 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 11 de los mismos mes y año).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de abril de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 20 de abril de 1954 por la que se otorga la categoría de Colegio Mayor Universitario, con la denominación de «Pío XII», a la Residencia de estudiantes de la Hermandad de Sacerdotes Operarios Diocesanos del Sagrado Corazón de Jesús, en la Universidad de Valencia.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito;

Resultando que don Jeremías Melchor, en representación de la Hermandad de Sacerdotes Operarios Diocesanos del Sagrado Corazón de Jesús, solicita sea reconocida como Colegio Mayor Universitario, con la denominación de «Pío XII», la Residencia de estudiantes que dicha Institución tiene establecida en aquella capital, calle de Alboraya, número 15;

Resultando que a la citada petición se acompaña el proyecto de los Estatutos que habrían de regir en dicho Colegio Mayor y los planos y fotografías del mismo;

Vistos los Decretos de 21 de septiembre de 1942, 11 de noviembre de 1943 y 22 de diciembre de 1950, así como la Ley de 29 de julio de 1943;

Considerando que para otorgar a esta clase de Centros la categoría de Colegios Mayores Universitarios son preceptivos el informe de la Universidad respectiva y el del Consejo Nacional de Educación, y que ambos lo han emitido favorablemente en el presente caso, si bien el último de dichos Organismos, en su dictamen de 20 de febrero del co-

rriente año condicionaba el reconocimiento del expresado Colegio y la consiguiente aprobación de sus Estatutos hasta tanto no se modificaran los apartados a), b) y d) del artículo 12 de los mismos en la forma propuesta en el dictamen de referencia;

Considerando que el Rectorado de la Universidad de Valencia, con fecha 29 de marzo último remite los Estatutos del tan repetido Colegio Mayor, que le han sido presentados por el Director de la Hermandad de Sacerdotes Operarios Diocesanos del Sagrado Corazón de Jesús, una vez introducidas en ellos las rectificaciones señaladas por el Consejo Nacional de Educación en su dictamen y que oportunamente le fueron notificadas para dicho fin,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Otorgar a la referida Residencia de estudiantes de la Hermandad de Sacerdotes Operarios Diocesanos del Sagrado Corazón de Jesús, establecida por dicha Institución en la calle de Alboraya, número 15, de Valencia, la categoría de Colegio Mayor Universitario, que se denominará «Colegio Mayor Pío XII», y quedará sometido a las disposiciones vigentes en relación con estos Centros, así como a las que puedan dictarse en lo sucesivo.

2.º Aprobar los Estatutos que han de regir en dicho Colegio Mayor, de los que se remitirán al Rectorado de la Universidad de Valencia dos ejemplares diligenciados, uno de los cuales habrá de ser entregado en el repetido Colegio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de abril de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 20 de abril de 1954 por la que se da corrida de escalas en el Escalafón de Catedráticos numerarios de Universidad.

Ilmo. Sr.: Por existir vacantes en la séptima categoría del Escalafón de Catedráticos numerarios de Universidad.

Este Ministerio ha dispuesto que don Jesús Rubio y García-Mina, Catedrático de la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid, ascienda a la expresada séptima categoría, con el sueldo anual de 21.000 pesetas y demás ventajas que le conceden las disposiciones en vigor y efectos económicos de la fecha siguiente a la de posesión en su destino, continuando en el percibo de las 3.000 pesetas anuales más que, en concepto de aumento de sueldo, tiene reconocidas.

El expresado ascenso será referido con cargo al crédito que figura consignado en el primero, primero, segundo, único, primero, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de abril de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 22 de abril de 1954 por la que se modifica el artículo 17 del Reglamento provisional de la Escuela de Estadística de la Universidad de Madrid.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la petición elevada por el Rectorado de la Universidad de Madrid,

Este Ministerio ha resuelto que el ar-

tículo 17 del Reglamento provisional de la Escuela de Estadística de dicha Universidad, que fué aprobado por Orden ministerial de 26 de julio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 31 de agosto siguiente), quede redactado como sigue:

«Para desempeñar cualquier plaza de servicio docente en la Escuela, con excepción de quienes sean Catedráticos numerarios de Universidad, y hasta el 1 de octubre de 1954, habrá de concurrir en los interesados el ser licenciados con reválida o Doctores en cualquier Facultad, Actuario de Seguros, Intendente Mercantil, Ingeniero, Arquitecto o Diplomado de Estado Mayor en cualquiera de los Ejércitos de Tierra, Mar o Aire.

A partir de 1 de octubre de 1955, además de cualquiera de las condiciones dichas, habrán los interesados hallarse en posesión del Diploma de Estadística en el Grado Superior.

Nombrados por el Ministerio los Profesores de la Escuela, el Director de la misma lo comunicará a los interesados, con indicación de sus retribuciones y las disciplinas que tendrá a su cargo.»

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de abril de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 22 de abril de 1954 por la que se convoca concurso-oposición para proveer una plaza de Profesor adjunto en la Facultad de Derecho de la Universidad de Valencia.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Valencia,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Convocar el concurso-oposición determinado en la Ley de 29 de julio de 1943 para proveer una plaza de Profesor adjunto en la Facultad de Derecho de la Universidad expresada, con la gratificación anual de 12.000 pesetas, y adscrita a la enseñanza de «Derecho canónico».

Segundo. El nombramiento que se realice como consecuencia de resolver este concurso-oposición tendrá la duración de cuatro años y podrá ser prorrogado por otro periodo de igual duración, si se cumplen las condiciones reglamentarias, conforme a la citada Ley.

Tercero. Para poder tomar parte en este concurso-oposición será condición necesaria el que los aspirantes justifiquen poseer el título de Doctor en la Facultad correspondiente, de acuerdo con lo prevenido en el artículo cuarto de la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 10).

Cuarto. El plazo de convocatoria será el de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al en que se publique la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo ajustarse el concurso-oposición a lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 19), y a la Orden de la Dirección General de Enseñanza Universitaria, de 1 de febrero de 1947 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 11 de los mismos mes y año).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de abril de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 22 de abril de 1954 por la que se convoca a concurso de traslado la cátedra que se cita de la Universidad de Murcia.

Ilmo. Sr.: Vacante la cátedra de «Ontología y Teología natural» (antigua de «Metafísica») en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Murcia.

Este Ministerio ha resuelto anunciar la mencionada cátedra para su provisión, en propiedad, a concurso de traslado.

Los aspirantes, para ser admitidos al mismo, deberán cumplir los requisitos exigidos en el anuncio-convocatoria, y se tendrán en cuenta para la tramitación, del concurso las prescripciones de la Ley de 29 de julio de 1943 y, en cuanto no esté derogado por ésta, las del Real Decreto de 17 de febrero de 1922.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de abril de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 23 de abril de 1954 por la que se crea una plaza de Profesor adjunto en la Facultad de Derecho de la Universidad de Santiago.

Ilmo. Sr.: Por existir crédito disponible en la vigente Ley Económica,

Este Ministerio ha resuelto crear una plaza de Profesor adjunto en la Facultad de Derecho de la Universidad de Santiago, adscrita a la disciplina de «Derecho Penal», con la dotación anual de 12.000 pesetas, que será satisfecha con cargo al crédito que para Profesores adjuntos de Universidad se señala en el capítulo primero, artículo segundo, grupo segundo, concepto único, subconcepto 42, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de abril de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 23 de abril de 1954 por la que se convoca concurso-oposición para proveer una plaza de Profesor adjunto en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Barcelona,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Convocar el concurso-oposición determinado en la Ley de 29 de julio de 1943 para proveer una plaza de Profesor adjunto en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad expresada, con la gratificación anual de pesetas 12.000, y adscrita a la enseñanza de «Geografía».

Segundo. El nombramiento que se realice como consecuencia de resolver este concurso-oposición tendrá la duración de cuatro años y podrá ser prorrogado por otro periodo de igual duración, si se cumplen las condiciones reglamentarias, conforme a la citada Ley.

Tercero. Para poder tomar parte en este concurso-oposición será condición necesaria el que los aspirantes justifiquen poseer el título de Doctor en la Facultad correspondiente, de acuerdo con lo prevenido en el artículo cuarto de la Orden ministerial de 4 de julio de 1951

(BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 10)

Cuarto. El plazo de convocatoria será el de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al en que se publique la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo ajustarse el concurso-oposición a lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 19), y a la Orden de la Dirección General de Enseñanza Universitaria, de 1 de febrero de 1947 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 11 de los mismos mes y año)

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de abril de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 23 de abril de 1954 por la que se reconoce con carácter oficial la Escuela de Enfermeras de la Iglesia «Salus Infirmorum», de Cádiz.

Ilmo. Sr. En el expediente instruido a instancia de la Hermandad Profesional de Enfermeras y Asistencia Médica y Social «Salus Infirmorum», para reconocimiento de una Escuela de Enfermeras de la Iglesia, en Cádiz, en el que constan los informes favorables de la Comisión Central de los Estudios de Enfermeras y del Consejo Nacional de Educación

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 27 de junio de 1952 y Orden ministerial de 4 de agosto de 1953.

Este Ministerio ha resuelto reconocer con carácter oficial la Escuela de Enfermeras de la Iglesia, Hermandad Profesional de Enfermeras y Asistencia Médica y Social «Salus Infirmorum», establecida en Cádiz, calle Beato Diego de Cádiz, número 16.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de abril de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 24 de abril de 1954 por la que se ratifica la Orden de creación de la Escuela de Enfermeras de la Casa de Salud Valdecilla, de Santander.

Ilmo. Sr.: En el expediente instruido a instancia de la Casa de Salud Valdecilla para reconocimiento de su Escuela de Enfermeras creada por Ordenes de 20 de junio de 1932 y 13 de agosto de 1940, en Santander, en el que constan los informes favorables de la Comisión Central de los Estudios de Enfermeras y del Consejo Nacional de Educación.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 27 de junio de 1952 y Orden ministerial de 4 de agosto de 1953.

Este Ministerio ha resuelto ratificar la Orden de creación de la Escuela de Enfermeras de la Casa de Salud Valdecilla, establecida en Santander.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de abril de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 23 de abril de 1954 por la que se reconoce carácter oficial a la Escuela de Enfermeras de la Iglesia de Hermandad de «Salus Infirmorum», de Salamanca.

Ilmo Sr. En el expediente instruido a instancia de la Hermandad Profesional de Enfermeras y Asistencia Médica y Social «Salus Infirmorum», para reconocimiento de su Escuela de Enfermeras de la Iglesia en Salamanca, en el que constan los Informes favorables de la Comisión Central de los Estudios de Enfermeras y del Consejo Nacional de Educación.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 27 de junio de 1952 y Orden ministerial de 4 de agosto de 1953.

Este Ministerio ha resuelto reconocer con carácter oficial la Escuela de Enfermeras de la Iglesia Hermandad Profesional de Enfermeras y Asistencia Médica y Social «Salus Infirmorum», establecida en Salamanca calle de Calvo Sotelo número 3.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de abril de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 24 de abril de 1954 por la que se reconoce carácter oficial a la Escuela de Enfermeras de la Iglesia del Hospital de San Pablo y Santa Tecla, de Tarragona.

Ilmo Sr. En el expediente instruido a instancia del Arzobispado de Tarragona, para reconocimiento de una Escuela de Enfermeras de la Iglesia del Hospital de San Pablo y Santa Tecla, de Tarragona en el que constan los informes favorables de la Comisión Central de los Estudios de Enfermeras y del Consejo Nacional de Educación.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 27 de junio de 1952 y Orden ministerial de 4 de agosto de 1953.

Este Ministerio ha resuelto reconocer con carácter oficial la Escuela de Enfermeras de la Iglesia del Hospital de San Pablo y Santa Tecla, establecida en Tarragona, rambra de San Carlos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de abril de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 24 de abril de 1954 por la que se reconoce carácter oficial a la Escuela de Enfermeras del Hospital Provincial de San Juan de Dios, de la Excma. Diputación de Jaén.

Ilmo Sr.: En el expediente instruido a instancia de la Excma. Diputación de Jaén; para reconocimiento de su Escuela de Enfermeras del Hospital Provincial de San Juan de Dios, de Jaén, en el que constan los Informes favorables de la Comisión Central de los Estudios de Enfermeras y del Consejo Nacional de Educación.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 27 de junio de 1952 y Orden ministerial de 4 de agosto de 1953.

Este Ministerio ha resuelto reconocer con carácter oficial la Escuela de Enfermeras de la Excma. Diputación de

Jaén, del Hospital Provincial de San Juan de Dios, de Jaén.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de abril de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 26 de abril de 1954 por la que se nombra el Tribunal de oposiciones a la cátedra de «Historia de las Religiones» de la Universidad de Madrid.

Ilmo. Sr.: En virtud de expediente y de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de septiembre de 1951 y 11 de enero de 1952, Orden ministerial de 2 de abril de 1952 y demás disposiciones complementarias.

Este Ministerio ha resuelto nombrar el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones anunciadas para la provisión, en propiedad, de la cátedra de Historia de las Religiones, de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid, que fueron convocadas por Orden de 7 de agosto de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 11 de septiembre del mismo año), que estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: Excmo. Sr. D. Pedro Laín Entralgo.

Vocales: Nombrados previa propuesta del Consejo Nacional de Educación, conforme al supuesto del artículo segundo de la Orden ministerial de 2 de abril antes mencionada: Don Antonio García Bellido, don Santiago Montero Díaz, R. P. Ricardo García Villoslada, S. J., y el R. P. Alberto Colunga, O. P. los dos primeros catedráticos de la Universidad de Madrid.

Presidente suplente: Excmo. Sr. don José María Bover, S. J.

Vocales suplentes: Nombrados previa propuesta del Consejo Nacional de Educación, conforme al supuesto del artículo segundo de la Orden ministerial de 2 de abril, antes citada: Don José Maldonado y Fernández del Torco, don Francisco Cantera Burgos, R. P. Angel Custodio Vega, O. S. A., y el R. P. Fray Justo Pérez de Urbel, catedráticos de la Universidad de Madrid el primero, segundo y cuarto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de abril de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 27 de noviembre de 1953 por la que se concede la excedencia voluntaria por más de un año y menos de diez, al Profesor numerario de la Escuela Especial de Ingenieros Navales don Fernando de Rodrigo Jiménez.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Fernando de Rodrigo Jiménez, Profesor numerario de la asignatura de «Teoría del Buque», primer curso, de la Escuela Especial de Ingenieros Navales, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria por más de un año y menos de diez.

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley de 22 de julio de 1918, ha tenido a bien conceder a don Fernando de Rodrigo Jiménez la excedencia voluntaria en el expresado cargo, por el periodo de tiempo señalado, a con-

dición de que en el supuesto de solicitar, en su caso, el reintegro, no se le conceda éste mientras no se halle vacante la referida cátedra.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de noviembre de 1953.—Por delegación, el Subsecretario, S. Royo-Villanova.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 1 de diciembre de 1953 por la que se concede a don Raúl de Elías y de Ostúa, la excedencia voluntaria como Catedrático numerario de Escuelas de Comercio.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Raúl de Elías y de Ostúa, Catedrático numerario de la Escuela Profesional de Comercio de Sevilla, solicitando la excedencia voluntaria en su cargo;

Vista la Ley de 27 de julio de 1918, y de conformidad con lo que en ella se dispone.

Este Ministerio ha tenido a bien conceder a don Raúl de Elías y de Ostúa la excedencia voluntaria como Catedrático numerario de Escuelas de Comercio, por tiempo mínimo de un año y máximo de diez, en las condiciones señaladas para esta clase de excedencias por la ya citada Ley de 27 de julio de 1918; con efectos del día doce de noviembre en curso, fecha en que suscribió la petición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de diciembre de 1953.—Por delegación, el Subsecretario, S. Royo-Villanova.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 4 de diciembre de 1953 por la que se verifican corridas de escalas en el Escalafón General de Catedráticos numerarios de Escuelas de Comercio.

Ilmo. Sr.: Producidas algunas vacantes en el Escalafón General de Catedráticos numerarios de Escuelas de Comercio.

Este Ministerio ha dispuesto que se den las oportunas corridas de escalas, y, en su consecuencia, los Catedráticos que se mencionan, asciendan a las categorías que se indican:

1.º Con efectos del día 11 de noviembre último ascienden a la primera categoría y sueldo anual de 32.200 pesetas, don Antonio Rodríguez Ponga, de la Escuela de Comercio de Gijón; a la segunda categoría y sueldo de 30.800 pesetas anuales, doña Mercedes Suaña Martí, de la de Oviedo; a la tercera categoría y sueldo de 28.000 pesetas anuales, don José Antonio Estrugo Estrugo, de la de Madrid; a la cuarta categoría y sueldo anual de 25.200 pesetas, don Vicente Ena Lorente, de la de León; a la quinta categoría y sueldo de 22.400 pesetas anuales, don Benjamín Bueno Temprano, de la de Málaga.

2.º En la vacante ocurrida en la tercera categoría, con fecha 29 de noviembre próximo pasado, asciende, con el sueldo anual de 28.000 pesetas, don Juan Antonio Parera Moreno, de la Escuela de Comercio de Sabadell; a la cuarta categoría y sueldo de 25.200 pesetas anuales, don José María Andrés García, de la de San Sebastián; a la quinta categoría y sueldo de 22.400 pesetas anuales, don Bernardo Oliver Ferrer, de la de Palma de Mallorca; estos ascensos serán con

efectos del día 30 de noviembre, siguiente al en que se produjo la vacante.

Con arreglo a lo dispuesto en las Leyes de 15 de marzo de 1951 y 10 de julio de 1953, percibirán también mensualidades extraordinarias en los meses de diciembre y julio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de diciembre de 1954.—
P. D., el Subsecretario, S. Rojo-Villanova.

Ilmo. Sr. Director de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 9 de abril de 1954 por la que se nombra Bibliotecario del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Valls, al Profesor don José María Dalmases Richs.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta en terna del Claustro de Profesores y el informe del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional respectivo.

Este Ministerio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 del Reglamento general de los Centros de Enseñanza Media y Profesional, de 3 de noviembre de 1953, ha resuelto nombrar Bibliotecario del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Valls, al Profesor don José María Dalmases Richs.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de abril de 1954.—Por delegación, Carlos María Rodríguez de Valcarlos.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 12 de abril de 1954 por la que se aprueba el proyecto de obras de terminación y decoración del paraninfo de las Facultades de Derecho y Ciencias de la Universidad de La Laguna.

Excmo. y Magfco. Sr.: Visto el proyecto de obras de terminación y decoración del paraninfo de las Facultades de De-

recho y Ciencias de la Universidad de La Laguna, formulado por el Arquitecto don Domingo Pisaca, por un importe total de 2.422.348,42 pesetas;

Resultando que por Orden ministerial de 15 de julio de 1953 se aprobó el proyecto de obras antes citado, por el expresado total de 2.422.348,42 pesetas; las obras fueron adjudicadas en 21 de septiembre de 1953 a Pedro de Elejabertía. Contratas, S. A., en virtud de subasta pública, cuya acta fue autorizada por el Notario don Juan Vallet de Goytisolo, habiéndose concertado el oportuno contrato por escritura pública otorgada en esta capital en fecha anterior a la publicación de la Ley de Presupuestos de 1954-55, de 22 de diciembre de 1953;

Resultando que según relación enviada al Ministerio de Hacienda por este Departamento de Educación Nacional, y de acuerdo con lo previsto en el párrafo primero del artículo tercero del Decreto-ley de 12 de diciembre de 1952, BOLETÍN OFICIAL DE ESTADO del 20, estas obras se hallan pendientes de ejecución en 1953 por una cuantía de 2.023.174,47 pesetas, del total de la contraída dicho año para estas atenciones:

Resultando que el crédito respectivo fué imputado en el pasado año al crédito figurado en el presupuesto de gastos del Ministerio de Educación Nacional, capítulo cuarto, artículo primero, grupo primero, concepto primero-quinto, titulación que ha desaparecido del capítulo de referencia, para pasar al capítulo tercero, artículo cuarto, grupo segundo, concepto único-33, con la siguiente nomenclatura: «para toda clase de gastos de las Juntas de Obras de las Universidades de Granada, La Laguna, Murcia, Oviedo, Salamanca, Santiago, Valencia, Valladolid y Zaragoza, comprendiéndose los de adquisición de edificios y solares, obras de nueva planta, reparación, adaptación, reforma, instalaciones, conservación, mobiliario y material científico».

Considerando que el contrato concertado entre la Administración y la Entidad Pedro de Elejabertía, S. A., para la ejecución de estas obras, reúne, entre otras, la condición de haber sido otorgada con anterioridad a la publicación de la Ley de 22 de diciembre de 1952, por la que se ratificó el Decreto-ley de 12 de diciembre de 1952, para que, en su día,

se puedan considerar incorporadas a las cuentas del ejercicio de 1954 las pesetas 2.023.174,47 procedentes del ejercicio de 1953 que no han sido invertidas en la realización de este servicio;

Considerando que a tenor de lo dispuesto en el artículo segundo del tan repetido Decreto-ley, los pagos de las obligaciones procedentes de los contratos de obras y servicios públicos pendientes de ejecución en 31 de diciembre último se efectuarán durante el año en curso con cargo a los créditos consignados para obligaciones de la misma naturaleza en el presupuesto corriente, si bien con la advertencia de que para este servicio la rehabilitación deberá efectuarse con imputación al crédito figurado en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo segundo, concepto único/33;

Considerando que en 20 de marzo y 5 de los corrientes, respectivamente la Sección de Contabilidad y la Intervención General de la Administración del Estado han tomado razón y fiscalizado el gasto.

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se rehabilite el crédito de 2.023.174,47 pesetas no utilizadas en el año 1953 para las atenciones derivadas de las obras de terminación de las Facultades de Derecho y Ciencias de la Universidad de La Laguna, que figuraba en el capítulo cuarto, artículo primero grupo primero concepto primero-quinto con cargo al capítulo tercero, artículo cuarto, grupo segundo, concepto único del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

2.º Que en su día, y antes de que finalice el plazo marcado en el número dos del artículo tercero del Decreto-ley de 12 de diciembre de 1952, inicie el expediente en dicho texto legal, para la incorporación del crédito, cuya rehabilitación se propone en las cuotas del presupuesto del ejercicio de 1954.

Lo que orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 12 de abril de 1954.—El Director general, J. Pérez Villanueva.

Excmo. y Magfco. Sr. Rector de la Universidad de La Laguna.

Continuación a la Orden de 29 de marzo de 1954 por la que se otorga el ascenso a la categoría sexta del Escalafón General del Magisterio Nacional Primario y sueldo anual de 14.000 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias, a los 6.009 Maestros que se relacionan.

Número de orden	Número en el escalafón	NOMBRE Y APELLIDOS	Número de orden	Número en el escalafón	NOMBRE Y APELLIDOS
MAESTROS					
389	17.945	D. José Garay Pérez.	411	17.074	D. Antonio Moliner Periel.
390	17.048	D. Ildefonso León Martínez.	412	17.078	D. José Moreno Manzano.
391	17.051	D. José Antonio Brión Romero.	413	17.079	D. Alfredo P. paón Crespo.
392	17.052	D. Marino Pérez Yabar.	414	17.080	D. Ramiro Pita Rodríguez.
393	17.053	D. Eladio Valladar Rodríguez.	415	17.081	D. Mariano Sancho Andréu.
394	17.055	D. Delfín Losaça Carnero.	416	17.082	D. Otilio Vara Borrego.
395	17.056	D. Martín Freixas Pou.	317	17.083	D. Andrés Catarín Urrestarazu.
396	17.058	D. Julio Gómez Rangel.	418	17.084	D. José M. García Pérez.
397	17.059	D. Pedro Pulido Dávila.	419	17.085	D. Mabor Rivera Armada.
398	17.060	D. Esteban Rius Barnola.	420	17.086	D. Arturo Gómez Rosa.
399	17.061	D. Maximiliano Gómez Gómez.	421	17.088	D. Eugenio Borque Garcés.
400	17.062	D. Fernando Sanz Larruba.	422	17.089	D. Euenaventura Verdú Canadel.
401	17.063	D. José M. Sánchez Fernández.	423	17.090	D. Julián Murgóitia Olano.
402	17.065	D. Francisco Menor Arenas.	424	17.092	D. Francisco Muñoz Muñoz.
403	17.066	D. Antonio Serrano Asensio.	425	17.093	D. José Ladrón de Guevara Rodríguez de Vera.
404	17.067	D. Baltasar Casar Gómez.	426	17.094	D. Francisco Gea Pérez.
405	17.068	D. Francisco Vallejo Orive.	427	17.095	D. Enrique González Arrojas.
406	17.069	D. Pedro Dejuán Solé.	428	17.096	D. Lorenzo González Rincón.
407	17.070	D. Amador Fraga García.	429	17.097	D. Miguel Carrió Ripoll.
408	17.071	D. Enrique Pérez Molina.	430	17.098	D. Manuel Castro Matías.
409	17.072	D. Libertó Conde García.	431	17.099	D. Jesús Gómez Pedraza.
410	17.073	D. Vicente Peris Chalmeta.	432	17.100	D. Fernando Gelats Llinás.
			433	17.101	D. Ramón Tornero Gómez.

Número de orden	Número en el escalafón	NOMBRE Y APELLIDOS	Número de orden	Número en el escalafón	NOMBRE Y APELLIDOS
434	17.103	D. Roberto Iglesias Magallón.	522	17.202	D. Horacio Borobia Boraita.
435	17.105	D. Ignacio Vical Peleteiro.	523	17.203	D. Manuel Morillas Delgado.
436	17.105 bis	D. Fermín Ruba Heredia.	524	17.204	D. Manuel Cuadros López.
437	17.106	D. Miguel Arbillla Cia.	525	17.206	D. Emgacio Rincón Llorente.
438	17.107	D. Jose Galán Gargallo.	526	17.207	D. Teodoro de la Fuente Jurado.
439	17.108	D. Rogelio Grassi Muñiz.	527	17.208	D. Pedro Gras Vera.
440	17.109	D. Francisco Zamazaga Peinado.	528	17.209	D. Luis Pérez Márquez.
441	17.110	D. Daniel Buján Fernández.	529	17.210	D. José Hernández Biez.
442	17.111	D. Alfredo García Safont.	530	17.211	D. Angel Ayerra Redin.
443	17.112	D. Francisco Martín García.	531	17.212	D. Joaquín Gregorio Sanmartín.
444	17.114	D. Juan Fernández de Retana Ibáñez.	532	17.213	D. Manuel Alvarez Cortón.
445	17.115	D. Rafael Soler Benavent.	533	17.214	D. Ernesto Pérez Alména.
446	17.116	D. Manuel Pedrosa Latas.	534	17.215	D. José Fernandez Jiménez.
447	17.118	D. José Lillo García.	535	17.216	D. Emilio de Vicente Fonseca.
448	17.119	D. Lucdio Martínez Amigo.	536	17.217	D. Pedro Granero Pedrosa.
449	17.121	D. Alberto Pego Ferreiro.	537	17.218	D. José Plandiura Boguet.
450	17.122	D. Tomás Marín Montejo.	538	17.219	D. Antonio Martínez Arias.
451	17.122 bis	D. Felipe Collado Merino.	539	17.220	D. José Moncoé López.
452	17.124	D. José Badía Pagés.	540	17.221	D. Antonio Gómez y Gómez.
453	17.125	D. Pedro Mejias Alvarez.	541	17.222	D. Manuel Garcia Cervigón Marqués.
454	17.126	D. Antonio Torralbo G. Motos.	542	17.223	D. Eduardo Reina del Campo.
455	17.127	D. Luis de Sando Pérez.	543	17.224	D. José Serrano y Serrano.
456	17.128	D. José Abel Gorzález Piñera.	544	17.225	D. Gabriel Sierra Villarreal.
457	17.129	D. Jesús Barrio Alvarez.	545	17.226	D. Luis Taboada Camoerías.
458	17.130	D. Juan Chacón Sabaté.	546	17.227	D. Manuel Garcia Tejada.
459	17.131	D. Francisco Ramos Ramos.	547	17.228	D. Antonio Villanueva Mata.
460	17.133 bis	D. Antonio Garcia Ferro.	548	17.230	D. José Martínez Zamora.
461	17.135	D. Manuel Ortiz Masaguer.	549	17.231	D. Miguel Peris Segarra.
462	17.136	D. Julio de Lucas Cogoller.	550	17.232	D. José Miguel López Vailo Undiano.
463	17.137	D. Severino R. Ruiz López.	551	17.233	D. Tomás Luque Cuervo.
464	17.138	D. Julio Bellas López.	552	17.236	D. Miguel Marcio Notario.
465	17.139	D. Ricardo Lastra García.	553	17.237	D. Tomás Abad Benito.
466	17.141	D. Antonio Marfil Quirantes.	554	17.238	D. Francisco Casado Montero.
467	17.143	D. Baltasar Domínguez Reñones.	555	17.240	D. José Sueiro Martínez.
468	17.145	D. Felipe Yabar Saiz.	556	17.241	D. Julio Fuster Casas.
469	17.146	D. José Maria Aranz Alvarez.	557	17.242	D. Cecio Muñoz Fernández.
470	17.147	D. José Hernández Quintana.	558	17.243	D. Cipriano Diaz Fernández.
471	17.148	D. Juan Garcia Antelo.	559	17.244	D. José Palanca Zaragoza.
472	17.149	D. Manuel Valdovieso Fuentes.	560	17.245	D. Mariano Blanco González.
473	17.150	D. Pedro A. Ferrando Freixedas.	561	17.246	D. José Latorre Salmerón.
474	17.151	D. Esteban Puig Danés.	562	17.247	D. Agustín Samper Lledó.
475	17.152	D. José Maria Oropesa López.	563	17.248	D. Manuel Aguilar Refusta.
476	17.153	D. Eduardo Quero Corpas.	564	17.250	D. José Antonio Pérez Larios.
477	17.154	D. Eduardo Sánchez Martín-Delgado.	565	17.251	D. Pedro Sánchez Ponce.
478	17.155	D. Eladio Zapata Turrillo.	566	17.252	D. Francisco J. Hurtado Sánchez.
479	17.156	D. Francisco López Torrón.	567	17.254	D. Zacarías Garcia Molina.
480	17.157	D. Juan Lozano Castellote.	568	17.255	D. Domicio Garrido Mateos.
481	17.157 bis	D. Luis Otero Bravo.	569	17.256	D. Joaquín Encuentra Morer.
482	17.158	D. Cosme López Rodriguez.	570	17.257	D. Gregorio Aguilar Ruiz.
483	17.159	D. Tomás Manuel González Rodríguez.	571	17.258	D. Manuel Navarro Gómez.
484	17.160	D. Delfín Fernández Molina.	572	17.259	D. Enrique Peinó Janeiro.
485	17.161	D. Samuel Morcillo Manjón.	573	17.261	D. Antonio Vázquez Martín.
486	17.162	D. Angel Quintana Aliénce.	574	17.263	D. Jacinto Puig Sara.
487	17.163	D. Pedro Linares Martínez.	575	17.264	D. Joaquín Macías Padilla.
488	17.164	D. Esmaragdo Mira Botella.	576	17.266	D. Alonso Reolid Lozano.
489	17.465	D. Pedro Zorzano Royo.	577	17.267	D. Luis de la Hoz Diaz.
490	17.166	D. Eusebio Terrasa Gómez.	578	17.269	D. Antidio Aldea y Aldea.
491	17.167	D. Julio Santiago Blanco.	579	17.270	D. Juan Torrado Carretero.
492	17.168	D. Victor H. Hernandez Hernandez.	580	17.271	D. Antonio Blanco Salas.
493	17.169	D. José Roperó Herrada.	581	17.272	D. Joaquín Ferreira Quintana.
494	17.170	D. Jesús Villarejo Marrodán.	582	17.274	D. José Santos Lloves.
495	17.173	D. Marcelino Gutiérrez Herrero.	583	17.275	D. Vicente Climent Cabezas.
496	17.173	D. Cristóbal S. Ramos Collado.	584	17.277	D. Manuel Aguilera López.
497	17.174	D. Isaac Pulido Borrajo.	585	17.279	D. Manuel Sánchez Gutiérrez.
498	17.175	D. Juan Carmelo Arzanegui Uribe.	586	17.281	D. Germán Alvarez Minguela.
499	17.176	D. Fernando Gómez Gómez.	587	17.282	D. Tomás Enfedaque Orta.
500	17.177	D. Juan Cantano Solís.	588	17.283	D. Vicente Moltó Chiquillo.
501	17.178	D. José Torres Sánchez.	589	17.285	D. José Alcalá López.
502	17.179	D. Juan Bautista Mendiguren Ranco.	590	17.285 bis	D. Eugenio Fernández Chapeló.
503	17.180	D. Miguel Vico Membrilla.	591	17.286	D. Isaac Rodríguez Martín.
504	17.182	D. Amalio Martín Díaz.	592	17.287	D. Manuel Almendros Ortega.
505	17.183	D. José Lage Rodríguez.	593	17.288	D. Valentín Mangas García.
506	17.184	D. José Alamillo Campos.	294	17.289	D. Sixto López Navarro.
507	17.185	D. Diego Manrique Martínez.	595	17.290	D. Adrián Celaya Ibarra.
508	17.186	D. Pelayo de Merlo y de Anca.	596	17.291	D. Antonio Cid Prada.
509	17.187	D. Francisco García Jiménez.	597	17.292	D. Emilio Martínez Losada.
510	17.188	D. José Méndez Martínez.	598	17.293	D. Raimundo Gutiérrez Moral.
511	17.189	D. Fermín Fernández Mihura.	599	17.295	D. Jesús Casas Barragán.
512	17.190	D. Jaime Roig Ferrando.	600	17.296	D. Agustín Sarceda Regueiro.
513	17.191	D. José Roig Bestard.	601	17.297	D. Santiago Candelá Aracil.
514	17.191 bis	D. Manuel Gómez Rodríguez.	602	17.298	D. Fermín Miguel del Carmen.
515	17.192	D. Bernardo Fernández Soto.	603	17.299	D. José Camp Guitart.
516	17.193	D. Juan Miranda Mercado.	604	17.300	D. José Ochoa Morillas.
517	17.195	D. Inocencio Ruiz Conde.	605	17.302	D. Cristóbal Garcia Maese.
518	17.198	D. Manuel Lobo Morales.	606	17.303	D. José Luis Fernández Fábrega.
519	17.199	D. Pedro Gómez Espada.	607	17.305	D. Evelio Osorio Canseco.
520	17.200	D. Francisco Herrero Antelín.	608	17.306	D. Antonio Roldán García.
521	17.201	D. José Alvarellós Zamorano.	609	17.307	D. Evaristo A. Patifio Vidal.

Número de orden	Número en el escalafón	NOMBRE Y APELLIDOS	Número de orden	Número en el escalafón	NOMBRE Y APELLIDOS
610	17.308	D. Mariano Marín Cabezas,	697	17.390	D. Luis Miras Azor.
611	17.308	D. Gervasio Sanz y Sanz,	698	17.400	D. Felipe Barrera Córdón,
612	17.308 bis	D. Emiliano Rebollo Torres,	699	17.401	D. Joaquín Zalve Alvarez.
613	17.310	D. Antonio Alvarez Lorenzo,	700	17.402	D. Emilio San Juan Pérez,
614	17.310 bis	D. Francisco Gutiérrez Rodríguez,	701	17.403	D. José Miravet Torres,
615	17.311	D. Ernesto Jiménez Salas,	702	17.403 bis	D. Ricardo Córdón Moreno,
616	17.312	D. Joaquín Bonnemaison Rodríguez,	703	17.404	D. Manuel Tortosa Herrero,
617	17.313	D. Francisco Raya Martínez,	704	17.405	D. Agustín García García,
618	17.314	D. Pelayo Jiménez Martínez,	705	17.406	D. Ricardo Aguirre Morente,
619	17.315	D. Luis Fernández Martínez,	706	17.407	D. Félix López Gele,
620	17.316	D. Fernando Cleuté Gómez,	707	17.408	D. Luis Varela López,
621	17.317	D. Camilo Burón González,	708	17.409	D. Jacobo Morales Martín,
622	17.318	D. Fermín Lago Crespo,	709	17.412	D. Gregorio Díaz Esteras,
623	17.319	D. Manuel Valls Sánchez,	710	17.413	D. José Puchades Segarra,
624	17.320	D. Manuel Rodríguez Campoamor,	711	17.414	D. Antonio Serrano Ortiz,
625	17.321	D. Luis Lucas Ojeda,	712	17.415	D. Emilio Borrás Pastor,
626	17.322	D. José Marchante Romero,	713	17.416	D. Ramiro Alfonsea González Salmón,
627	17.323	D. Antonio Alonso Carranza,	714	17.417	D. Jesús Ruiz Fernández,
628	17.324	D. Salustiano Gómez Rodríguez,	715	17.419	D. Adolfo Ortega Mazuecos,
629	17.325	D. Juan Ribas Bonet,	716	17.420	D. Marcelino García Rodríguez,
630	17.326	D. Emilio Salas Moreno,	717	17.422	D. Justo Pintado Robles,
631	17.327	D. Ramón González Díez,	718	17.423	D. José González Pascual,
632	17.328	D. Eduardo Palomares Rubio,	719	17.425	D. Francisco Chornet Bisbal,
633	17.429	D. Nicolás Gilabert Nicolás,	720	17.426	D. José Castillo Ruiz,
634	17.330	D. Santiago Domínguez Alves,	721	17.427	D. Antonio Gutiérrez Pajes,
635	17.331	D. Miguel Cerezo Martín,	722	17.431	D. Eduardo Sorribes Manzana,
636	17.332	D. Daniel Iborra Domenech,	723	17.432	D. Francisco Salvador Requena,
637	17.333	D. José de la Paz López,	724	17.433 bis	D. José Cerrillo Nogales,
638	17.334	D. Blas Muriano Ocaña,	725	17.434	D. Héctor García Hernández,
639	17.335	D. José Carmona de Baro,	726	17.435	D. Manuel Alonso Romero,
640	17.336	D. Lorenzo Santos Gómez,	727	17.436	D. José García San Millán,
641	17.338	D. Ernesto Alénc a Aguirre,	728	17.436 bis	D. Faustino Pereira Doval,
642	17.340	D. José Luna Alava,	729	17.436-3	D. José Tomé Loureiro,
643	17.341	D. Antonio Vilchez Ruiz,	730	17.437	D. Juan Barceló Obrador,
644	17.342	D. Jesús Martín del Olmo,	731	17.439	D. Domingo Hernández Rives,
645	17.343	D. Alfonso Babiano Arroyo,	732	17.440	D. Teodoro González García,
646	17.344	D. Joaquín Sánchez Bachés,	733	17.440 bis	D. Prudencio Romero Sánchez,
647	17.345	D. Alipio Puente Díaz,	734	17.441	D. Carlos Blasco Gallostra,
648	17.347	D. Federico Fuentes Morales,	735	17.442	D. Mariano Herrero Casado,
649	17.348	D. José Romero Sánchez,	736	17.444	D. Manuel Ruiz Doña,
650	17.349	D. Felipe Rivas Castro,	737	17.445	D. Felipe García Hernández,
651	17.350	D. Miguel Jiménez Lanzas,	738	17.446	D. Joaquín Bermúdez López,
652	17.351	D. Rafael Babi Callicó,	739	17.448	D. Ignacio Freijo Cariz,
653	17.352	D. José Fernández Casanova,	740	17.451	D. Héctor Cortés Gomá,
654	17.353	D. Federico Arquillos Morales,	741	17.451 bis	D. Juan Pérez Gavilán,
655	17.354	D. Manuel Pena Eirín,	742	17.452	D. Ricardo Zarzuelo de Arriaza,
656	17.355	D. Pedro Fábrega Fábrega,	743	17.452 bis	D. Ignacio García de los Reyes,
657	17.357	D. José Jiménez Herrera,	744	17.453	D. Jaime Gómez Ullate,
658	17.358	D. Andrés Manzano Muñoz,	745	17.454	D. Luis Martínez Jiménez,
659	17.359	D. Francisco Pérez Saura,	746	17.455	D. Saturnino Bernal Sánchez,
660	17.360	D. Vicente Martos Ollero,	747	17.456	D. José María Ferrer Domenech,
661	17.361	D. Jesús Deusa Soldevila,	748	17.457	D. José Güell Guivernáu,
662	17.262	D. Enrique Viñuela Díez,	749	17.457 bis	D. Epifanio Lupión Villar,
663	17.363	D. Tomás Núñez Pérez Galdós,	750	17.458	D. Ernesto Poveda Sánchez,
664	17.364	D. Luis María López Berasategui,	751	17.458 bis	D. Octavio Cruz Hernández Casin,
665	17.365	D. Nicolás Martín Espiáur,	752	17.459	D. Juan Bautista José Pitarch Betoreñ,
666	17.366	D. Antonio Camacho Aguilera,	753	17.460	D. Gustavo Pérez Roch,
667	17.367	D. Ildefonso Asensio Merlo,	754	17.460 bis	D. Manuel Lesteiro López,
668	17.368	D. Juan Gómez Velasco,	755	17.461	D. Francisco Alcaraz Llorca,
669	17.369	D. Leonardo Láinz García,	756	17.462	D. Blas Angel Morin Montejo,
670	17.370	D. Antonio Costa Veiga,	757	17.462-2	D. Emilio Reja Navas,
671	17.371	D. José A. Algaba Esteban,	758	17.463-3	D. Juan José Sirvent Marín,
672	17.372	D. Oscar Almecija Albacete,	759	17.463	D. Antonio Fernández Pumares,
673	17.373	D. Francisco Campanario Vargas,	760	17.464	D. Eugenio E. Merino Isaac,
674	17.374	D. Crescencio Gil Sainz,	761	17.465	D. Salvador Guardiola Tomás,
675	17.376	D. Antonio Rosa Pulido,	762	17.466	D. Manuel Oliver Almanzán,
676	17.377	D. José Gómez Alonso,	763	17.467	D. Rafael Llovera Morro,
677	17.378	D. Francisco Segovia Ruiz,	764	17.469	D. Antonio González Romero,
678	17.380	D. Francisco Devesa Cano,	765	17.469	D. Eusebio Eismán Pérez,
679	17.381 bis	D. Manuel Burgos Pérez,	766	17.470	D. Jacinto Lazaño Bordiu,
680	17.282	D. Andrés Delgado Lillo,	767	17.471	D. Juan Ponce Sánchez,
681	17.383	D. Angel Sabater Martínez,	768	17.472	D. Evaristo Martínez Alvarez,
682	17.384	D. Francisco Fernández Ruiz,	769	17.473	D. Pedro Fernández Arribas,
683	17.385	D. Manuel Ojeda Liñán,	770	17.474	D. Ildefonso Serrano Ortega,
684	17.386	D. Francisco Molina Ortiz,	771	17.477	D. José Fernández García,
685	17.387	D. Herminio Martín Buades,	772	17.478	D. Amando López Martínez,
686	17.388	D. Antonio de Heras García,	773	17.480	D. Plácido Goday Enriquez,
687	17.389	D. Antonio Martínez Espinat,	774	17.481	D. Jesús Duarte Domenzain,
688	17.390	D. Antonio Paños Gomis,	775	17.482	D. Juan Villodas Alonso,
689	17.391	D. Aquilino Ruiz Espejo,	776	17.483	D. José María Mulas Mesonero,
690	17.392	D. Manuel León Arroyo,	777	17.484	D. Juan Cabeza Nimo,
691	17.393	D. José Salmerón Díaz,	778	17.485	D. José Tarrago Vidal,
692	17.394	D. Manuel Benavides Domínguez,	779	17.486	D. Domingo Gracia Ortín,
693	17.395	D. Félix Corbalán Sánchez,	780	17.487	D. Manuel Méndez Saavedra,
694	17.396	D. Vicenté Albero Masía,	781	17.488	D. Bibiano Zabalza Eca,
695	17.397	D. Juan Herrerías Carpintero,			
696	17.398	D. Ramón Molina del Valle			

(Continúa)

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 21 de diciembre de 1953 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «Rodama», número 3.631, de la provincia de Salamanca.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente del permiso de investigación de mineral de volframio, nombrado «Rodama», núm. 3.631, de la provincia de Salamanca;

Vista la Ley de Minas de 19 de julio de 1944, y el Reglamento general para el Régimen de la Minería, de 9 de agosto de 1946;

Resultando que según consta en el expediente, el permiso de investigación fué otorgado por el Ministerio de Industria en 21 de marzo de 1953, notificándose el otorgamiento a la Dirección General de Contribuciones y Régimen de Empresas y a la Delegación de Hacienda, en 30 de marzo, y al interesado, en 4 de abril del mismo año;

Resultando que con fecha 24 de febrero de 1953, don Benigno Galache Redondo, como interesado en el permiso de investigación, solicitó la cancelación del expediente, por no interesarle la continuación en su tramitación;

Considerando que el artículo 17 de la Ley preceptúa que la vigencia del permiso de investigación comienza a partir de la fecha en que la Jefatura del Distrito Minero notifica su otorgamiento al interesado;

Considerando que las notificaciones del otorgamiento a la Dirección General de Contribuciones y Régimen de Empresas y la Delegación de Hacienda, implica que éstas reconozcan la existencia de un débito a la Hacienda, por causa del canon de superficie, contabilizándose su importe;

Considerando que siendo la fecha legal de comienzo de vigencia del permiso de investigación la notificación de su otorgamiento al interesado, resultan antirreglamentarias, por antelación de plazo, las comunicaciones cursadas a la Dirección General de Contribuciones y Régimen de Empresas, y a la Delegación de Hacienda, y en su consecuencia, deberá ser retrotraído el expediente hasta el momento anterior a dichas comunicaciones;

Considerando que de acuerdo con lo antedicho, en 30 de marzo de 1953, fecha en que la Jefatura del Distrito Minero comunicó, a efectos fiscales, a la Dirección General de Contribuciones y Régimen de Empresas y a la Delegación de Hacienda el otorgamiento del permiso de investigación, éste no había alcanzado el comienzo de su vigencia, continuando, por tanto, en el período de su tramitación;

Considerando que antes de haber alcanzado dicho comienzo, e incluso antes del otorgamiento, el interesado eleva escrito de renuncia al permiso de investigación, solicitando sea cancelado;

Considerando que el artículo 168 del Reglamento prescribe que los expedientes en tramitación, de permisos de investigación y de concesiones de explotación, serán cancelados y declarados sin curso y fenecidos, entre otros motivos, por renuncia voluntaria hecha por el interesado o su representante legal, antes del anuncio de la demarcación en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el momento de ésta o con posterioridad a la misma;

Considerando que no puede hacerse al interesado responsable del correspondiente canon de superficie, en virtud del erró-

neo cargo contabilizado en Hacienda, en razón de un error de la Administración,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas y Combustibles ha resuelto retrotraer el expediente del permiso de investigación «Rodama», número 3.631, de la provincia de Salamanca, hasta el momento de la comunicación del otorgamiento a la Dirección General de Contribuciones y Régimen de Empresas y a la Delegación de Hacienda, debiendo la Jefatura del Distrito Minero notificar a dichos organismos la invalidez de la comunicación anterior, a efectos de descargo del posible débito por canon de superficie erróneamente producido y, en virtud de la petición elevada por el interesado, declarar por el Ministerio sin curso y fenecido el expediente, anunciándose la resolución en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia, haciéndose por la Jefatura de Minas la oportuna notificación al interesado.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de diciembre de 1953.—Por delegación, A. Suárez.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

ORDEN de 20 de enero de 1954 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «Mary-Blanca», número 3.373, de la provincia de La Coruña.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito presentado en fecha 30 de diciembre de 1953, por don Julio Vázquez Conlledo, como titular del permiso de investigación de mineral de volframio y otros, denominado «Mary-Blanca», núm. 3.373, de la provincia de La Coruña, por el que renuncia a los derechos adquiridos sobre el mismo;

Vistos los artículos 170 y 172 del Reglamento general para el Régimen de la Minería, de 9 de agosto de 1946;

Resultando que la Jefatura del Distrito Minero remite, junto con el escrito de renuncia, la carta de pago, justificativa de estar al corriente en el abono del canon de superficie;

Considerando que el artículo 170 del citado Reglamento determina como causa de caducidad, la renuncia voluntaria por parte del interesado, circunstancia existente en este caso,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas y Combustibles ha resuelto declarar la caducidad del permiso de investigación, denominado «Mary-Blanca», núm. 3.373, de la provincia de La Coruña, publicándose la resolución en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia correspondiente, con la advertencia de que no se admitirán nuevas solicitudes de permisos de investigación o concesiones de explotación en el terreno considerado hasta que hayan transcurrido los ocho días siguientes a la publicación de su caducidad en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, debiéndose hacer por la Jefatura del Distrito Minero las oportunas notificaciones a la Delegación de Hacienda y al interesado.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de enero de 1954.—Por delegación, A. Suárez.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

ORDEN de 20 de enero de 1954 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «La Riqueza», número 5.687, de la provincia de Málaga.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito presentado, en fecha 12 de diciembre de 1953, por don Pascual Taillefer Gil, como titular del permiso de investigación de mineral de plomo, denominado «La Riqueza», número 5.687, de la provincia de Málaga, por el que renuncia a los derechos adquiridos sobre el mismo;

Vistos los artículos 170 y 172 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 9 de agosto de 1946;

Resultando que la Jefatura del Distrito Minero remite, junto con el escrito de renuncia, la carta de pago, justificativa de estar al corriente en el abono del canon de superficie;

Considerando que el artículo 170 del citado Reglamento determina como causa de caducidad la renuncia voluntaria por parte del interesado, circunstancia existente en este caso,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas y Combustibles, ha resuelto declarar la caducidad del permiso de investigación de mineral de plomo, denominado «La Riqueza», número 5.687, de la provincia de Málaga, publicándose la resolución en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia correspondiente, con la advertencia de que no se admitirán nuevas solicitudes de permisos de investigación o concesiones de explotación en el terreno considerado hasta que no hayan transcurrido los ocho días siguientes a la publicación de su caducidad en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, debiéndose hacer por la Jefatura del Distrito Minero las oportunas notificaciones a la Delegación de Hacienda y al interesado.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de enero de 1954.—Por delegación, A. Suárez.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

ORDEN de 26 de abril de 1954 por la que se aprueba corrida de escalas en el Cuerpo de Ingenieros Industriales, plantilla de Profesores adjuntos de las Escuelas del Ramo.

Ilmo. Sr.: Vacante en el Cuerpo de Ingenieros Industriales, plantilla de Profesores adjuntos de las Escuelas especiales del Ramo, dos plazas de Ingeniero Jefe de segunda clase, producidas por ascenso de don Juan Pradillo de Osma, con antigüedad de veintinueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, y de don Pablo Martí Gispert, con la de veintitrés de enero del corriente año,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el Reglamento Orgánico del Cuerpo de Ingenieros Industriales, de diecisiete de noviembre de mil novecientos treinta y uno, ha tenido a bien disponer que se efectúe la correspondiente corrida de escalas para cubrir las mencionadas vacantes y, en su consecuencia, nombrar:

Ingenieros Jefes de segunda clase a don Luis Thió Rodés, a don Maorin Zorrilla

Esparta (excedente) y a don Ramón Oliveras Ferrer; Ingenieros primeros a don Desiderio Manuel Moneva Sebastián y a don Clemente Cebrián Martínez.

La antigüedad con que se entenderán conferidos los ascensos anteriores será la de veintinueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, para los señores Thió y Moneva, y la de veintitrés de enero del presente año, para los señores Zorrilla, Oliveras y Cebrián.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de abril de 1954.—Por delegación, A. Suárez.

Ilmo. Sr. Director general de Industria.

ORDEN de 26 de abril de 1954 por la que se aprueba corrida de escalas, originada por jubilación del Ayudante industrial don Ramón Nafria Ramos.

Ilmo. Sr.: Vacante en el Cuerpo de Ayudantes Industriales al servicio de este Ministerio una plaza de Ayudante Mayor de tercera clase, producida por jubilación de don Ramón Nafria Ramos, que cesó en el servicio activo el día 22 de febrero último;

Visto el artículo diez del Reglamento Orgánico del mencionado Cuerpo, de diecisiete de noviembre de mil novecientos treinta y uno, y el informe preceptivo del Consejo Superior de Industria,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se efectúe la correspondiente corrida de escala para cubrir la mencionada vacante y, en su consecuencia, nombrar:

Ayudante Mayor de tercera clase a don Benito Martínez Mateo, con antigüedad de veintitrés de febrero del presente año. En la vacante de Ayudante primero que el anterior ascenso origina, se concederá el reintegro al servicio activo al Ayudante de dicha categoría don Dimas Ledesma Martín, que lo tenía solicitado con anterioridad.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de abril de 1954.—Por delegación, A. Suárez.

Ilmo. Sr. Director general de Industria.

ORDEN de 26 de abril de 1954 por la que se declara excedente voluntario al Profesor titular de las Escuelas del Ramo don Miguel Garau Riu.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia del Ingeniero primero del Cuerpo de Ingenieros Industriales, plantilla de Profesores titulares de las Escuelas especiales del Ramo don Miguel Garau Riu, por la que solicita pasar a la situación de excedencia voluntaria dentro de la citada plantilla especial;

Visto el artículo setenta y cuatro del Reglamento Orgánico del Cuerpo de Ingenieros Industriales, de diecisiete de noviembre de mil novecientos treinta y uno.

Este Ministerio ha tenido a bien declarar excedente voluntario, por un plazo no menor de un año ni mayor de diez, dentro del Cuerpo de Ingenieros Industriales, plantilla de Profesores titulares de las Escuelas del Ramo, a don Miguel Garau Riu.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de abril de 1954.—Por delegación, A. Suárez.

Ilmo. Sr. Director general de Industria.

ORDEN de 26 de abril de 1954 por la que se nombra Ingeniero segundo del Cuerpo de Ingenieros Industriales al Profesor adjunto don Gregorio Ras Oliva.

Ilmo. Sr.: Vista la Orden del Ministerio de Educación Nacional de fecha trece de marzo del corriente año, por la que se nombra, en virtud de concurso-oposición, Profesor adjunto del grupo segundo, «Mecánica Fundamental», de la Escuela de Ingenieros Industriales de Barcelona a don Gregorio Ras Oliva;

Visto el Reglamento Orgánico del Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio de este Ministerio de diecisiete de noviembre de mil novecientos treinta y uno, en sus artículos primero, cuarenta y cuatro y cincuenta y cuatro,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Ingeniero segundo del Cuerpo de Ingenieros Industriales, plantilla de Profesores adjuntos de las Escuelas especiales del Ramo, a don Gregorio Ras Oliva, con el sueldo anual de dieciséis mil ochocientas pesetas, más dos mensualidades extraordinarias acumulables y antigüedad del 13 de marzo del presente año.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de abril de 1954.—Por delegación, A. Suárez.

Ilmo. Sr. Director general de Industria.

ORDEN de 26 de abril de 1954 por la que se nombra Ingeniero segundo del Cuerpo de Ingenieros Industriales al Profesor adjunto don José Panadés Barberá.

Ilmo. Sr.: Vista la Orden del Ministerio de Educación Nacional de fecha diez de marzo del corriente año, por la que se nombra, en virtud de concurso-oposición, Profesor adjunto del grupo tercero, «Aplicaciones Industriales del Calor. Técnica Frigorífica», de la Escuela de Ingenieros Industriales de Barcelona a don José Panadés Barberá;

Visto el Reglamento Orgánico del Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio de este Ministerio, de diecisiete de noviembre de mil novecientos treinta y uno, en sus artículos primero, cuarenta y cuatro y cincuenta y cuatro.

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Ingeniero segundo del Cuerpo de Ingenieros Industriales, plantilla de Profesores adjuntos de las Escuelas especiales del Ramo, a don José Panadés Barberá, con el sueldo anual de dieciséis mil ochocientas pesetas, más dos mensualidades extraordinarias acumulables y antigüedad del diez de marzo del presente año.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de abril de 1954.—Por delegación, A. Suárez.

Ilmo. Sr. Director general de Industria.

ORDEN de 27 de abril de 1954 por la que se convoca a examen de aptitud entre los Auxiliares de este Departamento, pertenecientes a los Cuerpos que se indican, para la obtención de seis diplomas de Taquígrafos, con la asignación de 4.000 pesetas como complemento de sueldo.

Ilmo. Sr.: Vacantes en este Ministerio seis plazas de Diplomados de Taquígrafía, las cuales deben ser provistas mediante el oportuno examen de aptitud entre los Auxiliares de este Departamento pertenecientes a los Cuerpos de Administración civil y de Auxiliares a extin-

guir y los procedentes del Consejo Ordenador de la Economía Nacional.

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 29 de enero de 1946, que regula las condiciones en que pueden ser concedidos dichos Diplomas, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Se convoca a examen de aptitud para la obtención de seis Diplomas de Taquígrafos, dotados con la asignación de 4.000 pesetas anuales, como complemento de sueldo. Dicho examen se verificará con arreglo a las siguientes normas:

a) Podrán tomar parte en él los funcionarios de la escala Auxiliar del Cuerpo de Administración civil, Cuerpo de Auxiliares a extinguir y Auxiliares procedentes del Consejo Ordenador de la Economía Nacional, adscritos a las Dependencias centrales o provinciales de este Departamento que se encuentren en servicio activo y lo soliciten por medio de instancia dirigida al ilustrísimo señor Subsecretario de Industria, durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

b) La prueba de aptitud para la obtención del Diploma tendrá lugar después de transcurridos veinticinco días, a contar de la inserción de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y consistirá en tomar al dictado taquígraficamente, durante diez minutos, y a una velocidad media de cien palabras por minuto, párrafos de un texto libremente elegido por el Tribunal, y seguidamente traducir dicho texto en tiempo de dos horas y media.

c) La traducción, una vez terminada, y el texto taquígráfico se colocarán por cada aspirante en un sobre, que será cerrado ante el Tribunal examinador, anotándose en el mismo, junto con la firma de aquél, la hora exacta en que se haga su entrega.

d) El Tribunal, para la calificación de cada ejercicio, tomará en consideración tanto las faltas de taquígrafía como las de ortografía que apareciensen en las pruebas entregadas.

e) Las faltas de taquígrafía serán clasificadas en leves y graves. Se considerarán faltas leves aquellas que signifiquen alteración del texto, sin desvirtuar el concepto, y se estimarán faltas graves las que supongan alteración u omisión de un concepto necesario y la alteración u omisión que implique falta de sentido gramatical.

f) El Tribunal, a su prudente arbitrio, estimará leves o graves las faltas de ortografía, según su importancia.

g) La alteración de un concepto por mala puntuación gramatical se calificará como falta grave; por el contrario, la colocación de los signos de puntuación en forma que no perjudique la corrección y sentido del texto, aunque aquella no fuera idéntica a como aparece en el mismo, no se computará como falta.

h) La repetición de una misma falta de ortografía no tendrá más que una sola sanción.

i) Si el dictado terminase dejando incompleto el párrafo, las faltas cometidas en el mismo no serán consideradas como graves.

j) No podrá ser declarado apto ningún aspirante que haya cometido en la traducción siete faltas graves, computándose a efectos de calificación definitiva como una falta grave la comisión de cinco faltas leves.

k) En caso de empate entre dos o más aspirantes, tendrá preferencia el que hubiese presentado antes el ejercicio al Tribunal.

Segundo. Para juzgar las pruebas de aptitud de los aspirantes, se constituirá un Tribunal, integrado por los siguientes funcionarios de este Ministerio:

Presidente. don Luis de la Cámara D'Olaberriague, Jefe Superior de Administración civil.

Vocales: Doña Carmen Fernández Montero, Jefe de Negociado de primera clase del Cuerpo Técnico de Administración civil; doña Carmen García Pereda, Auxiliar Mayor de primera clase y Diplomado de Taquigrafía, que actuará como Secretario.

Tercero. El Tribunal examinará los ejercicios, calificando a los aspirantes de aptos a no aptos, sin que en ningún caso puedan declararse aptos para el Diploma mayor número de aspirantes que el de plazas señalado en la presente convocatoria.

Cuarto. El Tribunal elevará a la Su-

perioridad la propuesta de los aspirantes a quienes, como resultado de las pruebas de aptitud, deba expedirse el Diploma de Taquigrafo.

Quinto. Los miembros del Tribunal tendrán derecho a percibir asistencias reglamentarias por las sesiones que celebren, con cargo al crédito consignado en el capítulo primero, artículo tercero, grupo primero, concepto tercero del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de abril de 1954.—Por delegación, A. Suárez.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Industria.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE JUSTICIA

Dirección General de Justicia

Turnando Secretarías vacantes de la Justicia Municipal.

De conformidad con lo establecido en el Decreto Orgánico del Secretariado de la Justicia Municipal, de 23 de diciembre de 1944, y disposiciones complementarias del mismo, se publica relación de Secretarías de primera, segunda y tercera categoría, vacantes en esta fecha, con expresión del turno a que cada una corresponde:

Vacante	Causa de la misma	Turno
SECRETARIAS DE PRIMERA CATEGORIA		
Madrid núm. 14.	Defunción de D. Segismundo Medina Pinilla	Concurso de ascenso entre Secretarios de la segunda categoría, por antigüedad en el Cuerpo.
SECRETARIAS DE SEGUNDA CATEGORIA		
Caravaca (Murcia), o la que resulte desierta en los concursos previos de traslado. (Orden de 5 de diciembre de 1949)	Jubilación de D. Alfredo Miranda Ibáñez.	Oposición restringida.
Aranjuez (Madrid)	Jubilación de D. Juan Antonio Ortiz Álvarez	Concurso de ascenso entre Secretarios de tercera categoría, por antigüedad en el Cuerpo.
SECRETARIAS DE TERCERA CATEGORIA		
Zalamea de la Serena (Badajoz), o la que resulte desierta en los concursos previos de traslado	Defunción de D. Vicente Tello Encina ...	Oposición restringida.
Cullera (Valencia)*	Excedencia de D. Raúl Puig Lis	Concurso de ascenso entre Secretarios de la cuarta categoría, por antigüedad en el Cuerpo.
Alhama de Granada, o la que resulte desierta en los concursos previos de traslado	Separación de D. Enrique M. Archivell Sabio	Oposición restringida.
Quintanar de la Orden (Toledo)	Excedencia de D. Narciso Fernández Sánchez	Concurso de traslado entre Secretarios de la tercera categoría, por antigüedad de servicios efectivos en la misma.
Vinaroz (Castellón)	Excedencia de D. Rafael Padilla Bernárdez	Concurso entre Secretarios suplentes de la tercera categoría, por antigüedad en el Cuerpo.
Zafra (Badajoz)	Defunción de D. José Palacios Flores ...	Concurso entre Secretarios interinos de la tercera categoría.
Los Palacios y Villafranca, o la que resulte desierta en los concursos previos de traslado	Defunción de D. Antonio Calvo Gómez.	Oposición restringida.

Madrid, 28 de abril de 1954.—El Director general, Esteban Samaniego.

Dirección General de los Registros y del Notariado

Rectificando la convocatoria para la práctica del ejercicio de idiomas a los señores que se citaban, para el concurso de méritos entre Registradores de la Propiedad y Notarios, para provisión de una plaza vacante en el Cuerpo Facultativo que sirve la Dirección General de los Registros y del Notariado.

Habiéndose deslizado un error al final de dicha Convocatoria, inserta en el número 122 de este BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, correspondiente al día 2 de mayo actual, página 2923, se rectifica en el sentido de que el pie de la citada Convocatoria, que dice: «Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Nota-

riado), se deja nulo y sin valor, ya que no debió figurar en la tan repetida Convocatoria.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de Timbre y Monopolios

(Sección de Loterías)

Declarando nulos y sin ningún valor ni efecto los 25 billetes que se citan, correspondientes al sorteo de la Lotería Nacional del día 5 del actual, a causa de haber sido sustraídos de la Administración número 43 de Barcelona.

Habiendo sido sustraídos de la Administración de Loterías número 43 de Barcelona, donde se enviaron para su venta,

los siguientes billetes de la Lotería Nacional, correspondientes al sorteo del día 5 del actual: serie primera, números 733, 7.028, 8.497, 9.909, 10.491, 10.496, 10.500, 13.725 al 27, 19.597, 22.451, 23.817, 24.059, 24.607, 25.535, 29.757, 32.624 al 26, 36.614, 36.618, 37.109 y 44.021, y de la serie segunda, número 44.021, en total, veinticinco billetes.

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la vigente Instrucción de Loterías, de 25 de febrero de 1893, ha acordado declarar nulos y sin ningún valor ni efectos, a los del mencionado sorteo, los referidos billetes, quedando de cuenta del Estado.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás que corresponda.

Madrid, 3 de mayo de 1954.—El Director general: P. O., Fernando Roldán.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas

Transcribiendo relación de la declaración de haberes pasivos que por los conceptos que se citan ha acordado esta Dirección General en la primera quincena de marzo de 1954

Las iniciales puestas a continuación de los apellidos significan: V. viudedad, H. huérfanos; D. dote; E. esposa; P. padre, y M. madre.

Nombre y apellidos de los interesados	Empleo del causante	Haber pasivo — Pesetas	Porcentaje	Sueldo regulador — Pesetas	Fecha de que arranca el pago	Tesorería en que se comu- nicó el pago
---------------------------------------	---------------------	------------------------------	------------	----------------------------------	------------------------------------	--

JUBILACIONES DE TODOS LOS MINISTERIOS

Feliciano Magro García	Cartero Urbano	12.066,66	80 por 100	16.333,33	25 1	54 Madrid.
Leopoldo López López	Ayudante O. Públicas	22.866,65	80 por 100	28.583,32	16 1	54 Madrid.
José Ortega y Gasset	Catedrático E. Nacional.	32.733,32	80 por 100	40.916,66	10 5	53 Madrid.
Domingo Martín Reyes	Cartero Urbano	10.920,00	80 por 100	13.650,00	14 8	53 S. C. Tener.
José Pérez Andújar	Celador Forestal	8.493,32	80 por 100	10.616,66	1 9	53 Jaén.
Fernando Solar Pallarés	Funcionario Correos	2.400,00	40 por 100	6.000,00	30 7	53 Cartagena.
Joaquín Sarmiento Rivera	Magistrado Término	38.826,66	80 por 100	48.533,33	4 2	54 Orense.
Ángel de la Rosa Alonso	Agente Policía	6.552,60	60 por 100	10.920,00	29 8	51 Ceuta.
Luis Muñoz Jacome	Aparejador Hacienda	18.816,00	80 por 100	23.520,00	5 2	54 La Coruña.
Gustavo de Castro Ugaide	Jefe Negdo. Correos	2.000,00	40 por 100	5.000,00	22 10	53 Madrid.
José Varela García	Subalterno Correos	9.799,99	60 por 100	16.333,32	22 1	54 Madrid.
Ramón Pérez de Ayala	Jefe Admón. E. Nacional.	10.000,00	40 por 100	25.000,00	10 8	50 Madrid.
Francisco Pérez Abril	Cartero Urbano	700,00	20 por 100	3.500,00	13 9	53 Madrid.
Saturnino Martínez Medina	Portero Ministerios Civiles	4.833,33	40 por 100	12.133,33	23 10	53 Madrid.
Acapita Adán del Olmo	Aux. Mayor Sup. Correos.	11.760,00	60 por 100	19.600,00	5 1	54 Madrid.
Manuel Miraved Blanco	Jefe Sup. Correos	22.866,65	80 por 100	28.583,32	2 1	54 Madrid.
Benito Gil Tejada	Aux. Facultativo Minas	8.736,00	80 por 100	10.920,00	1 2	54 Ciudad Real.
José Luis de la Puente y Llona	Inspector Ing. industriales	28.746,66	80 por 100	35.933,32	11 2	54 Vizcaya.
Pascual Luxán y Zabay	Pte. Ings. Caminos	26.693,32	80 por 100	33.366,66	20 12	53 Zaragoza.
Francisco Martínez de Elola	Secretario Juzgado	9.099,99	60 por 100	15.166,66	19 2	53 Oviedo.
María Vives Gual	Aux. Mayor Telégrafos	11.648,00	80 por 100	14.560,00	1 1	54 Alicante.
Eduardo Rodríguez Acosta	Comisario Policía	13.104,00	60 por 100	21.840,00	12 1	53 Sevilla.
Antonio Herrero Lamas	Celador Forestal	8.493,32	80 por 100	10.616,66	6 11	53 Sevilla.
Ricardo Prado Bóveda	Cartero Urbano	12.133,32	80 por 100	15.166,66	22 9	53 Pontevedra.
Telesforo Sanz Ruiz	Portero Ministerios Civiles	9.146,65	80 por 100	11.433,32	6 1	54 Guadalupe.
Dionisio Recondo Aguinaga	Ingeniero Minas	10.616,66	40 por 100	26.541,66	10 10	53 S. C. Tener.
Eduardo Muchada Cardenas	Jefe Admón. Hacienda	17.248,00	80 por 100	21.560,00	14 2	54 Cádiz.
José Medina Vila	Operario de la Maestranza	3.465,00	—	—	29 1	54 Cádiz.
Domingo Álvarez Casariego	Profesor Instituto	2.925,00	20 por 100	14.625,00	11 8	53 Oviedo.
Miguel Andrés García	Subdelegado Medicina	800,00	Jubilación remuneratoria	—	3 11	51 Castellón.
María Luisa Rossy Cornelio	Auxiliar Mayor Correos	9.800,00	50 por 100	19.600,00	5 1	54 Barcelona.
Germán Gómez de la Mata y Gómez Elegido	Funcionario de Correos	2.800,00	40 por 100	7.000,00	3 11	53 Madrid.
Ángel Balaguer García e	Cartero Urbano	9.799,99	60 por 100	16.333,32	11 2	54 Madrid.
José Juez Hernando	Portero Ministerios Civiles	10.453,32	80 por 100	13.066,66	19 1	54 Madrid.
Manuel Gil Cámara	Jefe Admón. Telecomunic.	14.923,99	60 por 100	24.873,33	21 2	54 Madrid.
Tomás Martín del Rey	Catedrático Matemáticas.	27.906,66	80 por 100	34.883,33	30 12	53 Madrid.
Magdalena Moreno Gutiérrez-Ravé	Aux. Correos	11.760,00	60 por 100	19.600,00	5 1	54 Guipúzcoa.
Baldomero Farré Solé	Guarda Forestal	1.200,00	60 por 100	2.000,00	16 11	53 Lérida.
Andrés Horeajuco García	Cartero Urbano	3.600,00	60 por 100	6.000,00	18 4	50 Toledo.
José Ordinas Homar	Maestro de Taller E. Artes y Oficios	13.346,66	80 por 100	16.683,33	18 12	53 Baleares.
Euterio Díaz Olea	Jefe Negdo. Hacienda	3.600,00	60 por 100	6.000,00	22 9	53 Palencia.
Manuel Asensi Bernabéu	Jefe Superior Hacienda	21.233,33	80 por 100	26.541,66	27 12	53 Valencia.
Ramón Guixart Morel	Ayudante Sup. Industrial.	22.866,65	80 por 100	28.583,32	29 1	54 Barcelona.
Felipe Tor Campeláns	Capataz Forestal	5.460,00	60 por 100	9.100,00	25 12	53 Barcelona.
Victor Gay Llébana	Jefe Admón. I. asc. Co- rreos	21.429,32	80 por 100	26.786,66	23 1	54 Barcelona.
Enrique Ruiz Hidalgo	Jefe Telecomunicación	21.429,32	80 por 100	26.786,66	13 1	54 Madrid.
Félix Sansalvador Treplana	Jefe Mayor Aduanas	25.480,00	80 por 100	31.850,00	15 1	54 Madrid.
Blas José Sánchez Jiménez	capataz Telégrafos	11.760,00	80 por 100	14.700,00	4 2	54 Madrid.
Francisco Márquez Torres	Profesor Aux. Escuela Co	5.113,33	40 por 100	12.783,33	6 10	53 Málaga.
Pascual Ferrer Ferrer	Subalterno Correos	4.246,66	40 por 100	10.616,66	9 11	53 Barcelona.
Francisco Gutiérrez Padín	Peón de la Matza Armada	2.835,00	—	—	1 1	54 Cádiz.
Máximo Palenciano Delgado	Comisario Policía	22.866,65	80 por 100	28.583,32	19 2	54 Guipúzcoa.
Luclano Redondo Primo	Portero Ministerios Civiles	11.760,00	80 por 100	14.700,00	5 1	54 Palencia.
José Castañé Barsant	Cartero Urbano	4.853,32	40 por 100	12.133,33	29 7	53 Barcelona.
Gabriel Larriva Villar	Jefe Admón. Catastro	17.248,00	80 por 100	21.560,00	11 2	54 Córdoba.
Trinitario Capdepon Lloréns	Jefe Admón. Hacienda	18.816,00	80 por 100	23.520,00	1 2	54 Alicante.
José Gutiérrez García	Delineante Sup. O. P.	19.898,66	80 por 100	24.873,33	18 8	52 Cádiz.
Antonio Asensio Morella	Portero Ministerios Civiles	5.460,00	60 por 100	9.100,00	1 2	54 Zaragoza.
Pedro Bilbao Gavete	Miscal de Entrada	6.600,00	40 por 100	16.500,00	9 10	53 Barcelona.
Joaquina Bulsán Broto	Profesora Escuela Adultas.	13.253,32	80 por 100	16.566,66	10 2	54 Madrid.
Gregorio Pérez Huidobro	Comisario Pra. Policía	19.110,00	60 por 100	31.850,00	17 2	54 Madrid.
Lázaro Emilio Mendoza Crespo	Profesor E. Magisterio	11.266,66	80 por 100	14.083,33	12 2	52 Madrid.

JUBILACIONES DEL MAGISTERIO

Teófilo Pastor Gutiérrez	Maestro	12.168,00	80 por 100	15.210,00	1 2	54 Palencia.
Hilario Núñez Vicente	Idem	13.104,00	80 por 100	16.380,00	15 1	54 Guipúzcoa.
Bernardina González González	Maestra	17.472,00	80 por 100	21.840,00	30 1	54 Orense.
M. Amparo Sempér Domínguez	Idem	16.224,00	80 por 100	20.280,00	1 2	54 Madrid.
María Salomé Cerón Ortega	Idem	12.168,00	80 por 100	15.210,00	16 12	53 Palencia.

Nombre y apellidos de los interesados	Empleo del causante	haber pasivo — Pesetas	Porcentaje	Sueldo regulador — Pesetas	fecha de que rancha el pago	tesorería en que se domici- lina el pago
Jesusa González Trujillano	Maestra	20.532,32	80 por 100	25.666,66	17 1 54	Avila
Aurea Pedrero Caballero	Idem	9.828,00	60 por 100	16.380,00	9 1 54	Gerona
Josefa Vicente Ripoll	Idem	6.084,00	60 por 100	10.140,00	1 8 53	Teruel
Esperanza Sánchez Cuervo	Idem	8.112,00	80 por 100	10.140,00	15 12 53	Zamora
Rosa Ferraz Colomina	Idem	13.104,00	80 por 100	16.380,00	17 2 53	Huesca
Esperanza Goig y Camps	Idem	8.736,00	60 por 100	14.560,00	18 2 54	Valencia
Petra Martínez Juberías	Idem	13.104,00	80 por 100	16.380,00	19 1 54	Guadañajara
Josefina Andrea	Idem	12.168,00	80 por 100	15.210,00	8 11 51	Oviedo
M. de la Concepción Castro So- moza	Idem	14.560,00	80 por 100	18.200,00	2 1 54	Lugo
M. del Carmen Solís Merayo	Idem	8.112,00	80 por 100	10.140,00	12 2 54	Leon
Luisa Iglesias González	Idem	16.016,00	80 por 100	20.020,00	17 2 54	La Coruña
Miguel Martínez Muriel	Maestro	17.472,00	80 por 100	21.840,00	12 2 54	Salamanca
Teófilo Otero Valeiras	Idem	10.816,00	80 por 100	13.520,00	12 2 54	Orense
Manuel Abella González	Idem	20.532,32	80 por 100	25.666,66	2 1 54	Leon
Valentina Nieves Morcillo Muñoz	Maestra	13.104,00	80 por 100	16.380,00	15 2 54	Castellón

PENSIONES CIVILES

Ojanguren Argüelles (H.)	Profesor Escuela Comercio	1.500,00	Por sueldo	9.912,50	24 5 52	Oviedo
Maria Cabezon Ijalba (V.)	Portero Mayor	1.714,99	15 por 100	11.433,32	2 1 54	Logroño
Maria Desamparados Gómez Par- do (V.)	Ingeniero Caminos	6.635,41	4.ª parte	26.541,66	23 11 53	Valencia
Juana Ozcoide Aguilnaga (V.)	Celador Telecomunicación	2.858,33	4.ª parte	11.423,32	24 1 54	Navarra
M.ª Josefa Rodríguez Donas (H.)	Auxiliar Subalterno	1.333,33	3.ª parte	4.000,00	28 11 53	Madrid
M.ª Luisa Ibáñez Berrueta (V.)	Ingeniero Montes	4.287,49	15 por 100	28.582,32	12 1 54	Madrid
M.ª Luisa Aratzitogui Unanue (H.)	Jefe Telecomunicaciones	3.000,00	4.ª parte	12.000,00	11 10 53	Gulpuzcoa
Isabel Bueno Rodríguez (V.)	Ingeniero Agrónomo	7.962,50	4.ª parte	31.850,00	30 1 54	Badajoz
Maria Arango Narcea (V.)	Jefe Obras Públicas	3.920,00	4.ª parte	15.680,00	6 2 54	Madrid
Gregoria Mola Ballabriga (V.)	Cartero Urbano	3.033,33	4.ª parte	12.133,33	13 10 53	Barcelona
Rosario García García (V.)	Técnico Señales Maritimas	3.600,00	4.ª parte	14.400,00	11 2 52	Córdoba
Mercedes Abréu Bustamante (V.)	Comisario Policía	3.850,00	4.ª parte	15.400,00	14 11 53	Barcelona
Josefa Fernández González (H.)	Oficial Hacienda	1.000,00	Trasmisión	2 7 52	Huesca	
Peregrina Fernández Querol (V.)	Director Inst. Geográfico	6.250,00	4.ª parte	25.000,00	17 12 53	Madrid
Mercedes Gaitero Santamaría (V.)	Profesor E. Ingenieros	5.500,00	4.ª parte	22.000,00	21 1 54	Madrid
Prisca Guadaño Peñalver (V.)	Auxiliar Trabajo	4.550,00	4.ª parte	18.200,00	17 12 53	Madrid
Josefa Gonzalez Iglesias (V.)	Capataz Forestal	2.450,00	4.ª parte	9.800,00	7 1 54	Madrid
Remedios Gómez Gómez (V.)	Operario Maestranza	2.567,49	15 por 100	17.116,66	29 12 53	La Coruña
Dominguez Sierra (H.)	Cartero Urbano	1.820,00	15 por 100	12.133,33	5 8 53	Leon
Maria Méndez Castro (V.)	Sobrestante O. Públicas	2.000,00	3.ª parte	6.000,00	18 5 53	Cádiz
Josefa Cárdenas Pérez (H.)	Portero	1.166,66	Trasmisión	23 10 53	Las Palmas	
Margarita Galán Guerra (H.)	Catedrático	4.500,00	Trasmisión	15 10 53	Madrid	
Maria Pilar González Orus (H.)	Oficial Correos	666,66	Trasmisión	29 9 53	Zaragoza	
Dolores Luzvide Calamendi (V.)	Celador Telégrafos	1.000,00	3.ª parte	3.000,00	14 8 53	Vizcaya
Remedios Sala García (V.)	Jefe Gobernación	5.460,00	4.ª parte	21.840,00	24 12 53	Alicante
Rosa Eloisa Rodríguez Lopez (H.)	Oficial correos	1.333,33	3.ª parte	4.000,00	8 4 49	Madrid
Purificación Ramon Martin (H.)	Telégrafos	833,33	Trasmisión	20 10 50	Salamanca	
Buendía Pérez (H.)	Jefe Prisiones	2.000,00	Trasmisión	23 3 50	Valencia	
Consuelo Gisbert Juan (V.)	Secretario Juzgado	3.791,66	4.ª parte	15.166,66	1 2 53	Alicante
Maria del Carmen Marzal Matjet viuda	Jefe Gobernación	5.005,00	4.ª parte	20.020,00	16 11 53	Madrid
M.ª Nieves Mowinkle Lopez (V.)	Profesora Mecantil Haciend	6.635,41	4.ª parte	26.541,66	25 12 53	Madrid
Aurora Arbesu Rodríguez (V.)	Cartero Urbano	1.500,00	3.ª parte	4.500,00	17 3 52	Oviedo
Maria Dolores Ruiz Tavira (V.)	Jefe Gobernación	6.635,41	4.ª parte	26.541,66	30 1 54	Granada
Maria Antonia Carda Gómez (V.)	Capataz Estaciones	1.738,74	15 por 100	11.591,66	10 10 53	Leon
Maria López de Vergara y Metola (viuda)	Func. Archiveros Bibl.	5.000,00	4.ª parte	20.000,00	7 11 53	Madrid
Francisca Garrido García (V.)	Guardia de Seguridad	1.333,33	3.ª parte	4.000,00	24 2 53	Madrid
Maria Cifuentes del Rey (V.)	Ingeniero Montes	4.375,00	4.ª parte	17.500,00	18 1 54	Madrid
Victoria Crespo Caballero (V.)	Comisario Vigilancia	2.500,00	4.ª parte	10.000,00	12 11 53	Madrid
Cecilia Gimeno Pla (V.)	Jefe Correos	4.550,00	4.ª parte	18.200,00	14 12 53	Castellón
Guillermo Garráiz Alcuerdo (V.)	Médico Forense	4.550,00	4.ª parte	18.200,00	16 8 53	Teruel
Josefa Candia del Toro (V.)	Jefe Gobernación	2.000,00	Por sueldo	7.000,00	9 12 52	Barcelona
Dolores Valdés Menendes (V.)	Jefe Gobernación	2.184,00	15 por 100	14.560,00	24 10 53	Madrid
Josefa Marcó Herrera (V.)	Comisario Policía	7.962,50	4.ª parte	31.850,00	16 1 54	Madrid
Mauricia Hojo Esteban (V.)	Jefe Gobernación	2.940,00	15 por 100	19.600,00	1 2 54	Madrid
Maria Teresa Cano Roldán (H.)	Inspector Investigación	2.125,00	Trasmisión	8 1 54	Madrid	
Clotilde Esteo Romero (V.)	Guardia Seguridad	1.000,00	3.ª parte	3.000,00	22 12 53	Jaén
Falco Baldelluto (H.)	Jefe Correos	4.375,00	Trasmisión	14 9 53	Castellón	
Irene Rodríguez Rosillo (V.)	Maestro Prisiones	4.900,00	4.ª parte	19.600,00	17 2 54	Segovia
Cordoncillo Camilleri (H.)	Oficial Telégrafos	3.000,00	3.ª parte	6.000,00	9 2 53	Sevilla
Maria Antonia Mellán Vázquez y otra (V. y H.)	Portero	1.666,66	3.ª parte	5.000,00	8 12 52	Lugo
Juana Moreno Muñoz (V.)	Maestro Mecánico	2.924,99	4.ª parte	11.699,99	29 11 52	Cartagena
Carmen Carrasco Herrera (V.)	Perito Agrícola	7.145,83	4.ª parte	28.583,32	29 1 54	Cáceres
Angela Sorní Royuela (V.)	Perito Agrícola	6.696,66	4.ª parte	26.786,66	21 1 54	Valladolid
Carmen Fenollar Marco (V.)	Agente Judicial	2.654,16	4.ª parte	10.616,66	11 1 54	Valencia
Maria Uña Santos (V.)	Inspector Médico	2.600,00	4.ª parte	10.400,00	16 11 53	Madrid
Concepción Bermejo Gil (V.)	Secretario Juzgado	6.000,00	Extraordinaria	14 8 36	Madrid	
Vila Garriz (H.)	Portero	1.333,33	3.ª parte	4.000,00	11 10 53	Madrid
Ana Filomena Barros Díaz (V.)	Jefe Correos	4.900,00	4.ª parte	19.600,00	9 1 54	Vigo

PENSIONES DEL MAGISTERIO

Clementina y María del Carmen Magadán Alvarez (H.)	Maestro	2.000,00	Trasmisión	2 11 53	Leon	
Antonia Callejas García (H.)	Idem	3.892,50	4.ª parte	15.210,00	15 11 52	Granada

Nombre y apellidos de los interesados	Empleo del causante	Haber pasivo — Pesetas	Porcentaje	Sueldo regulador — Pesetas	Fecha de que arranca el pago	Tesorería en que se domici- lia el pago
Josefina Alcalde Astigarra (H.) Antonía y Rosa Alonso Aparicio (huérfanas)	Maestro Nacional	1.333,33	3.ª parte	4.000,00	4 9 53	Guipúzcoa.
Eugenia Usaola García (V.)	Idem	1.000,00	Trasmisión		28 9 52	Salamanca.
Mercedes Blósca Revert (V.)	Idem	2.400,00	4.ª parte	9.600,00	13 1 54	Córdoba.
Lulla López Díaz (H.)	Idem	2.000,00	Máxima	7.200,00	3 11 53	Valencia.
Isabel San José Puerto V.)	Idem	1.000,00	Trasmisión		20 8 53	Toledo.
Lucía García Frias (M.)	Idem	2.335,00	15 por 100	16.900,00	11 12 53	Cáceres.
María Quer Pujol (H.)	Idem	3.802,50	4.ª parte	15.210,00	19 6 53	Zaragoza.
Jullana Pérez Pérez (V.)	Idem	3.300,90	4.ª parte	13.200,00	10 4 53	Barcelona.
María Felicia Vázquez Sanz (H.)	Idem	3.802,50	4.ª parte	15.210,00	6 11 53	Palencia.
Clotilde Paredes Gómez (H.)	Idem	3.300,00	4.ª parte	13.200,00	9 12 52	León.
Raimunda Jambrina Blanco (V.)	Idem	2.700,00	Trasmisión		12 10 53	Burgos.
Ignacia Ivars Cabrera (V.)	Idem	2.000,00	3.ª parte	6.000,00	5 2 52	Zamora.
Petra Carreño Martín (V.)	Idem	2.000,00	Máxima	7.200,00	29 6 53	Alicante.
Soledad Elguezabal Ozollo (H.)	Idem	2.000,00	Máxima	7.000,00	21 12 53	Toledo.
		1.333,33	3.ª parte	4.000,00	29 6 53	Vizcaya.

PENSIONES DE GRACIA

Modesta García Milara (V.)	Obrero Minas	182,50	Diario... 0,50	19 12 53	Ciudad Real.
----------------------------	--------------	--------	----------------	----------	--------------

MESADAS

Aurora González Herranz (H.)	Operario Fábrica Moneda	2.053,12	5 mesadas	4.927,50	4 3 54	Madrid.
Robustiana Martínez Mesa (V.)	Peón Caminero	638,75	5 mesadas	1.533,00	4 3 54	Jaén.
Carmen Timoneda Giner (H.)	Peón Caminero	638,75	5 mesadas	1.533,00	10 3 54	Teruel.
Longina Pérez Salido (V.)	Peón Caminero	638,75	5 mesadas	1.533,00	5 3 54	Jaén.
Florencia Abad de Gracia (V.)	Peón Caminero	2.141,65	5 mesadas	5.140,00	11 3 54	Teruel.
Amparo Díaz López (V.)	Cartero Rural	912,50	5 mesadas	2.190,00	12 3 54	Santander.
Valentina Virseda Marugán (V.)	Peatón Correos	190,55	5 mesadas	4.573,32	12 3 54	Segovia.
Eloísa Páez Fernández (V.)	Cartero Rural	1.095,00	5 mesadas	2.628,00	15 3 54	Sevilla.

RESUMEN

	Pesetas
Importan las Jubilaciones	781.687,34
— las Jubilaciones de Magisterio	263.418,64
— las Pensiones Civiles	199.815,53
— las Pensiones de Magisterio	40.309,16
— las Pensiones de Gracia	182,50
— las Mesadas	10.024,07
Total	1.295.437,24

Madrid, 14 de abril de 1954.—El Director general, Vicente Fúster.

Dirección General de lo Contencioso del Estado

Acuerdo por el que se concede a la Fundación «Bartolomé Gómez del Castillo», instituida en Castillo de las Guardas (Sevilla), la exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas.

Visto el expediente promovido por don José Martín, Alcalde de Castillo de las Guardas y Presidente de la Fundación «Bartolomé Gómez del Castillo», solicitando, en nombre de la misma, exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas; y

Resultando que don Bartolomé Gómez del Castillo, en su testamento de 14 de mayo de 1644, dispuso que con el remanente de sus bienes se cumplieran perpetuamente los siguientes fines: vestir seis pobres vergonzantes varones y seis hembras, naturales de Castillo de las Guardas, cada año; dar seis dotes anuales a las doncellas pobres, naturales de aquella villa, virtuosas y de buena fama que contraigan matrimonio, y conceder limosnas de pan amasado, que se repartirá los domingos a los pobres más necesitados de Castillo de las Guardas, estableciendo además el testador en la citada disposición, que si cubiertas dichas atenciones quedase algún sobrante se destine a aumentar las limosnas, el número de vestidos a pobres vergonzantes y la limosna de pan;

Resultando que la Fundación que se examina fué clasificada como de beneficencia particular por Real Orden del Ministerio de la Gobernación de fecha 19 de junio de 1922, con la obligación de rendir cuentas y presentar presupuestos al Protectorado;

Resultando que los bienes para los cuales se solicita la exención consisten en valores del Estado: Una lámina intransferible de inscripción nominativa de la Deuda perpetua interior 4 por 100, número 4.630, de 55.000 pesetas; otra lámina de la misma clase de Deuda que la anterior, número 4.678, de 77.300 pesetas; otra de igual clase de Deuda que la anterior, número 4.679, de 53.500 pesetas; otra de igual clase que la anterior número 4.680, de 13.500 pesetas; otra de la misma clase, núm. 4.681, de 42.000 pesetas; otra de la misma clase, número 5.170, de 6.200 pesetas; otra de la misma clase, comprada con la venta de las fincas Los Palacios, núm. 5.596, de 78.000 pesetas; otra de la misma clase, número 5.983, de 17.500 pesetas; otra que parece estar cambiada por otra emitida a favor del Ayuntamiento de Morón de la Frontera, quedando sin esclarecer, número 3.727, de 43,75 pesetas.

Préstamos: Al Ayuntamiento de Castillo de las Guardas, 27.404,11; al mismo Ayuntamiento, 11.792,30 pesetas; al Ayuntamiento de Madroño, 13.057,52; Herederos de Crispina Martín, 149,72; Manuel Librero Ortiz, 1.477,13 pesetas; Francisco Alonso Ramos, 1.270,62 pesetas; María

Romero Romero, 7.500 pesetas; varios censos que no están inscritos en el Registro de la Propiedad, según certificado adjunto;

Considerando que el artículo 50, apartado F), de la Ley del Impuesto de Derechos reales y sobre transmisión de bienes, de 7 de noviembre de 1947, y el 264, número octavo del Reglamento para su aplicación, de la propia fecha, establecen que gozarán de exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas aquellos que de una manera directa e inmediata, sin interposición de personas, se hallen afectos o adscritos a la realización de un objeto benéfico de los enumerados en el artículo segundo del Real Decreto de 14 de marzo de 1899, siempre en él se empleen directamente los mismos bienes o sus rentas o productos;

Considerando que el objeto de la Fundación de que se trata es esencialmente benéfico por dedicar su actividad al remedio de necesidades ajenas, sin que exista persona interpuesta, ya que al obligarse al Patronato a la rendición de cuentas al Protectorado, aquél no podría disponer de los bienes sin incurrir en responsabilidad;

Considerando que los bienes de la Fundación están directamente adscritos a los fines de la misma, dada su clase, excepto los censos por no estar inscritos en el Registro de la Propiedad a nombre de la Fundación;

Considerando que la competencia para la resolución de los expedientes de exención del referido impuesto está atribuida a este centro directivo por el párrafo cuarto del artículo 265 del precitado Reglamento,

La Dirección General de lo Contencioso del Estado declara exento del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas el capital reseñado en el último resultando de este acuerdo y que pertenece a la Fundación «Patronato de Don Bartolomé Gómez del Castillo», instituida en Castillo de las Guardas (Sevilla), excepto los censos por no estar inscritos a su nombre en el Registro de la Propiedad.

Madrid, 20 de abril de 1954.—El Director general, José Fernández-Arroyo y Caro.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Sanidad

Escalafón del personal perteneciente a la Escala Auxiliar del Cuerpo Técnico de funcionarios Administrativos Sanitarios, rectificado en 31 de diciembre de 1953

Clases, nombres y apellidos	Fecha nacimiento	Tiempo de servicios				Destinos que desempeñan
		En propiedad en la clase		En propiedad en Sanidad		
Un Auxiliar Mayor superior						
1. D. Juan José Tejedor Casasola	26 6 1897	5 0 0	13 0 0			Secretario de los Servicios de Sanidad de La Coruña.
Cuatro Auxiliares Mayores de 1.ª clase						
1. D. Juan Zaragoza Cardona	13 7 1887	5 0 0	13 0 0			Secretario de la Jefatura Provincial de Sanidad de Barcelona.
2. D. Manuel López Arroyo	14 12 1883 (1)	5 0 0	13 0 0			Secretario de los Servicios de Sanidad de Málaga.
3. D. José Fuertes Huelgas	18 7 1899	5 0 0	13 0 0			Secretario de los Servicios de Sanidad de Sevilla.
4. D. Felipe Sáenz Gil	23 8 1900	5 0 0	13 0 0			Dirección General.—Administrador Dispensarios Antivenéreos.
Seis Auxiliares Mayores de 2.ª clase						
1. D. Virgilio Caubet Caminero	17 7 1883 (1)	5 0 0	13 0 0			Secretario interino de los Servicios de Sanidad de Baleares.
2. D.ª Manuela Navarro Ruesta	6 7 1889	5 0 0	13 0 0			Dirección General de Sanidad.
3. D.ª Consuelo Iturrilaga Manzano	9 3 1906	5 0 0	13 0 0			Dirección General de Sanidad.
4. D.ª Concepción Santamaría Susó	29 10 1908	5 0 0	13 0 0			Dirección General de Sanidad.
5. D.ª María Gil Fontcuberta	24 4 1890	5 0 0	13 0 0			Dirección General de Sanidad.
6. D. Manuel Rivero Núñez	28 8 1887	5 0 0	13 0 0			Dirección General de Sanidad.
Siete Auxiliares Mayores de 3.ª clase						
1. D.ª Amelia Fernández Cappus	16 9 1914	5 0 0	13 0 0			Instituto Español de Hematología y Hemoterapia.
2. D.ª Elvira Solís Giménez	7 10 1907	5 0 0	13 0 0			Dirección General de Sanidad.
3. D. Juan Fernández Colón	2 6 1890	5 0 0	13 0 0			Dirección General de Sanidad.
4. D.ª Eloísa González Torrejímene	1 12 1898	5 0 0	13 0 0			Dirección General de Sanidad.
5. D.ª Carmen Ara Sarriá	28 6 1901	5 0 0	13 0 0			Dirección General de Sanidad.
6. D. Jerónimo Palacios Palacios	20 9 1904	5 0 0	13 0 0			Dirección General de Sanidad.
7. D. Esteban Martín Tembleque	25 3 1915	4 6 23	13 0 0			Dirección General de Sanidad.
Nueve Auxiliares de 1.ª clase						
1. D.ª Benita Gómez López	22 10 1916	5 0 0	13 0 0			Dirección General de Sanidad.
2. D.ª Ana Santamaría Susó	1 4 1901	5 0 0	13 0 0			Dirección General de Sanidad.
3. D.ª Angeles Sánchez Mas... ..	19 3 1912	5 0 0	13 0 0			Dirección General de Sanidad (en comisión Fiscalía Superior de Tasas).
4. D. Tomás Llaguno Calvo	2 5 1917	5 0 0	13 0 0			Dirección General de Sanidad.
5. D.ª María Dolores Ruiz Calvache	17 11 1917	5 0 0	13 0 0			Dirección General de Sanidad.
6. D.ª Victorina Massoti Coostas	1 4 1907	5 0 0	13 0 0			Dirección General de Sanidad.
7. D.ª Dolores Fernández López	27 8 1914	5 0 0	13 0 0			Dirección General de Sanidad.
8. D.ª Plácida Mercedes Puig Moreno	5 10 1904	5 0 0	13 0 0			Dirección General de Sanidad.
9. D. Angel Martínez Chacón	4 5 1914	4 6 23	13 0 0			Administrador del Sanatorio Antituberculoso de Torremolinos.
Trece Auxiliares de 2.ª clase						
1. D.ª María Luisa Ponce de León Agullera.	3 3 1908	11 0 0	13 0 0			Dirección General de Sanidad.
2. D.ª María Rosario Martínez Méndez	7 8 1912	11 0 0	13 0 0			Dirección General de Sanidad.
3. D. Mariano Monteagudo Picoarnell	8 9 1892	11 0 0	11 8 26			Dirección General de Sanidad.
4. D. Gonzalo Mairás Otero	25 11 1896	11 0 0	11 3 4			Secretario de los Servicios de Sanidad de El Ferrol.
5. D.ª Pilar Uceda Gascón	29 8 1910	8 11 0	8 11 0			Dirección General de Sanidad.
6. D. Emilio García López	9 12 1920	6 8 0	6 8 0			Dirección General de Sanidad.
7. D.ª Victoria Vidal Díez	12 12 1920	6 7 5	6 7 5			Dirección General de Sanidad.
8. D. Pablo Veiga González	16 1 1915	6 7 5	6 7 5			Administrador de los Servicios Provinciales de Sanidad de Lugo.
9. D.ª Pilar Sanz D'Anglada	23 12 1919	5 1 7	5 1 7			Dirección General de Sanidad.
10. D. Carlos Blasco Oneca	28 6 1927	5 1 0	5 1 0			Dirección General de Sanidad.
11. D.ª Dolores Arjona Júlvez	4 5 1918	4 6 23	9 11 0			Dirección General de Sanidad.
12. D.ª Soledad Manchado Delgado	24 2 1924	2 8 8	2 8 8			Dirección General de Sanidad.
12. D.ª Margarita Vázquez Blanco	2 8 1928	0 8 4	0 8 4			Dirección General de Sanidad.

(1) Funcionarios acogidos al artículo 88 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918.

Funcionarios en expectación:

D.ª María Luisa Brotóns Ramos,
D. Ramón Llovera Selquer.

Funcionarios en situación de excedentes:

D. Enrique Murillo Gomar,
D.ª Amparo Belmonte Morella,
D.ª Clotilde García Agut.

D.ª Carmen Gutiérrez Ríos,
D.ª Adela del Yelmo Muñoz,
D.ª Justa Ribota Bernao,
D.ª Carmen Coll Sorlano,
D.ª María Antonia Díaz Irisarri.

Los funcionarios comprendidos en este Escalafón dispondrán del plazo de un mes para fundamentar declaraciones o corregir errores. Madrid, 22 de febrero de 1954.—El Director general, José A. Falanca.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Puertos y Señales Marítimas

Autorizando a don Cándido Corujeira Núñez para efectuar el saneamiento y relleno de los terrenos de la marisma denominada «Santa Marina», en la zona marítimo-terrestre de la ría de Vigo, en Redondela, con destino a la construcción de un galpón para talleres.

Visto el expediente incoado por la Jefatura de Obras Públicas de Pontevedra a instancia de don Cándido Corujeira Núñez, solicitando la concesión para cerrar y sanear una marisma denominada «Santa Marina», en la zona marítimo-terrestre de Redondela, de la ría de Vigo, con destino a la construcción de un galpón para talleres;

Resultando que la petición se halla comprendida en el artículo 48 de la vigente Ley de Puertos y el expediente ha sido tramitado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 73 y demás correspondientes del Reglamento para su ejecución;

Resultando que la petición ha sido sometida a información pública sin que se haya presentado reclamación en contra, y la información oficial ha sido favorable al otorgamiento de la concesión;

Considerando que la concesión que se solicita es beneficiosa para el interés general y no ha de causar perjuicio de particulares,

Este Ministerio, de acuerdo con la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto acceder a lo solicitado, con las condiciones siguientes:

1.ª Se autoriza a don Cándido Corujeira Núñez para efectuar el saneamiento y relleno de los terrenos de la marisma denominada «Santa Marina», en la zona marítimo-terrestre de la ría de Vigo, en Redondela, con destino a la construcción de un galpón para talleres.

2.ª Las obras se ejecutarán con arreglo y sujeción al proyecto suscrito en Pontevedra por el Ingeniero de Caminos don Manuel Antolín, en 28 de abril de 1951, debiendo dejarse a uno y otro lado de la parte lindante con otros concesionarios y terrenos, una zona de servicio de seis metros de ancho.

3.ª Se otorga esta concesión con arreglo al artículo 51 de la Ley de Puertos, salvo el derecho de propiedad, a perpetuidad y sin perjuicio de tercero.

4.ª El concesionario, en el plazo de un mes, a partir de la fecha de la concesión y en todo caso antes del replanteo, elevará al cinco por ciento del importe de las obras la fianza depositada y reintegrará esta concesión con arreglo a lo dispuesto en la vigente Ley del timbre.

5.ª Las obras serán replanteadas por el Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia o Ingeniero subalterno en quien delegue, con intervención de la Dirección facultativa del Puerto de Vigo y con asistencia del concesionario; levantándose del resultado acta y plano correspondientes, en cuyos documentos se hará constar la superficie del terreno concedido. Esta acta y plano se someterán a la aprobación de la Superioridad, quedando obligado el concesionario a solicitar de la Jefatura de Obras Públicas la práctica del replanteo y a consignar el importe de su presupuesto en la Pagaduría de la Jefatura en tiempo y forma, de modo que pueda verificarse el replanteo dentro del plazo fijado para comenzar las obras.

6.ª Las obras comenzarán en el plazo de tres meses y terminarán en el de

ce meses, contados ambos plazos a partir de la fecha del otorgamiento de la concesión.

7.ª Terminadas las obras el concesionario lo pondrá en conocimiento del Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia, para que por éste o Ingeniero subalterno en quien delegue, se proceda al reconocimiento final, con intervención de la Dirección facultativa del Puerto de Vigo, extendiéndose el acta correspondiente, que será sometida a la aprobación de la Superioridad.

8.ª Las obras quedarán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas de la provincia y de la Dirección facultativa del Puerto de Vigo.

9.ª Todos los gastos que se ocasionen por el replanteo, la inspección y el reconocimiento de las obras serán de cuenta del concesionario.

10. Si transcurrido el plazo señalado para el comienzo de las obras no se hubieran empezado éstas ni solicitado prórroga por el concesionario, se considerará, desde luego y sin más trámites, anulada la concesión, quedando a favor del Estado la fianza depositada.

11. El concesionario queda obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes relativas al contrato y accidentes del trabajo, retiro obrero y demás disposiciones de carácter social, así como también deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Protección a la Industria Nacional y a lo que afecta a esta concesión del Reglamento de Costas y Fronteras y, por último, a respetar las servidumbres de vigilancia litoral y salvamento.

12. La falta de cumplimiento por el concesionario de cualquiera de las condiciones anteriores será causa de caducidad de la concesión, y llegado este caso se procederá con arreglo a lo dispuesto en las cláusulas de la presente concesión y a lo determinado en las disposiciones vigentes sobre la materia.

Lo que de orden comunicada por el señor Ministro digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de enero de 1954.—El Director general, G. Pérez Conesa.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Pontevedra.

Autorizando a don Iván de Bustos y Ruiz de Arana para realizar las obras de construcción de un varadero, embarcadero, terraza solarium y un camino de acceso a las referidas construcciones en la zona marítimo-terrestre de Palma Nova, del término de Calviá, en la bahía de Palma de Mallorca (Balears)

Visto el expediente incoado por la Jefatura de Obras Públicas de Baleares, a instancia de don Iván de Bustos y Ruiz de Arana, solicitando autorización para construir un embarcadero, un varadero, una terraza solarium y un camino de unión de dichas instalaciones en la zona marítimo-terrestre de Palma Nova, en el término municipal de Calviá, en la bahía de Palma de Mallorca y en terrenos contiguos a una finca propiedad del peticionario;

Resultando que la petición se halla comprendida en la vigente Ley de Puertos y el expediente ha sido tramitado con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento para su ejecución;

Resultando que la petición ha sido sometida a información pública, sin que se hayan presentado reclamaciones en contra; que la información oficial ha sido favorable al otorgamiento de la concesión, y que el proyecto presentado resulta

suficiente para los fines que ha sido redactado;

Considerando que la concesión debe ser otorgada con carácter oneroso, esto es, sujeta al pago de un canon,

Este Ministerio, de acuerdo con la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto:

Acceder a lo solicitado con las condiciones siguientes:

1.ª Se autoriza a don Iván de Bustos y Ruiz de Arana para realizar las obras de construcción de un varadero, embarcadero, terraza, solarium y un camino de acceso a las referidas construcciones, en la zona marítimo-terrestre, en Palma Nova, del término de Calviá, en la bahía de Palma de Mallorca, con arreglo al proyecto suscrito en 7 de agosto del pasado año por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don Antonio Parietti Coll, con las modificaciones de detalle que se juzgue oportuno introducir al verificarse el replanteo.

2.ª No podrá ser arrendado el terreno ocupado ni destinado, así como las obras que en él se realicen, a fines ni usos distintos de aquellos para los que se concede, quedando obligado el concesionario a conservar las obras en buen estado y en condiciones para su normal utilización.

3.ª Se concede esta autorización en precario, sin plazo limitado, dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y con sujeción a lo dispuesto en la vigente Ley de Puertos, y, de presentarse el caso previsto en su artículo 47, se aplicarán las normas establecidas en él, así como en el Reglamento aprobado para la ejecución de dicha Ley.

4.ª El concesionario elevará la fianza al 5 por 100 del importe de las obras y reintegrará la concesión con arreglo a lo dispuesto en la vigente Ley del Timbre del Estado, en el plazo de un mes, a partir de la fecha de otorgamiento de la concesión. Del incumplimiento de estas prescripciones deberá darse cuenta a la Superioridad antes de la aprobación del acta de replanteo.

5.ª Las obras se comenzarán dentro de un plazo de tres meses y quedarán terminadas en el de un mes, contados ambos plazos a partir de la fecha de la presente autorización.

6.ª Si transcurrido el plazo señalado para comenzar las obras no se hubieran empezado éstas ni solicitado prórroga por el concesionario, se considerará, desde luego y sin más trámites, anulada la concesión, quedando a favor del Estado la fianza depositada.

7.ª El concesionario quedará obligado a solicitar de la Jefatura de Obras Públicas de Baleares la práctica del replanteo y a ingresar el importe de su presupuesto en la Pagaduría correspondiente, en tiempo y forma, de modo que pueda verificarse dentro del plazo fijado para comenzar las obras. Del resultado del replanteo, que se verificará con el concurso del Ingeniero Director del puerto de Palma de Mallorca, se levantarán acta y plano, en los que se hará constar la superficie ocupada, cuyos documentos serán sometidos a la aprobación de la Superioridad.

8.ª Terminadas las obras el concesionario lo pondrá en conocimiento de dicha Jefatura de Obras Públicas a fin de proceder a su reconocimiento, con intervención de la Dirección del mencionado puerto, extendiéndose acta de su resultado, que será sometida también a la superior aprobación.

9.ª Las obras quedarán bajo la inspección y vigilancia de las referidas Jefatura y Dirección del puerto, y quedará el concesionario obligado a mantenerlas en buen estado de conservación.

10. Todos los gastos que originen el replanteo, la inspección y el reconocimiento de las obras serán de cuenta del concesionario.

11. El concesionario abonará un canon anual de una peseta por metro cuadrado de superficie ocupada en la zona marítimo-terrestre, por semestres adelantados, a la Caja de la Comisión Administrativa de Puertos a cargo directo del Estado, y a partir de la fecha de otorgarse la presente autorización. Este canon será revisable por la Administración cuando se estime por la misma que concurren circunstancias que lo justifiquen.

12. El concesionario queda obligado a atenerse a lo dispuesto en las Leyes de Protección a la Industria Nacional, Trabajo, Retiro Obrero y demás disposiciones de carácter social, actualmente en vigor o que se dicten en lo sucesivo a lo que sea aplicable a esta concesión del vigente Reglamento de Costas y Fronteras, así como a respetar las servidumbres de vigilancia litoral y salvamento y a someterse a lo que prescribe el Ramo de Guerra referente a las construcciones en la zona polémica y militar de Costas y Fronteras.

13. La falta de cumplimiento por parte del concesionario de cualquiera de las condiciones anteriores será causa de caducidad de esta concesión y, llegado este caso se procederá con arreglo a las disposiciones vigentes sobre la materia.

Lo que de orden comunicada por el señor Ministro digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 7 de enero de 1954.—El Director general, G. Pérez Conesa.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Baleares.

Autorizando a la «Sociedad Petrolífera Española, S. A.» (Shell), para establecer en el espaldón del dique del Generalísimo, en el puerto de La Luz, dos tuberías para el suministro de combustibles líquidos de la clase tercera.

Visto el expediente incoado por la Jefatura de Obras Públicas de Las Palmas a instancia de don G. W. Wainwright, solicitando, en nombre y representación de la «Sociedad Petrolífera Española, Sociedad Anónima», la concesión competente para establecer en el espaldón del dique del Generalísimo, del Puerto de la Luz, dos tuberías para el suministro de combustibles líquidos de la clase tercera a la navegación.

Resultando que la instrucción de este expediente se ajusta a lo prescrito en el artículo primero del Reglamento de 23 de junio de 1925, artículo 41 de la Ley de Puertos de 19 de enero de 1928, y a los artículos 73 y siguientes del Reglamento para la ejecución de dicha Ley;

Resultando que la petición ha sido sometida a información pública y no se han presentado reclamaciones en contra de aquélla;

Considerando que la instalación de que se trata ha de contribuir a mejorar el abastecimiento de combustible a los barcos e incrementar el tráfico del expresado puerto;

Considerando que procede otorgar la concesión con arreglo al artículo 41 de la vigente Ley de Puertos, con carácter precario, sin plazo limitado y con imposición de canon.

Este Ministerio, previo acuerdo del Consejo de Ministros de esta fecha, ha resuelto acceder a lo solicitado, con las condiciones siguientes:

1.ª Se autoriza a la «Sociedad Petrolífera Española, S. A.» (SHELL) para instalar en el espaldón del dique del Generalísimo, en el puerto de La Luz, dos tuberías: una, para Diesel-oil, y otra, para gas-oil, con destino al suministro de combustibles líquidos de esa clase tercera a la navegación.

2.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado y modificación posterior, si bien las tuberías quedarán colocadas de acuerdo con las instrucciones del Ingeniero Director del puerto, con la conformidad de la Jefatura de Obras Públicas. El concesionario queda obligado a variar el trazado a su costa, cuando así sea acordado por el Ministerio, por razón de conveniencia para los servicios del puerto, y sin derecho a indemnización alguna.

3.ª La presente concesión no podrá ser transferida sin autorización del Gobierno.

4.ª Se otorga la presente concesión en precario, sin plazo limitado ni perjuicio de tercero, dejando a salvo el derecho de propiedad y con sujeción a lo dispuesto en el artículo 47 de la vigente Ley de Puertos, de 19 de enero de 1928.

5.ª En caso necesario para la defensa nacional, podrán ser ocupadas o destruidas, total o parcialmente, las instalaciones a que afecta la presente concesión, por servicios dependientes de los Ministerios de Marina o del Ejército, sin derecho, por parte del concesionario, a indemnización alguna por los daños y perjuicios que se le irroguen.

6.ª El concesionario abonará por ocupación de superficie un canon anual de cinco pesetas (5,00) por metro cuadrado, pagadero por semestres adelantados, a la Junta de Obras del Puerto. La Administración podrá alterar dicho canon, sin derecho, por parte del concesionario, a reclamación alguna.

7.ª El Concesionario abonará también en la caja de la Junta de Obras del Puerto de La Luz un canon de diez céntimos de peseta (0,10) por tonelada de combustible transportado, canon que asimismo podrá ser modificado cuando la Administración lo juzgue oportuno.

8.ª La Compañía concesionaria reintegrará la concesión con arreglo a lo dispuesto en la vigente Ley del Timbre y elevará la fianza depositada al cinco por ciento (5 por 100) del importe de las obras, en el plazo de un mes y antes del replanteo.

9.ª Las obras comenzarán en el plazo de tres meses y terminarán en el de un año, contados ambos plazos a partir de la fecha de la presente concesión. Si transcurrido el plazo señalado para comenzar las obras no se hubiera dado principio a éstas ni solicitado prórroga por el concesionario, se considerará, desde luego y sin más trámites, anulada la concesión, quedando a favor del Estado la fianza depositada.

10. Las obras serán replanteadas por la Jefatura de Obras Públicas de Las Palmas, con el concurso del Ingeniero Director de las obras del puerto; del replanteo se levantarán acta y plano, en los que se hará constar la superficie ocupada, que serán sometidos a la aprobación de la Superioridad. El concesionario queda obligado a solicitar de la Jefatura la práctica del replanteo y a consignar en la Pagaduría de la misma el importe de su presupuesto, en tiempo y forma de modo que pueda verificarse el replanteo dentro del plazo señalado para comenzar las obras.

11. Terminadas las obras, el concesionario lo pondrá en conocimiento del Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia. El Jefe o Ingeniero subalterno en quien delegue, con asistencia del Ingeniero Director del puerto, procederá al reconocimiento final de las mismas, levantándose acta, en la que se hará constar si se han cumplido las condiciones de la concesión. Esta acta será sometida a la aprobación de la Superioridad.

12. Las obras quedarán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas de Las Palmas y Direc-

ción Facultativa del Puerto, siendo de cuenta del concesionario todos los gastos que originen el replanteo, la inspección y el reconocimiento de las obras.

13. La declaración de caducidad llevará implícito el término del plazo de la concesión, con extinción de la misma, así como todos los derechos del concesionario. Este queda obligado, en tal caso, a dejar libre el terreno, retirando las instalaciones en el plazo que se le fije.

14. El concesionario queda obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes relativas al contrato de trabajo, accidentes del mismo, retiro obrero y demás disposiciones de carácter social, así como también debe dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Protección a la Industria Nacional, a lo que afecta a esta concesión de lo legislado en el vigente Reglamento de Costas y Fronteras o se legisle sobre construcciones en zona militar de costas.

15. La falta de cumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores será causa de caducidad, y llegado este caso se procederá con arreglo a lo consignado en las cláusulas de la concesión y disposiciones aplicables sobre la materia.

Lo que de orden comunicada por el señor Ministro digo a V. S. para su conocimiento, el de la Sociedad interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 2 de enero de 1954.—El Director general, G. Pérez Conesa.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Las Palmas.

Autorizando a la Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, Sociedad Anónima, para instalar un aparato surtidor de gas-oil en el puerto de Cambados, zona marítimo-terrestre de la ría de Arosa.

Visto el expediente incoado por la Jefatura de Obras Públicas de Pontevedra, a instancia de la Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, S. A., solicitando ocupar una parcela en la zona marítimo terrestre de la ría de Arosa, en el puerto de Cambados, para establecer un aparato surtidor de gas-oil;

Resultando que la petición se halla comprendida en el artículo 42 de la vigente Ley de Puertos y el expediente ha sido tramitado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 69 y demás correspondientes del Reglamento para su ejecución;

Resultando que la petición ha sido sometida a información pública sin que se haya presentado reclamación en contra, y la información oficial ha sido favorable al otorgamiento de la concesión.

Considerando que la concesión debe ser otorgada con carácter oneroso, esto es, sujeta al pago de un canon.

Este Ministerio, de acuerdo con la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto acceder a lo solicitado, con las condiciones siguientes:

1.ª Se autoriza a la Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, Sociedad Anónima, para instalar un aparato surtidor de gas-oil en el puerto de Cambados, zona marítimo terrestre de la ría de Arosa.

2.ª Las obras de instalación del aparato surtidor de gas-oil se ejecutarán con arreglo al proyecto suscrito en Madrid, en julio de 1951, por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Luciano Abrisqueta, con la modificación de que la fachada posterior de la caseta opuesta al aparato surtidor se emplazará al filo del muelle.

3.ª Las obras empezarán en un plazo de tres meses, a partir de la fecha

de la presente concesión, y terminarán en un plazo de doce meses, contados a partir de la fecha del otorgamiento de esta concesión.

4.ª Las obras serán replanteadas por la Jefatura de Obras Públicas de la provincia y con el concurso de la Dirección de las obras del puerto de Villagarcía; de dicha operación se extenderá acta, que será sometida a la aprobación de la Superioridad.

5.ª Terminadas las obras el concesionario podrá en conocimiento de esta Jefatura de Obras Públicas de la provincia dicha terminación, a fin de que por la misma, y con asistencia de la Dirección de las obras del puerto de Villagarcía, se proceda al oportuno reconocimiento. Del resultado de esta operación se extenderá acta, que será sometida a la aprobación de la superioridad.

6.ª Antes de replantearse las obras el concesionario elevará al 5 por 100 del importe de las obras la fianza depositada, y reintegrará esta concesión con arreglo a la vigente Ley del timbre. Dicha fianza le será devuelta al concesionario una vez aprobada el acta de reconocimiento de las obras. Si transcurrido el plazo señalado para comenzar éstas no se hubieran empezado ni solicitado prórroga por el concesionario, se considerará, desde luego y sin más trámites, anulada la concesión, quedando a favor del Estado la fianza depositada.

7.ª Estas quedarán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas de la provincia y de la Dirección de las obras del puerto de Villagarcía.

8.ª Esta concesión se otorga a título precario, sin plazo limitado y sin perjuicio de tercero, dejando a salvo el derecho de propiedad y con sujeción a lo

dispuesto en el artículo 47 de la vigente Ley de Puertos.

9.ª Los gastos que se ocasionen por la inspección y el reconocimiento de las obras serán de cuenta del concesionario.

10. El concesionario quedará obligado a abonar a la Comisión Administrativa de Puertos a cargo directo del Estado, en Villagarcía, un canon anual de 200 pesetas, además de los arbitrios de puertos que esté autorizada a percibir la Comisión, y en la cuantía que se fije en las tarifas que rijan.

11. El concesionario quedará obligado al cumplimiento de las disposiciones relativas al contrato de trabajo, a los accidentes del mismo y a la protección de la industria nacional y Reglamento de la jornada obrera.

12. Esta concesión caducará por la ejecución de las obras en el puerto de Cambados o por otras cualesquiera del Estado, sin que tenga derecho el concesionario a indemnización o reclamación alguna.

13. La falta de cumplimiento por el concesionario de cualesquiera de las condiciones anteriores, será causa de caducidad de la concesión, y llegado este caso se procederá con arreglo a lo determinado en las disposiciones vigentes sobre la materia.

Lo que de orden comunicada por el señor Ministro digo a V. S. para su conocimiento, el de la Compañía interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de enero de 1954.—El Director general, G. Pérez Conesa.

Señor Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Pontevedra.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Subsecretaría

Aprobando instalación de aparatos sanitarios para el Departamento.

Visto el presupuesto remitido a este Departamento para el suministro e instalación de aparatos sanitarios en las distintas plantas del edificio de este Departamento;

Resultando que solicitados presupuestos de varias casas suministradoras del material de que se trata, el Arquitecto de este Ministerio aconseja como más beneficiosa para los intereses del Estado la que presenta la casa Pérez Guinea, por un importe de 89.565,08 pesetas;

Considerando que el servicio de que se trata es necesario y urgente;

Considerando que en 3 y 6 del corriente la Sección de Contabilidad y la Intervención delegada de la Administración del Estado han tomado razón y fiscalizado dicho gasto,

Este Ministerio ha propuesto la aprobación del presupuesto de que se trata, por su importe total de 89.565,08 pesetas, adjudicado en la forma expuesta anteriormente, y que se abone con cargo al crédito que figura en el capítulo cuarto, artículo segundo, grupo primero, concepto único, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, y que se libere reglamentariamente.

Lo que de orden comunicada por el Excmo. Sr. Ministro digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de abril de 1954.—El Subsecretario, S. Royo-Villanova.

Sr. Secretario de la Comisión de Régimen Interior del Departamento.

Aprobando reforma de luz fluorescente en la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica del Departamento.

Vistos los presupuestos remitidos a este Ministerio por el Ingeniero Jefe de Servicios de este Departamento, destinado a reformar la luz fluorescente de la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica;

Resultando que asimismo remite ofertas de casas que se dedican a estos trabajos, aconsejando como más ventajosa para los intereses del Estado la presentada por Industrias Eléctricas Benito Delgado, S. A., que importa 11.117 pesetas;

Considerando que dichos trabajos son necesarios y urgentes;

Considerando que en 3 y 6 del corriente la Sección de Contabilidad y la Intervención delegada de la Administración del Estado han tomado razón y fiscalizado el gasto, respectivamente,

Este Ministerio ha dispuesto la aprobación del presupuesto de referencia, por su importe total de 11.117 pesetas, adjudicado en la forma expuesta, que se libere en la forma reglamentaria y se abone con cargo al crédito que figura en el capítulo cuarto, artículo segundo, grupo primero, concepto único, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo que de orden comunicada por el Excmo. Sr. Ministro digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de abril de 1954.—El Subsecretario, S. Royo-Villanova.

Sr. Ingeniero Jefe de Servicios del Departamento.

Aprobando presupuesto de adquisición de una máquina y sierra cinta para el Taller del Departamento.

Visto el presupuesto remitido a este Departamento para la adquisición de una máquina y sierra de cinta, con una mesa inclinable para la misma, destinada al taller instalado en este Departamento;

Resultando que asimismo se acompañan ofertas de casas suministradoras del material que se precisa, apareciendo como más ventajosa la presentada por Guilliet, Hijos y Compañía, por un importe de 28.785 pesetas;

Considerando que la adquisición es urgente y necesaria;

Considerando que en 3 y 6 del corriente la Sección de Contabilidad y la Intervención delegada de la Administración del Estado han tomado razón y fiscalizado el gasto, respectivamente,

Este Ministerio ha dispuesto la aprobación del presupuesto de referencia, adjudicando en la forma antes expuesta, por un importe de 28.785 pesetas, que se abonarán con cargo al crédito que figura en el capítulo cuarto, artículo segundo, grupo primero, concepto único, del vigente presupuesto de este Departamento.

Lo que de orden comunicada por el Excmo. Sr. Ministro digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de abril de 1954.—El Subsecretario, S. Royo-Villanova.

Sr. Secretario de la Comisión de Régimen Interior del Departamento.

Dirección General de Enseñanza Universitaria

Convocando a concurso de traslado la cátedra que se indica de la Universidad de Murcia.

Se halla vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Murcia la cátedra de «Ontología y Teología natural», que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme a lo dispuesto por Orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios y excedentes de disciplina, igual o análoga legalmente a la vacante.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que para los concursos establece la Ley de 29 de julio de 1943, y, en cuanto no esté derogado por ésta, el Real Decreto de 17 de febrero de 1922.

Los aspirantes que sean eclesiásticos presentarán la expresa autorización de su respectivo Prelado para poder tomar parte en este concurso.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, a este Ministerio, acompañadas de las hojas de servicios expedidas según la Orden de 17 de septiembre de 1942 («Boletín Oficial» del Ministerio del 28) por conducto y con informe del Jefe del Centro donde sirven, en su caso, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, con inclusión de los festivos, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

Para su admisión al concurso, según previene la Orden de 23 de junio de 1931, deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático, o del certificado de haber reclamado su expedición y abonado su importe.

Este anuncio se publicará en el «Boletín Oficial» de las provincias y, por medio de edictos, en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la nación; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más que este aviso.

Madrid, 22 de abril de 1954.—El Director general, J. Pérez Villanueva.

Declarando admitidos definitivamente los aspirantes que se indican como opositores a la cátedra de «Historia del Pensamiento Político Español» de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de la Universidad de Madrid.

Extinguido el plazo a que se refiere el Decreto de 25 de junio de 1951.

Esta Dirección General hace público lo siguiente:

Se declaran admitidos definitivamente a las oposiciones convocadas por Orden de 2 de noviembre de 1953 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 4 de enero de 1954) para la provisión, en propiedad, de la cátedra de «Historia del Pensamiento Político Español» de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de la Universidad de Madrid, los siguientes aspirantes:

- D. José Antonio Maravall Casesnoves.
- D. Fermín de Urmeneta Cervera.
- D. Jacinto Hidalgo Sereno; y
- D. Angel López-Amo Marin.

Madrid, 21 de abril de 1954.—El Director general, J. Pérez Villanueva.

Rehabilitando la cantidad no utilizada en el año anterior de las obras del Colegio Mayor «Fray Luis de León», de Salamanca.

Excmo. y Magfco. Sr.: Visto el proyecto de obras de reformas varias y ampliación del edificio del Colegio Mayor «Fray Luis de León», de la Universidad de Salamanca, por su importe total de 320.664,90 pesetas;

Resultando que por Orden ministerial de 29 de octubre de 1953 se aprobó el proyecto de obras antes citado, por el expresado total de 320.664,90 pesetas; las obras fueron adjudicadas a don Antonio Fernández, en virtud de contrata concertada directamente por la Administración y, por tanto, en fecha anterior a la publicación de la Ley de Presupuestos para 1954-55, de 22 de diciembre de 1953;

Resultando que, según relación enviada al Ministerio de Hacienda por este Departamento de Educación Nacional, de acuerdo con lo previsto en el párrafo primero del artículo tercero del Decreto-ley de 12 de diciembre de 1952 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del 20), estas obras se hallan pendientes de ejecución en 1953 por una cuantía de 317.023,52 pesetas, del total de la contraída dicho año para estas atenciones;

Resultando que el crédito respectivo fué imputado en el pasado año al crédito figurado en el presupuesto de gastos del Ministerio de Educación Nacional capítulo cuarto, artículo primero, concepto primero-quinto, titulación que ha desaparecido del capítulo de referencia, para pasar al capítulo tercero, artículo cuarto, concepto único-33, con la siguiente nomenclatura: «para toda clase de gastos de las Juntas de Obras de las Universidades de Granada, La Laguna, Murcia, Oviedo, Salamanca, Santiago, Valencia, Valladolid y Zaragoza, comprendiéndose los de adquisición de edificios y solares, obras de nueva planta, reparación, adaptación, reforma, instalaciones, conservación, mobiliario y material científico»;

Considerando que el contrato concertado entre la Administración y la entidad, don Antonio Fernández, para la ejecución de estas obras, reúne, entre otras, la condición de haber sido otorgado con anterioridad a la publicación de la Ley de 22 de diciembre de 1953, por la que se ratificó el Decreto-ley de 12 de diciembre de 1952, para que en su día se puedan considerar incorporadas a las cuentas del ejercicio de 1954 las 317.023,52 pesetas, procedentes del ejercicio de 1953, que no han sido invertidas en la realización de este servicio;

Considerando que a tenor de lo dispuesto en el artículo segundo de tan repetido Decreto-ley, los pagos de las obligaciones procedentes de los contratos de obras o servicios públicos pendientes de ejecución en 31 de diciembre último, se efectuarán durante el año en curso, con cargo a los créditos consignados para obligaciones de la misma naturaleza en el presupuesto corriente, si bien con la advertencia de que, para este servicio, la rehabilitación deberá efectuarse con imputación al crédito figurado en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo segundo, concepto único-33;

Considerando que en 24 de marzo y 5 de los corrientes, la Sección de Contabilidad y la Intervención General de la Administración del Estado han tomado razón y fiscalizado dicho gasto,

Este Ministerio ha dispuesto lo siguiente:

1.º Que se rehabilite el crédito de pesetas 317.023,52, no utilizadas en el año 1953, para las obras de reformas varias y ampliación del Colegio Mayor «Fray Luis de León», de Salamanca, figurado en el capítulo cuarto, artículo primero, grupo primero, concepto primero-quinto, con cargo al capítulo tercero, artículo cuarto, grupo segundo, concepto único-33, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

2.º Que en su día, y antes de que finalice el plazo marcado en el número 2 del artículo tercero del Decreto-ley de 12 de diciembre de 1952, inicie el expediente previsto en dicho texto legal, para la incorporación del crédito cuya rehabilitación se propone, en las cuentas del presupuesto del ejercicio de 1954.

Lo que de orden comunicada por el Excmo. Sr. Ministro digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 12 de abril de 1954.—El Director general, J. Pérez Villanueva.

Excmo. y Magfco. Sr. Rector de la Universidad de Salamanca.

Rehabilitando cantidad no utilizada en el año anterior de las obras en el palacio de Anaya de la Universidad de Salamanca.

Excmo. y Magfco. Sr.: Visto el proyecto de obras diversas en el palacio Anaya y Facultad de Ciencias, de la Universidad de Salamanca por su importe total de 240.386,85 pesetas;

Resultando que por Orden ministerial de 18 de septiembre de 1953 se aprobó el proyecto de obras antes citado, por el expresado total de 240.386,85 pesetas; las obras fueron adjudicadas a don José González Rodríguez, en virtud de contrata concertada directamente por la Administración y, por tanto, en fecha anterior a la publicación de la Ley de Presupuestos para 1954-55, de 22 de diciembre de 1953;

Resultando que, según relación enviada al Ministerio de Hacienda por este Departamento de Educación Nacional y de acuerdo con lo previsto en el párrafo primero del artículo tercero del Decreto-ley de 12 de diciembre de 1952 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del 20), estas obras se hallan pendientes de ejecución en 1953, por una cuantía de pesetas 235.817,30 del total de la contraída dicho año para estas atenciones,

Resultando que el crédito respectivo fué imputado en el pasado año al crédito figurado en el presupuesto de gastos del Ministerio de Educación Nacional, capítulo cuarto, artículo primero, grupo primero, concepto primero-quinto, titulación que ha desaparecido del capítulo de referencia, para pasar al capítulo tercero, artículo cuarto, grupo segundo, concepto único-33, con la siguiente nomenclatura:

«para toda clase de gastos de las Juntas de Obras de las Universidades de Granada, La Laguna, Murcia, Oviedo, Salamanca, Santiago, Valencia, Valladolid y Zaragoza, comprendiéndose los de adquisición de edificios y solares, obras de nueva planta, reparación, obras de nueva planta, adaptación, reformas, instalaciones, mobiliario y material científico»;

Considerando que el contrato concertado entre la Administración y don José González Rodríguez, para la ejecución de estas obras, reúne, entre otras, la condición de haber sido otorgado con anterioridad a la publicación de la Ley de 22 de diciembre de 1953, por la que se ratificó el Decreto-ley de 12 de diciembre de 1952, para que en su día se puedan considerar incorporadas a las cuentas del ejercicio de 1954 las 235.817,30 pesetas procedentes del ejercicio de 1953, que no han sido invertidas en la realización de este servicio;

Considerando que a tenor de lo dispuesto en el artículo segundo del tan repetido Decreto-ley, los pagos de las obligaciones procedentes de los contratos de obras o servicios públicos, pendientes de ejecución en 31 de diciembre último, se efectuarán durante el año en curso, con cargo a los créditos consignados para obligaciones de la misma naturaleza en el presupuesto corriente, si bien con la advertencia de que, para este servicio, la rehabilitación deberá efectuarse con imputación al crédito figurado en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo segundo, concepto único-33;

Considerando que en 24 de marzo último y 5 del actual, la Sección de Contabilidad y la Intervención General de la Administración del Estado han tomado razón y fiscalizado el gasto,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Que se rehabilite el crédito de pesetas 235.817,30, no utilizadas en el año 1953, para las atenciones derivadas de las obras diversas en el palacio de Anaya, Facultad de Ciencias, de la Universidad de Salamanca, que figuraba en el capítulo cuarto, artículo primero, grupo primero, concepto primero-quinto, con cargo al capítulo tercero, artículo cuarto, grupo segundo, concepto único-33, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

2.º Que en su día y antes de que finalice el plazo marcado en el número 2 del artículo tercero del Decreto-ley de 12 de diciembre de 1952, inicie el expediente previsto en dicho texto legal para la incorporación del crédito cuya rehabilitación se propone, en las cuentas del presupuesto del ejercicio de 1954.

Lo que de orden comunicada por el Excmo. Sr. Ministro digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 12 de abril de 1954.—El Director general, J. Pérez Villanueva.

Excmo. y Magfco. Sr. Rector de la Universidad de Salamanca.

Rehabilitando cantidad no utilizada de las obras del Observatorio de la Universidad de Santiago.

Visto el proyecto de obras de ampliación del Observatorio Astronómico de la Universidad de Santiago de Compostela, por un presupuesto total de 725.715,98 pesetas;

Resultando que por Orden ministerial de 24 de octubre de 1953 se aprobó el proyecto de obras antes citado por el expresado total de 725.715,98 pesetas; las obras fueron adjudicadas, en 13 de noviembre del mismo año, a «Rodolfo Lama, Construcciones S. A.», en virtud de subasta pública, cuya acta fué autorizada por el Notario don Eduardo López Pailop, habiéndose concertado el oportuno

contrato, por escritura pública otorgada en esta capital, en fecha anterior a la publicación de la Ley de Presupuestos de 1954-55, de 22 de diciembre de 1953;

Resultando que, según relación enviada al Ministerio de Hacienda por este Departamento, y de acuerdo con lo previsto en el párrafo primero del artículo 3.º del Decreto-ley de 12 de diciembre de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 20) estas obras se hallan pendientes de ejecución en 1953 por una cuantía de 415.858,16 pesetas, del total de la contraída dicho año para estas atenciones;

Resultando que el crédito respectivo fué imputado en el pasado año al crédito figurado en el presupuesto de gastos del Ministerio de Educación Nacional, capítulo 4.º, artículo 1.º, grupo 1.º concepto 1.º/5.º, titulación que ha desaparecido del capítulo de referencia, para pasar al capítulo 3.º, artículo 4.º, grupo 2.º, concepto único/33, con la siguiente nomenclatura: «Para toda clase de gastos de las Juntas de Obras de las Universidades de Granada, La Laguna, Murcia, Oviedo, Salamanca, Santiago, Valencia, Valladolid y Zaragoza, comprendiéndose los de adquisición de edificios y solares, nueva planta, reparación, adaptación, reforma, instalaciones, conservación, mobiliario y material científico»;

Considerando que el contrato concertado entre la Administración y la Entidad «Rodolfo Lama, Construcciones, Sociedad Anónima», para la ejecución de estas obras, reúne, entre otras, la condición de haber sido otorgado con anterioridad a la publicación de la Ley de 22 de diciembre de 1953, por la que se ratificó el Decreto-ley de 12 de diciembre de 1952, para que en su día se puedan considerar incorporadas a las cuentas del ejercicio de 1954 las 415.858,16 pesetas, procedentes del ejercicio de 1953, que no han sido invertidas en la realización de este servicio;

Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica

Aprobando el expediente de rehabilitación de cantidad para las obras de reforma y construcción de cubierta en la Escuela de Peritos Industriales de Alcoy.

Vistos el proyecto de obras de reforma y construcción de cubierta en la Escuela de Peritos Industriales de Alcoy, con un presupuesto total de 135.695,66 pesetas;

Resultando que por Orden ministerial de 19 de diciembre de 1953 se aprobó el proyecto de obras antes citado, por el expresado total de 135.695,66 pesetas; las obras fueron adjudicadas en la misma fecha a don Luis Catalá Sanchis, en virtud de contrato concertado directamente por la Administración y, por tanto, en fecha anterior a la publicación de la Ley de Presupuestos para 1954-55, de 22 de diciembre de 1953;

Resultando que, según relación enviada al Ministerio de Hacienda por este Departamento de Educación Nacional y de acuerdo con lo previsto en el párrafo primero del artículo tercero del Decreto-ley de 12 de diciembre de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 20), estas obras se hallan pendientes de ejecución en 1953 por una cuantía de 129.808,12 pesetas, del total de la contraída dicho año para estas atenciones;

Resultando que la Sección de Contabilidad ha tomado razón del gasto, y la Intervención Delegada de la General de la Administración del Estado ha fiscalizado el mismo en 24 y 29 de marzo último, respectivamente;

Considerando que, a tenor de lo dispuesto en el artículo 2.º del tan repetido Decreto-ley los pagos de las obligaciones procedentes de los contratos de obras o servicios públicos pendientes de ejecución en 31 de diciembre último se efectuarán, durante el año en curso, con cargo a los créditos consignados para obligaciones de la misma naturaleza en el presupuesto corriente, si bien con la advertencia de que, para este servicio, la rehabilitación deberá efectuarse con imputación al crédito figurado en el capítulo 3.º, artículo 4.º, grupo 2.º, concepto único/33;

Considerando que en 24 de marzo último y 5 de los corrientes, la Sección de Contabilidad y la Intervención General de la Administración del Estado han tomado razón y fiscalizado, respectivamente, el gasto,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Que se rehabilite el crédito de pesetas 415.858,16, no utilizadas en el año 1953, para las atenciones derivadas de las obras de ampliación del Observatorio Astronómico de la Universidad de Santiago, que figuraba en el capítulo 4.º, artículo 1.º, grupo 1.º, concepto 1.º/5.º, con cargo al capítulo 3.º, artículo 4.º, grupo 2.º, concepto único/33, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

2.º Que, en su día, y antes de que finalice el plazo marcado en el número 2 del artículo 3.º del Decreto-ley de 12 de diciembre de 1952, se inicie el expediente previsto en dicho texto legal, para la incorporación del crédito cuya rehabilitación se supone, en las cuentas del presupuesto del ejercicio de 1954.

Lo que de orden comunicada por el Excmo. Sr. Ministro digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 12 de abril de 1954.—El Director general, J. Pérez Villanueva.

Excmo. y Magfo. Sr. Rector de la Universidad de Santiago,

Considerando que el contrato concertado entre la Administración y el adjudicatario, don Luis Catalá Sanchis, para la ejecución de estas obras, reúne, entre otras, la condición de haber sido hecha con fecha anterior a la publicación de la Ley de 22 de diciembre de 1953, por la que se ratificó el Decreto-ley de 12 de diciembre de 1952, para que en su día se puedan considerar incorporadas a las cuentas del ejercicio de 1954 las 129.808,12 pesetas, procedentes del ejercicio de 1953, que no han sido invertidas en la realización de este servicio;

Considerando que, a tenor de lo dispuesto en el artículo segundo del tan repetido Decreto-ley, los pagos de las obligaciones procedentes de los contratos de obras o servicios públicos pendientes de ejecución en 31 de diciembre último se efectuarán durante el año en curso, con cargo a los créditos consignados para obligaciones de la misma naturaleza en el presupuesto corriente,

Este Ministerio ha tenido a bien rehabilitar el crédito de 129.808,12 pesetas, no utilizadas en el año 1953 para las atenciones de las obras de reforma y construcción de cubierta en la Escuela de Peritos Industriales de Alcoy, con cargo al capítulo segundo, artículo quinto, grupo único, concepto único, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo que de orden comunicada por el Excmo. Sr. Ministro digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de abril de 1954.—El Director general, Armando Durán.

Sr. Director de la Escuela de Peritos Industriales de Alcoy.

Aprobando el expediente de rehabilitación de cantidad para las obras de construcción de edificio para Escuela de Peritos Industriales y de Trabajo de San Sebastián.

Visto el proyecto de obras de construcción de edificio para Escuela de Peritos Industriales y de Trabajo de San Sebastián, con un presupuesto de 12.215.760,35 pesetas;

Resultando que, por Decreto de 23 de julio de 1953 se aprobó el proyecto de obras antes citado por el expresado total de 12.215.760,35 pesetas; las obras fueron adjudicadas por Orden ministerial de 21 de septiembre de 1953 a la Entidad «Mato y Alberola, S. A.», en virtud de subasta pública, cuya acta fué autorizada por el Notario don Juan Vallet de Goytisolo, habiéndose concertado el oportuno contrato por escritura pública otorgada en esta capital en fecha anterior a la publicación de la Ley de Presupuestos de 1954-55, de 22 de diciembre de 1953;

Resultando que, según relación enviada al Ministerio de Hacienda por este Departamento de Educación Nacional, y de acuerdo con lo previsto en el párrafo primero del artículo 3.º del Decreto-ley de 12 de diciembre de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 20), estas obras se hallan pendientes de ejecución en 1953, por una cuantía de 11.523,28 pesetas del total de la contraída dicho año para estas atenciones;

Resultando que la Sección de Contabilidad y la Intervención Delegada de la General de la Administración del Estado han tomado razón y fiscalizado el gasto en 24 y 29 de marzo último, respectivamente;

Considerando que el contrato concertado entre la Administración y la Entidad «Mato y Alberola, S. A.», para la ejecución de estas obras, reúne, entre otras, la condición de haber sido otorgado con anterioridad a la publicación de la Ley de 22 de diciembre de 1953, por la que se ratificó el Decreto-ley de 12 de diciembre de 1952, para que en su día se puedan considerar incorporadas a las cuentas del ejercicio de 1954 las 11.523,28 pesetas, procedentes del ejercicio de 1953, que no han sido invertidas en la realización de este servicio;

Considerando que, a tenor de lo dispuesto en el artículo 2.º del tan repetido Decreto-ley, los pagos de las obligaciones procedentes de los contratos de obras o servicios públicos pendientes de ejecución en 31 de diciembre último se efectuarán durante el año en curso con cargo a los créditos consignados para obligaciones de la misma naturaleza en el presupuesto corriente,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se rehabilite el crédito de pesetas 11.523,28, no utilizadas en el año 1953, para las atenciones derivadas de las obras de construcción de edificio para Escuela de Peritos Industriales y de Trabajo de San Sebastián, con cargo al capítulo 4.º, artículo 1.º, grupo 1.º, concepto 1.º del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo que de orden comunicada por el Excmo. Sr. Ministro digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de abril de 1954.—El Director general, Armando Durán.

Sr. Director de la Escuela de Peritos Industriales y de Trabajo de San Sebastián.

Dirección General de Enseñanza Laboral

Publicando la relación de aspirantes admitidos y excluidos provisionalmente al concurso-oposición convocado para la provisión de varias plazas de Maestras y Ayudantes de Taller, vacantes en el Instituto de Enseñanzas Profesionales de la Mujer.

Terminado el plazo que señalaba la Orden de 7 de enero último para la presentación de solicitudes por los aspirantes al concurso-oposición convocado por Orden ministerial de la misma fecha, para la provisión de varias plazas de Maestras y Ayudantes de Taller, vacantes en el Instituto de Enseñanzas Profesionales de la Mujer, de Madrid,

Esta Dirección General hace pública la relación de aspirantes admitidos y excluidos provisionalmente a la práctica de los ejercicios correspondientes:

Maestra de Taller de Encuadernación y Decoración del Libro

Excluida:

Doña Carmela Vicente Izquierdo.—Presentó la instancia fuera de plazo.

Maestra de Taller de Bordados

Admitida:

Doña Magdalena Blanco Rives.

Excluida:

Doña María del Olvido Abad Marigil. Presentó la instancia fuera de plazo.

Maestra de Taller de Alfombras

Admitidas:

Doña Encarnación González Miret.
Doña María Luisa Guibert Amor.
Doña Concepción Caballero Alvarez.
Doña María Josefa Suardías Carús.

Excluidas:

Doña Valentina Mena Manzano.—Falta certificado de adhesión a los principios fundamentales del Estado.

Doña María Cruz Villanueva Martínez. Falta certificado Servicio Social.

Ayudantes de Taller de Corte y Confección

Admitidas:

Doña Josefina Sáez Piñuela.
Doña Adelaida González Miret.
Doña Francisca García Miranda.
Doña Marta Velázquez Estrada.
Doña María Dolores Aymat Ibáñez.
Doña Josefa Momplet Arenal.

Excluidas:

Doña Aurora Marín Fernández. — No presenta ningún documento.
Doña Faustina Martín Fernández. — Idem íd.

Ayudante de Taller de Encajes y Bordados

Admitida:

Doña Elisa Jaque Amador.

Ayudante de Taller de Labores en Cuero

Admitidas:

Doña Julia Valmaseda Aznar.
Doña Encarnación Rodríguez Echeverría.

Ayudante de Taller de Labores en Punto

Admitidas:

Doña Mercedes Artigas Ramírez.
Doña Vicenta Sánchez Gómez.
Doña Rosalía Artigas Ramírez.

Ayudante de Taller de Alfombras

Admitidas:

Doña Josefina Martín Terol.
Doña Encarnación González Miret.
Doña Concepción Caballero Alvarez.
Doña María Luisa Guibert Amor.
Doña María Josefa Suardías Carús.

Excluidas:

Doña Valentina Mena Manzano.—Falta certificado de adhesión a los principios fundamentales del Estado.

Doña María Cruz Villanueva Martínez. Falta certificado Servicio Social.

Ayudante de Taller de Juguetería y Muñequería

Admitidas:

Doña María Josefa Barriete Irueste.
Doña Adela Behrman Aloy.
Doña María Cándida Rodríguez Núñez.
Doña Trinidad de Pablos Cerezo.

Las interesadas podrán subsanar las deficiencias de documentación o formular las reclamaciones que estimen procedentes, documentalmente y en el plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de abril de 1954.—El Director general, Carlos M.^a Rodríguez de Valcárcel.

Sr. Jefe de la Sección de Formación Profesional del Departamento.

Aprobando el expediente de rehabilitación de cantidad para las obras de cerramiento en la Escuela de Artes y Oficios de Mondoñedo.

Visto el proyecto de obras de cerramiento para la total terminación de la Escuela de Artes y Oficios de Mondoñedo (Lugo), con un presupuesto de pesetas 281.138,43;

Resultando que por Orden ministerial de 2 de julio de 1953 se aprobó el proyecto de obras antes citado, por el expresado total de 281.138,43 pesetas; las obras fueron adjudicadas en la misma fecha a don Severino Martínez Vázquez, en virtud de contrato concertado directamente por la Administración, y por tanto en fecha anterior a la publicación de la Ley de Presupuestos para 1954-55, de 22 de diciembre de 1953;

Resultando que, según relación enviada al Ministerio de Hacienda por este Departamento de Educación Nacional, y de acuerdo con lo previsto en el párrafo primero del artículo tercero del Decreto-ley de 42 de diciembre de 1952 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del 20), estas obras se hallan pendientes de ejecución en 1953, por una cuantía de pesetas 256.035,10, del total de la contraída dicho año para estas atenciones;

Resultando que la Sección de Contabilidad y la Intervención General de la Administración del Estado han tomado razón y fiscalizado el gasto en 24 de marzo y 5 de los corrientes, respectivamente;

Considerando que el contrato concertado entre la Administración y el adjudicatario, don Severino Martínez Vázquez, para la ejecución de estas obras, reúne, entre otras, la condición de haber sido hecho con fecha anterior a la publicación de la Ley de 22 de diciembre de 1953, por la que se ratificó el Decreto-ley de 12 de diciembre de 1952, para que en su día se puedan considerar incorporadas a las cuentas del ejercicio de 1954 los 256.035,10 pesetas, procedentes del

ejercicio de 1953, que no han sido invertidas en la realización de este servicio;

Considerando que, a tenor de lo dispuesto en el artículo segundo de tan repetido Decreto-ley, los pagos de obligaciones procedentes de los contratos de obras o servicios públicos pendientes de ejecución en 31 de diciembre último se efectuarán durante el año en curso con cargo a los créditos consignados para obligaciones de la misma naturaleza en el presupuesto corriente,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se rehabilite el crédito de pesetas 256.035,10, no utilizadas en el año 1953, para las atenciones derivadas de las obras de cerramiento y terminación de la Escuela de Artes y Oficios de Mondoñedo, con cargo al capítulo cuarto, artículo primero, grupo primero, concepto primero, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo que de orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro, digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de abril de 1954.—El Director general, Carlos M.^a Rodríguez de Valcárcel.

Sr. Director de la Escuela de Artes y Oficios de Mondoñedo.

Dirección General de Archivos y Bibliotecas

Aprobando el expediente de adquisición de la obra musical del Maestro Chapí, con destino a la Biblioteca Nacional de Madrid.

Visto el expediente incoado para la adquisición de los originales completos de la obra musical del fallecido compositor don Ruperto Chapí Lorente a los herederos del mismo y con destino a la Biblioteca Nacional de Madrid;

Resultando que por los elementos técnicos de la Biblioteca Nacional se ha verificado la peritación y tasación económica de dichos originales, con fecha 5 de enero de 1953, en la cantidad de pesetas 375.000;

Resultando que la adquisición que se propone ha sido informada favorablemente por la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, la que, en sesión celebrada al efecto, aprobó el dictamen emitido por la Sección de Música de dicha docta Corporación, recayendo acuerdo en el sentido de «aconsejar la adquisición por tratarse de partituras de un gran Maestro de la música española»;

Resultando que la Asesoría Jurídica de este Departamento ha emitido informe en 8 de octubre de 1953, en el sentido de que la compraventa deberá ser otorgada mediante escritura pública autorizada por Notario, teniendo capacidad suficiente don José Inocencio Tejedor Sanz, en sustitución de don José Chapí Selvá, fallecido durante la tramitación de este expediente, para que, en representación de los herederos de los derechos derivados de estas partituras originales, conforme resulta de la documentación que se acompaña al expediente, y de modo singular de los autos de declaración de herederos de don Ruperto Chapí, de 9 de julio de 1909; de doña Vicenta Selvá, de 4 de marzo de 1936; de doña Cecilia Chapí Selvá, de 25 de febrero de 1939; del testamento otorgado por don Emilio Chapí Selvá, y finalmente, de los poderes concedidos a don José Inocencio Tejedor Sanz, nieto político del Maestro Chapí, por doña Purificación y doña Margarita Chapí Selvá, por doña Elena Rodríguez Martín y por don Enrique, doña Beatriz y doña María Luz Casal Chapí, esta última esposa del poderdante, haciendo constar

que la escritura pública habrá de ser presentada a liquidación del impuesto de derechos reales y devuelta al Ministerio, una vez cumplido este requisito se procederá al abono del precio en la forma convenida;

Considerando que la Sección de Contabilidad y la Intervención General de la Administración del Estado han tomado razón y fiscalizado el gasto en 12 y 23 de los corrientes, respectivamente,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por la Sección correspondiente, ha dispuesto:

1.º Que con cargo al capítulo cuarto, artículo segundo, grupo primero, concepto único, se adquieran los originales completos de la obra musical del compositor don Ruperto Chapi Lorente, por la cantidad de 375.000 pesetas, pasando a incrementar los fondos de la Biblioteca Nacional en su correspondiente Sección de Música; y

2.º Que para la firma de la escritura correspondiente sea representado este Departamento por el Director de la Biblioteca Nacional de Madrid.

Lo que de orden comunicada por el Excmo. Sr. Ministro, digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 30 de marzo de 1954.—El Director general, Francisco Sintés.

Sr. Director de la Biblioteca Nacional;

Aprobando el expediente de rehabilitación de cantidad para las obras de adaptación en el palacio del Conde de Toreno, de Oviedo.

Visto el proyecto de obras de adaptación del Palacio del Conde de Toreno, de Oviedo, para diversos servicios de instalación del Archivo Provincial y Biblioteca, dependientes de la Dirección General de Archivos y Bibliotecas;

Resultando que por imposibilidad de poderse ejecutar las obras citadas en el plazo previsto, por haberse aprobado el expediente en 30 de diciembre del pasado año, hubo de ser rehabilitado el crédito en el corriente año;

Considerando que la Sección de Contabilidad ha tomado razón del gasto y la Intervención General de la Administración del Estado ha fiscalizado el mismo en fechas 13 y 29 de marzo último, respectivamente,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la rehabilitación del crédito de 253.857,96 pesetas, las cuales se abonarán con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo sexto, grupo primero, concepto primero del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo que de orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro, digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 5 de abril de 1954.—El Director general, Francisco Sintés.

Sr. Director del Archivo Provincial y Biblioteca de Oviedo.

Aprobando el presupuesto para la adquisición de una máquina de escribir con destino a la Biblioteca Universitaria de Sevilla.

Visto el presupuesto remitido por el Director accidental de la Biblioteca Universitaria de Sevilla para la adquisición de una máquina de escribir, con destino al expresado Centro;

Resultando que sólo se acompaña un presupuesto, por ser una máquina de fa-

bricación nacional, marca «Hispano Olivetti», cuya concesión exclusiva es la «Comercial Mecanográfica, S. A.», por su importe de 6.200 pesetas;

Considerando que la máquina es necesaria para los servicios a que se destina;

Considerando que la Sección de Contabilidad ha tomado razón del gasto en 31 de marzo último y la Intervención Delegada de la General de la Administración del Estado ha fiscalizado el mismo en 6 de los corrientes,

Este Ministerio ha dispuesto la aprobación del presupuesto de referencia, por su citado total importe de 6.200 pesetas, las cuales se librarán en la forma reglamentaria y con cargo a la partida que para estas atenciones se consigna en el capítulo tercero, artículo quinto, grupo octavo, concepto primero del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo que de orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 9 de abril de 1954.—El Director general, Francisco Sintés.

Sr. Director de la Biblioteca Universitaria de Sevilla.

Aprobando el proyecto de obras de preparación y acondicionamiento del terreno en la Residencia de Investigadores de Simancas (Valladolid).

Visto el proyecto de obras de preparación y acondicionamiento del terreno en la Residencia de Investigadores de Simancas (Valladolid), anejo al Archivo, formulado por el Arquitecto don Anselmo Arenillas, con un presupuesto de ejecución material de 373.788,93 pesetas, y que asciende a un total de 499.021,29 pesetas, distribuidas en la siguiente forma: ejecución material, 373.788,93 pesetas; pluses de carestía de vida y cargas familiares, 56.068,34 pesetas; beneficio industrial, 15 por 100, 56.068,34 pesetas; total de la contrata, 485.925,61 pesetas; honorarios del Arquitecto por formación de proyecto, según tarifa primera, grupo quinto, el 2,75 por 100, una vez deducido el 50 por 100 que señala el Decreto de 16 de octubre de 1942, y el 2 por 100 que determina el de 7 de junio de 1933, pesetas 5.036,80; al mismo, por dirección de la obra, 5.036,80 pesetas; honorarios del Aparejador, 60 por 100 sobre los de dirección, 3.022,08 pesetas. Total, pesetas 499.021,29;

Resultando que el proyecto ha sido favorablemente informado por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles;

Considerando que las obras son precisas para los servicios del Archivo de referencia;

Considerando que en 10 y 15 de marzo último, respectivamente, la Sección de Contabilidad y la Intervención General de la Administración del Estado han tomado razón y fiscalizado el gasto, significando este último Organismo que, con el fin de alcanzar el mayor beneficio para el Tesoro, debe ser promovida concurrencia de ofertas, adjudicándose la ejecución de las obras a la más ventajosa, que es en este caso la Empresa «Construcciones Topesán, S. L.», que se compromete a realizar las obras en la cantidad de 485.682,65 pesetas, equivalentes al 0,05 por 100 que ofrece como baja en relación con el presupuesto tipo de contrata,

Este Ministerio ha dispuesto la aprobación del proyecto de obras de referen-

cia, por su total importe de 498.778,33 pesetas; que se adjudique a la Empresa «Construcciones Topesán, S. L.», y que se abone con cargo a la partida que para estas atenciones se consigna en el capítulo cuarto, artículo primero, grupo primero, concepto primero del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo que de orden comunica por el excelentísimo señor Ministro, digo a vuestra señoría para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 8 de abril de 1954.—El Director general, Francisco Sintés.

Sr. Director del Archivo de Simancas.

Aprobando el expediente de adjudicación de las obras de construcción de una casa para guarda y un garaje en la Residencia de Investigadores de Simancas (Valladolid).

Visto el proyecto de obras de construcción de una casa para guarda y garaje en la Residencia de Investigadores del Archivo de Simancas (Valladolid), formulado por el Arquitecto don José A. Arenillas, con un presupuesto de ejecución material de 126.945,77 pesetas, y que asciende a un total, rectificado, de 170.805,52 pesetas, distribuidas en la siguiente forma: ejecución material, pesetas 126.945,77; pluses de carestía de vida y cargas familiares, 19.041,86 pesetas; beneficio industrial, 15 por 100, pesetas 19.041,86; total de la contrata, 165.029,49 pesetas; honorarios de Arquitecto por formación del proyecto, según tarifa primera, grupo quinto, el 3,50 por 100, una vez deducido el 50 por 100 que señala el Decreto de 16 de octubre de 1942, pesetas 2.221,55; al mismo, por dirección de la obra, 2.221,55 pesetas; honorarios del Aparejador, 60 por 100 sobre los de dirección, 1.332,93 pesetas. Total, 170.805,52 pesetas;

Resultando que el proyecto ha sido favorablemente informado por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles;

Considerando que las obras son precisas para los servicios anejos al Archivo de referencia;

Considerando que en 10 y 13 de marzo último, respectivamente, la Sección de Contabilidad y la Intervención Delegada de la General de la Administración del Estado, han tomado razón del gasto y fiscalizado el mismo, habiéndose promovido concurrencia de ofertas, con el fin de alcanzar el mayor beneficio para el Tesoro, adjudicándose la ejecución de las obras a la más ventajosa, que en este caso es la entidad «Construcciones Topesán, S. L.», quien se compromete a realizar las obras en la cantidad de pesetas 165.029,49, o sea, por el presupuesto tipo de contrata,

Este Ministerio ha dispuesto la aprobación del proyecto de obras de referencia por su total importe, rectificado, de 170.805,52 pesetas; que se adjudique a la entidad «Construcciones Topesán, S. L.», y se abone con cargo a la partida que para estas atenciones se consigna en el capítulo cuarto, artículo primero, grupo primero, concepto primero del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo que de orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 8 de abril de 1954.—El Director general, Francisco Sintés.

Sr. Director del Archivo de Simancas.

Dirección General de Bellas Artes

Aprobando la rehabilitación de la cantidad no utilizada en el año 1953 para obras de reparación y reforma en el vestíbulo de acceso al salón de actos del Conservatorio de Música de Valencia.

Visto el expediente de obras de reparación y reforma en el vestíbulo de acceso al Salón de Actos del Conservatorio de Música de Valencia; y

Resultando que por Orden ministerial de 24 de octubre de 1953 se aprobó el proyecto de obras antes citadas por un total importe de 136.161,15 pesetas, siendo adjudicadas las obras, en virtud de la misma disposición y por el sistema de contratación directa, a don Vicente Bondía y Fita, formalizándose el correspondiente contrato;

Resultando que según relación enviada al Ministerio de Hacienda por este Departamento de Educación Nacional y de acuerdo con lo prevenido en el párrafo primero del artículo tercero del Decreto-ley de 12 de diciembre de 1952 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del 20), estas obras se hallan pendientes de ejecución en 1953 en una cuantía de 132.262,43 pesetas del total de la contraída en dicho año para estas atenciones;

Resultando que la Sección de Contabilidad y la Intervención Delegada de la Administración del Estado han verificado la toma de razón y fiscalización del gasto en fechas de 27 de marzo y 2 de abril, respectivamente;

Considerando que el contrato concertado entre la Administración y don Vicente Bondía y Fita para la ejecución de estas obras reúne las circunstancias requeridas en el artículo tercero del citado Decreto-ley, para que en su día se puedan considerar incorporadas a las cuentas y presupuestos del ejercicio de 1954 las expresadas 132.262,43 pesetas, procedentes del ejercicio de 1953, que no han sido invertidas en la realización de este servicio;

Considerando que a tenor de lo dispuesto en el artículo segundo del tan repetido Decreto-ley de 12 de diciembre de 1952, los pagos de las obligaciones procedentes de los contratos de obras y servicios públicos pendientes de ejecución en 31 de diciembre último se efectuarán durante el año en curso con cargo a los créditos consignados para obligaciones de la misma naturaleza en el presupuesto corriente,

Este Ministerio ha tenido a bien rehabilitar la cantidad de 132.262,43 pesetas, no utilizadas en el año 1953, para las atenciones derivadas de las obras de reparación y reforma en el vestíbulo de acceso al Salón de Actos del Conservatorio de Música de Valencia, con cargo al capítulo segundo, artículo quinto, grupo y concepto únicos, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo que de orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro, digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 13 de abril de 1954.—El Director general, Antonio Gallego Budín.

Sr. Director del Conservatorio de Música de Valencia.

Aprobando la rehabilitación de la cantidad no utilizada en el año 1953 para obras de adaptación de la «Casa de Jerónimo Páez» para Museo Arqueológico de Córdoba.

Visto el proyecto de obras de adaptación de la llamada «Casa de Jerónimo Páez» para Museo Arqueológico de Córdoba, por un presupuesto total de pesetas 2.604.249,30; y

Resultando que por Decreto de 28 de noviembre de 1952 se aprobó el proyecto de obras antes citado, siendo adjudicadas las obras por Orden ministerial de 18 de diciembre siguiente a don Luis Martínez Jiménez, en virtud de contratación directa por la Administración, cuya escritura fué autorizada por don Juan Castillo Santos, Notario de esta capital, en fecha anterior a la publicación del Decreto-ley de 12 de diciembre anterior;

Resultando que según relación enviada al Ministerio de Hacienda por este Departamento de Educación Nacional y de acuerdo con lo prevenido en el párrafo primero del artículo tercero del Decreto-ley de 12 de diciembre de 1952 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del 20), estas obras se hallan pendientes de ejecución en 1953, en una cuantía de 1.144.673,39 pesetas del total de la contraída en dicho año para estas atenciones;

Resultando que la Sección de Contabilidad y la Intervención General de la Administración del Estado han verificado la toma de razón y fiscalización del gasto en fechas de 24 de marzo y 5 de abril, respectivamente;

Considerando que el contrato concertado entre la Administración y don Luis Martínez Jiménez para la ejecución de estas obras reúne, entre otras, la condición de haber sido otorgado con fecha anterior a la publicación del Decreto-ley de 22 de diciembre de 1953, dándose, asimismo, las demás circunstancias requeridas en el artículo tercero del citado Decreto-ley para que en su día se puedan considerar incorporadas a la cuenta del presupuesto del ejercicio de 1954 las expresadas 1.144.673,39 pesetas procedentes del ejercicio de 1953 que no han sido invertidas en la realización de este servicio;

Considerando que a tenor de lo dispuesto en el artículo segundo del tan repetido Decreto-ley de 12 de diciembre de 1952, los pagos de las obligaciones procedentes de los contratos de obras y servicios públicos pendientes de ejecución en 31 de diciembre último, se efectuarán durante el año en curso con cargo a los créditos consignados para obligaciones de la misma naturaleza en el presupuesto corriente,

Este Ministerio ha tenido a bien rehabilitar el crédito de 1.144.673,39 pesetas no utilizadas en el año 1953 para las atenciones derivadas de las obras de adaptación en la llamada «Casa de Jerónimo Páez» para su habilitación con destino a Museo Arqueológico de Córdoba, con cargo al capítulo cuarto, artículo primero, grupo primero, concepto primero/primeros del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo que de orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 13 de abril de 1954.—El Director general, Antonio Gallego Burín.

Sr. Director del Museo Arqueológico de Córdoba.

Facultad de Medicina de Cádiz de la Universidad de Sevilla

Anunciando concurso-oposición para cubrir una plaza de Médico interno, con destino a la cátedra de «Obstetricia y Ginecología».

Vacante en esta Facultad de Medicina una plaza de Médico interno con destino a la cátedra de «Obstetricia y Ginecología», por la presente se anuncia para ser provista en propiedad mediante oposición. Esta plaza está dotada con la remuneración anual de dos mil quinientas pesetas, siendo su duración la de dos años, prorrogables por otros dos.

Para tomar parte en el concurso-oposición a dicha plaza es requisito indispensable ser español, estar en posesión del título de Licenciado o Doctor en Medicina o haber hecho el depósito de los derechos correspondientes para la expedición del mismo y acompañar certificado de adhesión al Movimiento Nacional.

El plazo de presentación de instancias será de treinta días naturales, a contar de la publicación de esta convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, y los ejercicios se verificarán a los tres meses siguientes a su inserción, de acuerdo con lo establecido en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 6 de marzo de 1942 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del 9).

Las instancias, debidamente reintegradas y documentadas, se dirigirán al ilustrísimo señor Decano de esta Facultad dentro del plazo de treinta días y serán presentadas en la Secretaría de esta Facultad todos los días laborables, de once a trece horas.

Los ejercicios serán dos, el primero, teórico, consistirá en contestar verbalmente a una o varias preguntas que el Tribunal formulará sobre la disciplina que se convoca, concediéndose a tal efecto un tiempo máximo de quince minutos para contestar a cada una de las que se le hicieren. El segundo consistirá en un ejercicio práctico a juicio del Tribunal.

Los Médicos internos tienen, además, la obligación de efectuar guardias nocturnas en el Hospital.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Cádiz, 26 de abril de 1954.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno, el Vicedecano (ilegible).

MINISTERIO DE TRABAJO

Dirección General de Previsión

Convocando concurso para proveer, con nombramiento definitivo, vacantes de Facultativos de Medicina General del Seguro Obligatorio de Enfermedad existentes en la provincia de Palencia.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 110 y 119 de la Orden del Ministerio de Trabajo de fecha 19 de febrero de 1946, aprobando el texto refundido de las disposiciones complementarias relativas al Seguro Obligatorio de Enfermedad (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 17 de marzo), Decreto de 20 de enero de 1950, en su artículo 4.º, y Orden de 12 de mayo de 1953, por la que se aprueba la Escala Nacional Única de Facultativos del Seguro Obligatorio de Enfermedad, se anuncian a concurso las siguientes plazas de Medicina General en las Zonas que se señalan:

- Una vacante en Aguilar de Campoo (Zona única).
- Una vacante en Guardo (Zona única).
- Una vacante en Baños de Cerrato (Zona única).

Las vacantes anunciadas se cubrirán con arreglo al orden de prelación legalmente establecido, de la siguiente forma:

Las de los apartados a), b) y c), por los Facultativos incluidos en las Escalas de 1946 con residencia en las localidades respectivas, y en su defecto, en cualquier localidad de la provincia. En caso de no existir solicitante incluido en las Escalas de 1946, se aplicará la Escala Nacional.

Como consecuencia, podrán solicitar las vacantes anunciadas, en el plazo de treinta días naturales, a partir de la fecha de la publicación de esta convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, los Facultativos incluidos en las Escalas de 1946 y Escala Nacional que

no hayan cumplido los setenta años de edad y que no se hallen sujetos a expediente por el Tribunal Médico Permanente del Seguro Obligatorio de Enfermedad, o cumpliendo sanción como consecuencia de aquél. La edad de los solicitantes se acreditará con la certificación de nacimiento, que deberá unirse a la instancia.

Las instancias, dirigidas al ilustrísimo señor Jefe Nacional de Seguro de Enfermedad, se presentarán en la Jefatura Provincial del Seguro en Palencia.

La resolución del concurso a que se refiere la presente convocatoria se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, y contra ella podrá interponerse el recurso a que se refiere el artículo 119 del texto refundido.

Madrid, 24 de abril de 1954.—El Director general, P. D., M. Ambles.

Convocando concurso para proveer, con nombramiento definitivo, vacantes de Facultativos de Especialidades del Seguro Obligatorio de Enfermedad existentes en la provincia de Palencia.

En virtud de lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 28 de septiembre de 1953 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 9 de octubre) y disposiciones concordantes se convoca para su provisión con nombramiento definitivo, las siguientes vacantes de Especialistas del Seguro Obligatorio de Enfermedad:

Cirugía General.

Una vacante para el Sector de Palencia.
Otra vacante para el Sector de Palencia.

Traumatología.

Una vacante para el Sector de Palencia.

Urología.

Una vacante para el Sector de Palencia.
Otra vacante para el Sector de Palencia.

Ginecología.

Una vacante para el Sector de Palencia.

Tocología, grupo B).

Una vacante para el Subsector de Alar del Rey.
Otra vacante para el Subsector de Cervera del Río Pisuerga.

Pediatría-Puericultura.

Una vacante para el Subsector de Alar del Rey.
Otra vacante para el Subsector de Cervera del Río Pisuerga.

Otorrinolaringología.

Una vacante para el Sector de Palencia.
Una vacante para el Subsector de Alar del Rey.
Otra vacante para el Subsector de Cervera del Río Pisuerga.

Oftalmología.

Una vacante para el Sector de Palencia.
Una vacante para el Subsector de Alar del Rey.
Otra vacante para el Subsector de Cervera del Río Pisuerga.

Radiología.

Una vacante para el Sector de Palencia.
Otra vacante para el Subsector de Alar del Rey.
Otra vacante para el Subsector de Cervera del Río Pisuerga.

Endocrinología.

Una vacante para el Sector de Palencia.
Otra vacante para el Sector de Palencia.

Odontología.

Una vacante para el Subsector de Alar del Rey.
Otra vacante para el Subsector de Cervera del Río Pisuerga.

Análisis Clínicos.

Una vacante para el Sector de Palencia.
Otra vacante para el Sector de Palencia.
Otra vacante para el Subsector de Alar del Rey.
Otra vacante para el Subsector de Cervera del Río Pisuerga.

Las solicitudes, en unión de la certificación de nacimiento de los interesados, se presentarán en el Registro de la Jefatura Provincial de S. O. 8. hasta treinta días naturales, contados desde la fecha de publicación de esta Orden, pudiéndose recibir hasta las trece horas del último día del plazo señalado.

La resolución del concurso a que se refiere la presente convocatoria se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, y los interesados tendrán el recurso a que se refiere el artículo 119 del texto refundido de las disposiciones complementarias relativas al Seguro Obligatorio de Enfermedad.

Madrid, 24 de abril de 1954.—El Director general, P. D., M. Ambles.

Resolviendo concurso para nombramientos definitivos de Especialistas del Seguro Obligatorio de Enfermedad en la provincia de Alava.

Resuelto el concurso para nombramientos definitivos de Especialistas en la provincia de Alava, convocado por esta Dirección General en 3 de febrero de 1954 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 15 de febrero de 1954), quedan adjudicadas las vacantes correspondientes según se indica a continuación:

1.º En virtud del apartado b) del artículo primero de la Orden del Ministerio de Trabajo de 28 de septiembre de 1953 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 9 de octubre):

D. José María Tauste Merino, Cirugía General, Sector de Vitoria.

D. Gabino Gómez de Arteche, Traumatología, Sector de Vitoria.

D. Eugenio Ortega de la Riva, Urología, Sector de Vitoria.

D. Carlos Santos Luengo, Pediatría-Puericultura, Sector de Vitoria.

D. José Antonio Pereda Iturriaga, Pulmón y Corazón, Sector de Vitoria.

D. Antonio Villacián Rebollo, Pulmón y Corazón, Sector de Vitoria.

D. Jesús Soraluze Goñi, Otorrinolaringología, Sector de Vitoria.

D. Luis Ibarrola Solano, Aparato Digestivo, Sector de Vitoria.

D. Marcelo Lorente Buesa, Oftalmología, Sector de Vitoria.

D. Juan Urquiola Gaztañaga, Oftalmología, Sector de Vitoria.

D. José Peña Garicano, Neurosiquiatría, Sector de Vitoria.

D. José Carasa de la Sierra, Radioelectrología, Sector de Vitoria.

D. José Carreras Pico, Endocrinología, Sector de Vitoria.

D. Joaquín María Urrutia Salsamendi, Dermatología, Sector de Vitoria.

D. Ignacio Gonzalo Bilbao, Dermatología, Sector de Vitoria.

D.ª María Socorro Páramo González Tablas, Odontología, Sector de Vitoria.

D. Francisco Javier Quiñena Echalecu, Análisis Clínicos, Sector de Vitoria.

D. Tomás Bulnes Martínez de Alegria, Análisis Clínicos, Sector de Vitoria.

D. José Titular Zubiaur, Análisis Clínicos, Subsector de Amurrio.

2.º Como consecuencia del concurso convocado en la fecha indicada al principio:

D. Luis Fernández Bravo, Cirugía General, Sector de Vitoria.

D. Luis Mingo de Benito, Tocología, grupo A), Sector de Vitoria.

D. Enrique García del Busto Alegret, Tocología, grupo A), Sector de Vitoria.

D. José María Burgo Casas, Ginecología, Sector de Vitoria.

D. Irineo González del Río, Pediatría-Puericultura, Sector de Vitoria.

D. Francisco Javier Martínez Kleiser Rodríguez, Pediatría-Puericultura, Subsector de Amurrio.

D. Pablo Julián Olavarría Sautu, Otorrinolaringología, Sector de Vitoria.

D. Francisco Hernández Peña, Radiólogo, Sector de Vitoria.

D. Luis María Torres Fernández de Gamarra, Odontología, Sector de Vitoria.

D. Juan María Yandiola Azcue, Odontología, Subsector de Amurrio.

Esta resolución queda sometida a las condiciones señaladas en los artículos sexto y séptimo de la Orden del Ministerio de Trabajo de 28 de septiembre de 1953 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 9 de octubre).

Madrid, 28 de abril de 1954.—El Director general, P. D., M. Ambles.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Dirección General de Industria

Autorizando a «Industrias Dux, S. A.» para ampliar la industria que solicita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Industrias Dux, S. A.» en solicitud de ampliación de industria de materias plásticas y artículos de caucho y ebonita con la fabricación de artículos de caucho esponjoso, comprendida en el grupo segundo, apartado b), de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Industrias Dux, S. A.» para ampliar la industria que solicita, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada Orden ministerial y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª Esta autorización es independiente de la de importación de maquinaria y materias primas, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación expedida por la Delegación de Industria, para extender la cual deberá justificarse ante la misma la imposibilidad de adquirirla en el mercado nacional.

3.ª Se someterán a la aprobación del

Ministerio los contratos que se concierten sobre colaboración técnica extranjera

4.ª La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 9 de enero de 1954.—El Director general, E. Rugarcia.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Madrid.

Autorizando a «J. M. Flores y Compañía, S. en C.», el traslado y ampliación que solicita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «J. M. Flores y Compañía» en solicitud de autorización para traslado y ampliación de industria de fabricación de piezas moldeadas de fricción para frenos y discos y conos de embrague en Barcelona, comprendida en el grupo segundo, apartado b), de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «J. M. Flores y Compañía, S. en C.», el traslado y ampliación que solicita, con arreglo a las condicio-

nes generales fijadas en la norma undécima de la citada disposición ministerial y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de dos años, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª Esta autorización no supone la de importación de maquinaria y materias primas, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación expedida por la Delegación de Industria, para extender la cual deberá justificarse ante la misma la imposibilidad de adquisición de maquinaria y materias primas nacionales.

3.ª La recepción de maquinaria importada se notificará a la Delegación de Industria para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuren en el permiso de importación.

4.ª Se someterán a la aprobación del Ministerio la escritura de ampliación de capital y los contratos que se concierten sobre colaboración técnica extranjera

5.ª La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 9 de enero de 1954.—El Director general, E. Rugarcia.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Barcelona.

Continuación a la relación de certificados de productor nacional, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 3-5-1954.

C. P. N. núm. 5.675, expedido en 5-12-1950

HIJOS DE ANTONIO FERRE S. R. C.

Fábrica de tejidos de yute, lino, esparto, algodón y sidus. — Oficinas: General Primo de Rivera 29.—Fábrica: Carretera de la Estación, Ptda. Les Molines, Bañeres (Alicante)

Producción anual

PRODUCTOS QUE FABRICA:

Tejidos de:	
Esparto	600.000 m ²
Yute	450.000 »
Sidus y forros	450.000 m.
Lona	150.000 »

Las cantidades indicadas hacen referencia a una producción anual de trescientos días laborables y jornada de ocho horas, dedicando todos los elementos de trabajo a la fabricación de un solo artículo de los consignados.

(Continuará.)

Dirección General de Minas y Combustibles

Autorizando un taller-almacén público concentrador de minerales de estaño y volframio, con separadora electromagnética solicitada por don Frutos Cerecedo Lapatz.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Agustín Varela del Río en nombre y representación de don Frutos Cerecedo Lapatz, mediante instancia de fecha 4 de marzo de 1952 para montar un taller-almacén público concentrador de minerales de estaño y volframio, por separación electromagnética en un solar de su propiedad sito en la calle de Rosalía de Castro, números 59 y 61, en Villagarcía de Arosa (Pontevedra), según proyecto y

presupuesto presentados ante la Jefatura del Distrito Minero de La Coruña pidiendo autorización para montar las siguientes instalaciones: Un molino de cilindros, un vibroclasificador y una mesa vibratoria, accionados por un motor eléctrico de 10 HP. Un horno secadero. Una separadora electromagnética de platillos, accionada por motor eléctrico de cinco caballos de fuerza. La capacidad máxima de producción de estas instalaciones será de 600 toneladas métricas anuales de concentrados;

Vistos los informes favorables de los señores Ingenieros Actuario y Jefe del Distrito Minero de La Coruña de fecha 5 de septiembre de 1953 del Consejo Ordenador de Minerales Especiales de Interés Militar de fecha 30 de enero de 1953 y de la Sección «Estaño Volframio y Manganeso» de fecha 30 de septiembre de 1953, y en uso de las atribuciones

conferidas por el Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica, Decreto de 23 de agosto de 1934 por la Ley de Minas de 19 de julio de 1944 y por el Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 9 de agosto de 1946.

Esta Dirección General de Minas y Combustibles ha resuelto autorizar la instalación del taller-almacén reseñado, con arreglo a las condiciones generales y en vigor y a las especiales siguientes:

1.ª La presente autorización es válida solamente para el peticionario y para el destino expresado.

2.ª Por la Jefatura del Distrito Minero de La Coruña se comprobará que las instalaciones se adaptan exactamente al proyecto presentado, no pudiendo efectuar variación ninguna de las mismas sin la previa autorización de dicha Jefatura.

3.ª Toda la maquinaria y elementos que constituirán estas instalaciones serán de procedencia nacional.

4.ª La iniciación de las obras de montaje habrá de realizarse en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación al interesado de la presente resolución, dándose por el mismo cuenta a la Jefatura de Minas de la fecha de comienzo de estos trabajos.

5.ª El plazo de terminación y puesta en marcha será de seis meses, a contar desde la fecha de iniciación de las obras.

6.ª Si fuera necesaria una ampliación de alguno de los anteriores plazos habrá de solicitarse de esta Dirección General, justificándose debidamente su necesidad.

7.ª La instalación se hará necesariamente en el lugar indicado en el proyecto y se cumplimentarán exactamente las normas para el funcionamiento de los talleres-almacenes concentradores y las instrucciones para la utilización de guías especiales dictadas por el C. O. M. E. I. M. en 9 del pasado enero y publicadas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 11 del mismo mes.

8.ª Según dictan dichas normas, el taller de referencia podrá recibir minerales de cualquier mina, siempre que éstas se hallen a una distancia no superior a sesenta kilómetros del lugar donde está instalado el taller-almacén.

9.ª La Jefatura del Distrito Minero comprobará la posibilidad de que estas instalaciones causen molestias o perjuicios a personas y bienes en el interior y en las proximidades del taller por la producción de polvos y evacuación de aguas residuales, cumpliendo lo ordenado en los artículos 45 y 46 del Reglamento General de Seguridad e Higiene del Trabajo, Orden de 31 de enero de 1940, así como lo dispuesto en el Reglamento de Industrias Molestas, Insalubres y Peligrosas, de 17 de noviembre de 1925, modificada por la Orden de 13 de noviembre de 1950. Se tendrá en cuenta especialmente el contenido en los artículos 226, 228 y 229 del Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica.

10.ª Por la Jefatura del Distrito Minero de La Coruña se comprobará el cumplimiento de las condiciones impuestas, efectuando las comprobaciones precisas en todo lo que afecta a la seguridad pública y del personal en la forma señalada por las disposiciones vigentes, procediendo a extender el acta de confrontación del proyecto y, si procede, la de autorización de funcionamiento de estas instalaciones.

11.ª Todas estas instalaciones principales, auxiliares y accesorias quedarán sometidas a la inspección y vigilancia exclusivas de la Jefatura del Distrito Minero de La Coruña, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica, antes citado.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 19 de enero de 1954.—El Director general, E. Conde.

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de La Coruña.